BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 10 de Septiembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6495

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión Permanente de Preservación contra la tuberculosis. — Renuncia del Dr. Adolfo F. Orma.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

Vista la renuncia presentada por el Dr. D. Adolfo F. Orma, del cargo de miembro de la Comisión Permanente de Preservación contra la tuberculosis, nombrada por Decreto de fecha 12 de Agosto ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Adolfo F. Orma, del cargo de miembro de la Comisión Permanente de Preservación contra la tuberculosis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Renuncias, exoneraciones y nombramientos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1915.

Vistos estos expedientes, referentes a renuncias, cesantías, exoneraciones, nombramientos y rectificaciones de nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que los cargos cuya provisión se solicita son de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aceptación de renuncias:

Acéptanse las renuncias a los siguientes empleados: Enrique Echevarría, Auxiliar de la 13ª categoría de la Sucursal Nº 37; Juan Enrique Arfanotti, Jefe de la 15ª categoría de «González Moreno» (D. 3); Angel de Nichilo, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 23 (Rawson); Pablo Molinillo, Telegrafista de la 15ª categoría, Item 13, Partida 8, de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza); Servando Díaz, Jefe de la 12ª categoría, Item 29, Partida 6, de la Oficina «Cañadón 11 de Septiembre» (D. 24); José La Scala, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Bolívar» (D. 3); Antonio Ceizar, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos). Item 20, Partida 9; José Medán, Auxiliar de la 15ª categoría de «Expedición al Interior», Item 4, Partida 16; Antonio Cervi, Auxiliar de la 17ª categoría de la Cabecera del Subdistrito Posadas, Item 37, Partida 6; Claudio Hipólito Renaud, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 11 (Río Cuarto); Liborio A. Castro, Guardahilos telegrafista de la 12ª categoría, Item 28, Partida 6, de la Oficina «Pico Salamanca» (D. 23); Raúl S. Chichizola, Auxiliar de la 15ª categoría de la Sucursal Nº 49, Item 4, Partida 16; Julia Ceretti, Auxiliar de la 13ª categoría de la Sucursal número 25, Item 6, Partida 6; Arístides de la Plaza, Auxiliar de la 15ª categoría de la cabecera del Distrito 18 (Salta), Item 23, Partida 7; Adelina de Yaphey, Auxiliar de la 15ª categoría de la Sucursal Nº 17, Item 4, Partida 16; Antonio Bazzoni, Jefe de la 15ª categoría, Item 11, Partida 9, de la Oficina «Ramón J. Carcano»; José Cabas, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Cañada Verde» (Subdistrtio Rufino).

Art. 2º Empleados cesantes. — Decláranse cesantes a los siguientes empleados:

Marcos Burgos, Guardahilos de la 17ª categoría de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), Item 22, Partida 8; Emilio Torres, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, Item 15, Partida 13, de «Inca-Yecú» (D. 10); Benigno Fernández, Estafetero de la 17ª categoría de la Cabecera del Distrito 4 (Rosario), Item 9, Partida 12; Melchor García, Valijero de la 19ª categoría de «Clasificación»; Rodolfo Mancini, Cartero de la 19ª categoría de la Cabecera del Distrito 3 (Mercedees), Item 8, Partida 12; Juan Lara, Valijero de la 19ª categoría de la Sucursal Nº 37, Item 6, Partida 11; Ramón D. Otero, Encargado de la Estafeta de la 23ª categoría de «Carrodilla» (D. 8), Item 13, Partida 16; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de «Certificados», Item 4, Partida 20; Alfredo Azoz, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina Tres Arroyos (D. 21), Item 20, Partida 13; Nicolás Girado, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría de «La Canal» (D. 2); Alberto Christen y Andrés Rigirola, reemplazante del Auxiliar de la 15ª categoría y Valijero de la 19ª categoría de la Oficina «Abonados y Listas»; Abel Alberto Romero, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina «Monteros» (D. 16), Item 21, Partida 12; Pedro M. Alvarado y Lorenzo Videla, Telegrafistas de la 11ª y 12ª categoría, respectivamente, de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza); Enrique Cedarri, Cartero de la 22ª categoría de la Sucursal Nº 39, Item 4, Partida 23; Emilio Clerc, Encargado de la Estafeta de la 23ª categoría de «Vicente López» (D. 1); Nicanor Moyano, Cartero de la 19ª categoría de la Cabecera del Distrito 7 (San Luis), Item 12, Partida 10; Luis Machado y Antonio Tissera, Carteros de la 19ª categoría de la Oficina «Oliva» (D. 6).

Art. 3º Empleados exonerados:

Exonéranse a los siguientes empleados: Agustín Sorca, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría de «Alhuampa» (D. 10), Item 15, Partida 13; Santiago T. Lourtau, Cartero de la 19ª categoría, Item 4, Partida 20, de la Oficina «Quilmes» (D. 1); Gualberto P. Villalba, Cartero de la 19ª categoría de la Cabecera del Distrito 18º (Salta); Ignacio Ibarra (h), Encargado de Estafeta de la 23ª categoría de «Juan de Garay» (D. 22); Pablo Artigas Miró, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría de «San Ramón» (D. 21); Nicolás Sotelo, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina «Añatuya» (D. 10); Teófilo Valle, Conductor de la 17ª categoría de la «Caballeriza»; Arfidio Martín Quirós, Jefe de la 3ª categoría de la Oficina «San Carlos» (Subdistrito Posadas); Raimundo L. Arévalo, Jefe de la 15ª categoria de la Oficina «San Javier» (D. 5); Salomón Millman, Encargado de Estafeta de la 21ª categoría de la Oficina «Arroyo Grande» (D. 15); Aristóbula Garrido Bicaro, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Encomiendas Internas»; Agustín López, Cartero de la 18ª categoría de la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca); Alberto Luján, Cartero de la 19ª categoría de laa Cabecera del Distrito 12 (Paraná); Domingo Corral, Cartero de la 17ª categoría de la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca); José M. Mosquera, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Colón» (D. 3); Juan Marchioni, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina «Puerto La Plata» (D. 2); David Salazar, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina San Pedro de la Esperanza» (D. 17); Flavio R. Aguirre, Jefe de la 15ª categoría de la Oficina «Cerro-Corá» (Subdistrito Posadas); Ceferino G. Fernández, Telegrafista de la 3ª categoría de la Cabecera del Subdistrito Posadas; Ricardo Moscoso,

Auxiliar de la 19ª categoría de la Sucursal Nº 2.

Art. 4º Nombramientos:

Nómbrase a los siguientes empleados: Jefe de la 13ª categoría de la Sucursal Nº 39, Item 11, Partida 8, al de la 15ª (Jefe) de la misma, Juan Gregorio Andrade, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Jefe de la 15ª categoría de «González Moreno» (D. 3), Item 8, Partida 9, en reemplazo de Juan Enrique Arfanotti, que renunció, a Pedro Delmonte, con antigüedad al 2 de Junio ppdo.; Jefe de la 12ª categoría, Item 8, Partida 7, de la Oficina «General Villegas» (D. 3), en reemplazo de Quintiliano Alvarez, que falleció, al de la 13ª, Item 8, Partida 8, de «Vedia» (D. 3), Ramón Carrozzi, en vez de éste al de la 15ª, Item 8, Partida 9, de «Leandro N. Alem» (D. 3), Sebastián Rodríguez, en el de éste al de igual categoría e imputación de «Mamaguita» (D. 3), Mario Debernardi, en el de éste al de la 17ª (Guardahilos), Item 8, Partida 19, de «Rojas» (D. 3), José G. Zárate, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Jefe de la 12ª categoría, Item 29, Partida 6, de la Oficina «Cañadón 11 de Septiembre» (D. 24), Item 29, Partida 6, en reemplazo de Servando Díaz, que renunció, al de la 11ª (Telegrafista) de la Cabecera del citado Distrito, Alfredo Z. Perizzi, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Encargado de Mesa de la 8ª categoría de la Dirección de Correos, Item 4, Partida 9, en reemplazo de Ernesto Sundblad, que fué promovido, al de la 9ª (E. de Turno), de la Oficina «Encomiendas Internacionales», Item 4, Partida 10, Arturo Vidal, en el de éste, al de la 10ª (Auxiliar) de la Dirección de Correos, Item 4, Partida 11, Francisco Castro, en el de éste al de la 11ª (Auxiliar) de «Expedición al Interior», Item 4, Partida 12, Humberto Ascui, en el de éste al de la 12ª de la citada Dirección, Item 4, Partida 13, Faustino E. González Rodríguez, en vez de éste la de la 13ª (Auxiliar) de la misma, Item 4, Partida 14, Juan B. Tomey, en vez de éste al de la 15ª, Item 4, Partida 16, Mario Comi, en lugar de éste al de igual categoría e imputación, de «Clasificación», Salomón D'Atelman, en vez de éste al de la 19ª (Auxiliar Ayudante), Item 4, Partida 20, de «Expedición al Interior», Roberto Domínguez y en substitución de éste a Juan Almeida, con antigüedad al 1º y 3 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 13ª categoría de la Sucursal Nº 37, en reemplazo de Enrique Echevarría, Item 6, Partida 6, que renunció, al de la 15ª (Auxiliar) de la misma, Pascual José Romanelli, Item 4, Partida 16, en el de éste al de la 17ª de la Sucursal Nº 12, Cristina Bascuñán, Item 6, Partida 9, en el de éste al de la 19ª (A. Ayudante) de la Sucursal Nº 2, Ernesto Roca, Item 6, Partida 11, y en vez de éste y para servir en la Sucursal 37 a Amalia Riele, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Patagones» (D. 21), en reemplazo de Antonio M. Resuales, Item 26, Partida 9, que fué promovido, a Flora A. de Proserpi, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de la Sucursal Nº 56, Item 6, Partida 7, a Blanca B. de Sáinz, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Auxiliar de la 11ª categoría de la Oficina «Clasificación», en reemplazo de Benito González, Item 4, Partida 12, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, al de la 12ª de la misma, Luis Speranza, Item 4, Partida 13, en el de éste al de la 13ª, Francisco Reda, Item 4, Partida 14, en el de éste al de la 15ª (Estafetero) de «Buzonistas», Camilo Acero, Item 4, Partida 16, en el de éste al de la 19ª (A. Ayudante) de «Certificados», en vez de éste a Isaac Goldstein, Item 4, Partida 20, en el de éste al de la 21ª (Parador de Cartas) de «Expedición al Interior», César Astete Greenhill, Item 4, Partida 22, y en sustitución de éste de «Clasificación» a Enrique Lucantis, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 11ª categoría de «Clasificación», Item 21, Partida 6, al de la 12ª (Auxiliar) de la misma, José Rabuñal, Item 4, Partida 13, en vez de éste al de la 13ª, Emilio Sosa, Item 4, Partida 14, en su lugar al de la 15ª, Eduardo Lespiencq, Item 4, Partida 16, en vez de éste al de la 19ª (A. Ayudante) de «Certificados», Julio Raúl Alvarez, Item 4, Partida 20, en el de éste al de la 21ª (Parador de Cartas) de «Expedición al Interior», a Emilio Gesino, Item 4, Partida 22 y en sustitución de éste a Evaristo del Campo, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 10ª categoría de «Clasificación», en reemplazo de Andrés García Méndez, Item 4, Partida 11, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones al de la 11ª de la misma, Francisco Merighi, Item 4, Partida 12, en el de éste al de la 12ª, Armando Nessi, Item 4, Partida 13, en el de éste el de la 13ª, Rafael Carrasco, Item, 4, Partida 14, en vez de éste al de la 15ª, Manuel J. Rivanera, Item 4, Partida 16, en vez de éste al de la 19ª (A. Ayudante) de «Encomiendas Internas», Juan B. Fabbri, Item 4, Partida 20 y en vez de éste a Ernesto M. Carranza, todos con antigüedad al 1º de Junio próximo pasado; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Sucursal Nº 19, Item 23, Partida 10, a Amalia Ferrero, con antigüedad al 4 de Junio próximo pasado; Auxiliar de la 17ª categoría de la Oficina «Santa Rosa» (D. 6), en reemplazo de Segundo Rosa Caballero, Item 11, Partida 10, que fué dejado cesante, al de la 19ª (Cartero) de «San Vicente» (D. 6), Manuel Surbau, Item 11, Partida 12, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 23 (Rawson), en reemplazo de Angel de Nichilo, Item 28, Partida 8, que renunció, al de la 17ª (Cartero) de la misma, Angel Rau, Item 28, Partida 10, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Bolívar» (D. 3), en reemplazo de José La Scala, Item 8, Partida 9, que renunció, a Manuel Juste Montoya, con antigüedad al 7 7 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos), en reemplazo de Antonio Ceizar, Item 29, Partida 9, que renunció, al de la 19ª (Valijero), José Zambrana, Item 4, Partida 20; todos con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de «Expedición al Interior», Item 4, Partida 16, en reemplazo de José Medán, que renunció, al de la 19ª (A. Ayudante) de la misma, Gerardo A. Marchese, Item 4, Partida 20, y en vez de éste a Antonio Ojeda, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Ayudante Auxiliar de la 19ª categoría, Item 25, Partida 10, a María Jacinta Cavallo, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina «Cañada Verde» (Subdistrito Rufino), Item 24, Partida 11, a Josefina L. B. de Biorci, con antigüedad al 29 de Mayo próximo pasado; Auxiliar de la 17ª categoría de la Oficina «Realicó» (D. 25), en reemplazo de Francisco Giménez, Item 39, Partida 10, que fué promovido, a Amalia E. de Gómez, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 17ª categoría de la Cabecera del Distrito 11 (Río IV), en reemplazo de Eduardo Sánchez, que fué promovido, Item 16, Partida 12, al de la 19ª (A. Ayudante de la misma, José G. Díaz, Item 16, Partida 12, en el de éste al de igual categoría e imputación (Valijero). Paulino Castelli (h), todos con antigüedad al 1º de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 17ª categoría del Subdistrito Posadas, en reemplazo de Antonio Cervi, que renunció, Item 37, Partida 6, al de la 19ª (A. Ayudante) de la misma, Ramón Díaz, Item 37, Partida 8, y en vez de éste, a José Heras, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoria de la Oficina «San Nicolas» (D. 1), en reemplazo de Ernesto Chichiri, Item 4, Partida 16, que fué promovido, a Eduardo Refour, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoria de «Certificados», Item 4, Partida 20, en reemplazo de Martiniano Ríos, que fué declarado cesante, a Manuel Cristobo, con antigüedad al 9 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 13ª categoría de la Contaduría del Distrito 11 (Río IV), Item 16, Partida 8, en reemplazo de Guillermo Calani González, que fué dejado cesante, al de la 15ª (Auxiliar) de Correos de la Cabecera del citado Distrito, Roque Cuello, y en sustitución de éste a César E. Claro, con antigüedad al 10 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría, Item 11, Partida 9, de la Cabecera del Distrito 6 (Córdoba), al de igual categoría (Jefe) de la Oficina «Devoto» (Subdistrito San Francisco), Item 34, Partida 5, Alfredo S. Bustamante, en reemplazo de Inocencio Caro, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría de la Oficina «Luján» (D. 1), Item 5, Partida 15, a Constantino Pardo, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría de la Oficina «Almirante Brown» (D. 1), Item 5, Partida 15, a José María Amartino, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría, Item 36, Partida 5, de la Oficina «Formosa» (Subdistrito Resistencia), en reemplazo de Daniel E. Urbina, que fué promovido al de la 15ª de la misma, Item 36, Partida 6, Samuel Fernández, y en vez de éste al de la 19ª (Cartero) de la misma, Ramón Forastier, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría, Item 13, Partida 8, de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), en reemplazo de Pablo Molinillo, que renunció, al de igual categoría e imputación de «Luján» (D. 8), Jacinto Montaña, y en vez de éste a Pedro Robledo, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría, Item 22, Partida 6, de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), en reemplazo de Macario J. Rojas, que fué dejado cesante, al de la 15ª (Jefe), Item 22, Partida 7, de «Tilcara» (D. 17), Modesto Fernández, en vez de éste al de la 18ª (Guardahilos) de la misma, Item 22, Partida 9, Máximo Culcuy, todos con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría de la Sucursal Nº 28, Item 6, Partida 7, a José Bressán, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría de la Oficina «Vera» (D. 5), Item 10, Partida 9, al de la 19ª (Cartero) de la «Emilia» (D. 5º), Fortunato Francini, con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría de la Oficina «Conesa» (D. 21), Item 25, Partida 9, a Francisco Guillén, con antigüedad al 9 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría de la Cabecera del Subdistrito San Francisco, en reemplazo de José Loyola, que fué trasladado en igual carácter, a Pablo Barchetta, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Jefe de la 12ª categoría de la Oficina «Pico Salamanca» (D. 23), al de la 11ª (Telegrafista) de la Cabecera del Distrito 23 (Rawson), Item 28, Partida 5, Eduardo Ciolfi, en reemplazo de Juan J. Castro, Item 28, Partida 6, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 11 de Junio ppdo.; Jefe de la 15ª categoría Item 14, Partida 8, de la Oficina «Iglesia» (D. 9), al de la 12ª (Telegrafista), Item 14, Partida 5, de la Cabecera del citado Distrito, Germán Rosales, en reemplazo de Alejandro S. Landra, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 11 de Junio ppdo.; Jefe de la 15ª categoría de la Oficina «Muñiz» (D. 1), Item 4, Partida 16, en reemplazo de Rosa B. de Radaelli, que falleció, a Marcelina P. de Radaelli, con antigüedad al 9 de Junio ppdo.; Jefe de la 15ª categoría, Item 11, Partida 9, de la Oficina «Toteralejos» (D. 6), en reemplazo de Pedro Martínez, que fué exonerado, a Bonifacio Contreras, con antigüedad al 15 de Junio ppdo.; Jefe de la 15ª categoría, Item 11, Partida 9, de la Oficina «Ramón J. Cárcano» (Subdistrito Villa María), en reemplazo de Antonio Bazzoni, que renunció, a Andrés Spalla, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Jefe de la 15ª categoría, Item 8, Partida 9, de la Oficina «Roque Pérez» (D. 3), en reemplazo de Miguel A. Bustamante, que fué exonerado, al de igual categoría (Auxiliar) de la Oficina «Rojas» (D. 3), Adolfo M. Avila, y en vez de éste, a José T. Carrahan, con antigüedad al 17 de Junio ppdo.; Jefe de la 2ª categoría de «Franqueo», en reemplazo de Luis Rodríguez, Item 3, Partida 5, que falleció, al de igual categoría e imputación (Contador) Enrique García Fernández, en el de éste al de 4ª (Tenedor de Libros), Item 3, Partida 7, de la Dirección Administrativa, Juan Carlos Granero, en vez de éste al de la 5ª (Tenedor de Libros), Horacio Liñero, Item 3, Partida 8, en el de éste al de igual categoría e imputación de la oficina «Almacenes», Manuel S. Sánchez, en vez de éste al de la 6ª (Cajero) de la Dirección Administrativa, Item 3, Partida 6, Ricardo P. Delfino, en el de éste al de la 8ª (E. de Mesa), Item 3, Partida 11 de la misma, Eduardo Auger, en el de éste al de la 10ª (Auxiliar), Item 3, Partida 13, de «Franqueo», Martín P. Weyll, en vez de éste al de la 11ª (Auxiliar) de la «Central de Giros y Bonos» Item 3, Partida 14, Carlos Fernández Oro, en el de éste al de la 12ª Item 3, Partida 15, de la Dirección Administrativa, J. Serafín Pérez, en vez de éste al de la 13, Item 3, Partida 16, de «Contralor Telegráfico», Enrique Fangio, en el de éste al de la 15ª de la Dirección Administrativa, José A. Capurro y en sustitución de éste a Pedro M. Peirano, todos con antigüedad al 7 de Junio ppdo, a excepción del último que es al 18 del mismo; Jefe de la oficina «San Esteban», (D. 6) a Virginio Tessera, con antigüedad al 19 de Junio ppdo; Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 11 (Río IV), en reemplazo de Claudio Hipólito Renaud que renunció, al de igual categoría (Jefe), Item 16, Partida 9, de «Vicuña Mackenna», Calixto Benjamín López, y en el de éste al de la 13ª (Auxiliar) de la Cabecera del citado Distrito, Alejo Rodríguez Peña, con antigüedad al 11 de Junio ppdo; Auxiliar de la 15ª categoría de «Encomiendas Internas», Item 4, Partida 16, en reemplazo de Aristóbulo Garrido Bread, que fué exonerado, al de la 19ª (A. Ayudante), Item 6, Partida 11, de la Sucursal número 25, Enrique Costa, y en vez de éste a Medardo Vila, con antigüedad al 7 de Junio ppdo; Auxiliar de la 13ª categoría de la Cabecera del Distrito 20 (La Rioja) en reemplazo de Francisco Solano Molina, Item 25, Partida 6, que fué dejado cesante al de la 15ª (Auxiliar) de la misma, Item 25, Partida 7, Eligio Córdoba, y en vez de éste a Gamaliel S. Vallejo, con antigüedad al 1º de Junio ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina «América», (D. 3), Item 19, Partida 11, a Isidoro Muñoz García, con antigüedad al 11 de Junio ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina «Villa Federal», (D. 15), Item 19, Partida 11, a Roque Amiano, con antigüedad al 11 de Junio ppdo; Auxiliares Ayudantes, Item 23, Partida 10 de la Cabecera del Subdistrito Posadas a Enrique Sureda y Juan E. López, con antigüedad al 12 de Junio ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría, Item 19, Partida 11, a Romeo Ramón Albornoz, con antigüedad al 12 de Junio ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina «González Chaves», D. 2), Item 15, Partida 10, a Luz Elena Arieta, con antigüedad al 1º de Abril ppdo; Auxiliar de la 13ª categoría de la Oficina «Mar del Plata», (D. 2), Item 7, Partida 8, al de la 15ª (Auxiliar) de la misma, Claudio Osta, Item 7, Partida 9, con antigüedad al 15 de Junio ppdo; Auxiliar de la 15ª categoría de la Sucursal Nº 49, en reemplazo de Raúl S. Chichizola, Item 4, Partida 16, que renunció, al de la 19ª (Auxiliar Ayudante) de la Sucursal Nº 10, Item 6, Partida 11, María Castro Sevane, (que figura María Castro) y en sustitución de ésta a Agustín Chichizola, con antigüedad al 15 de Junio ppdo; Auxiliar de la 13ª categoria de la Sucursal Nº 25, Item 6, Partida 6, en reemplazo de Julia Ceretti, que renunció al de la 15ª de la Sucursal Nº 21, Emma N. de Ovejero, Item 4, Partida 16, y en sustitución de ésta a Josefina Pérez de la Torre, con antigüedad al 26 de Abril ppdo; Auxiliar de la 15ª categoria de la Cabecera del Distrito 18 (Salta), en reemplazo de Arístides de la Plaza que renunció, Item 23, Partida 7, a Antonio Sueldo, con antigüedad al 26 de Abril ppdo; Auxiliar de 15ª categoría de la Sucursal Nº 17, Item 4, Partida 16, en reemplazo de Adelina Yaphey, que renunció a María del Carmen Fernández, con antigüedad al 8 de Junio ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina (Oliva) (D. 6), Item 11, Partida 12, a Humberto Antonini, con antigüedad al 18 de Junio ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina «Italo», (Subdistrito Rufino), Item 16, Partida 12, a María R. de Martínez, con antigüedad al 10 de Junio ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19 categoría, Item 6, Partida 11, de la Sucursal Nº 2, en reemplazo de Ricardo Moscoso, que fué exonerado

a Carlos E. Escalera y Zuviría, con antigüedad al 12 de Junio ppdo; Auxiliar de la 13ª categoría de la Oficina «Deán Funes» (D.6), Item 11, Partida 8, en reempazo de Valentín Lescano, que fué dejado cesante, al de la 15ª (Auxiliar) de la misma, Item 11, Partida 9, Javier López, y en vez de éste a Ramón Abraham Loza, ambos con antigüedad al 1º de Junio ppdo; Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Cañada Verde» (Subdistrito Rufino), en reemplazo de José Cabas, Item 16, Partida 9, que renunció al de la 17ª (Auxiliar) de la misma, Horacio Roldán, Item 28, Partida 10, en el de éste al de la 19ª (Cartero), Rogaciano González, Item 32, Partida 8, con antigüedad al 11 de Junio ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina «Ticará» (D. 17), Item 22, Partida 10, a Ernestina Samaniego, con antigüedad al 21 de Junio ppdo; Telegrafista de la 15 categoría Item 13, Partida 9, de la Oficina «Godoy Cruz» (D. 8), en reemplazo de Abel J. Moreno que fué exonerado, al de igual categoría (Auxiliar) de General Gutiérrez» (D. 8), José Vicente Díaz, en vez de éste a Francklin E. Videla, con antigüedad al 11 de Junio ppdo; Guardahilos de la 12ª categoría, Item 28, Partida 6, de la Oficina «Pico Salamanca» (D. 23), en reemplazo de Liborio A. Castro, que renunció, a Baldomero Terraza, con antigüedad al 11 de Junio ppdo; Guardahilos Telegrafista de la 13ª categoría de la Oficina «Zapala» D. 22), Item 27, Partida 6, en reemplazo de Celestino Casares que fué promovido, a José de Robbio, con antigüedad al 1º de Junio ppdo; Telegrafista de la 15ª categoría, Item 11, Partida 9, de la Oficina «Sucursal Alta Córdoba», (D. 6), en reemplazo de Tulio Baldoni, que fué dejado cesante al de igual categoría e imputación de «Deán Funes» (D. 6), Adelina G. de Rodríguez, y en vez de ésta a Faustino Pereyra, con antigüedad al 11 de Junio ppdo; Telegrafista de la 12ª categoría, Item 25, Partida 5, de la Oficina «Chilecito», (D. 20), en reemplazo de Edmundo M. Albrizu, que fué promovido al de la 13ª (Auxiliar) de la misma, Porfirio C. Runicken, en vez de éste al de la 15ª (Telegrafista), Item 25, Partida 7, Nicolás Martínez, en el de éste al de la 17ª (Auxiliar), Luis S. Martínez, y en vez de éste a Humberto Díaz, todos con antigüedad al 29 de Abril ppdo; Telegrafista de la 11ª categoría de la Cabecera del Distrito 8 (Mendoza), Item 13, Partida 6, en reemplazo de Pedro N. Alvarado que fué dejado cesante, al de la 12ª (Telegrafista) de la misma, Item 13, Partida 7, Osvaldo L. Micheloni, en el de éste al de la 13ª (Jefe), de la Sucursal Nº 2, (D. 8), Item 13, Partida 8, José Luis Avila, con antigüedad al 16 de Junio ppdo; Telegrafista de la 12ª categoría de la Cabecera del Distrito 8 (Mendoza), en reemplazo de Lorenzo Videla, Item 13, Partida 7, que fué declarado cesante, al de la 13ª (Telegrafista), Item 13, Partida 8, Raúl Carrizo, y en vez de éste a Carlos Ojeda, con antigüedad al 16 de Junio ppdo; Telegrafista de la 12ª categoría de la Cabecera del citado Distrito, Item 13, Partida 7, al de la 11ª (Telegrafista) de la misma, Héctor Javier Torres, en reemplazo de Rogelio Camargo, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 16 de Junio ppdo; Telegrafista de la 15ª categoría, Item 33, Partida 6, de la Cabecera del Subdistrito Villa María, en reemplazo de Wenceslao J. Almada que fué exonerado, a Américo Navarro, con antigüedad al 6 de Junio próximo pasado.

Art. 5º Nombramientos rectificados. — Rectifícanse los siguientes nombramientos: Poncio Santiago Perdiguero, Auxiliar de la 12ª categoría de la Oficina «Casilda» (D. 4), extendiéndolo a favor de Poncio Santiago; Manuel Santiago Perdiguero y Manuel A. Perdiguero, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Villa Casilda» (D. 4), extendiéndolo a favor de Manuel Santiago; Miguel C. Quigley y Miguel Quigley, Auxiliar de la 13ª categoría de la Oficina «Certificados», extendiéndolo a favor de Miguel Casimiro Quigley; Jorge Edwards, Jefe de la 15ª categoría de la Oficina «Urdinarrain», (D. 14), extendiéndolo a favor de Jorge E. Edwards; Atilio Sabratini, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), extendiéndolo a favor de Atilio Sabbatini; Carlos José Acevedo, Auxiliar de la 13ª categoría de la Oficina «Encomiendas Internacionales», extendiéndolo a favor de Carlos José Acevedo Pizarro; Fernando R. Perales, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Villa Constitución» (D. 4), extendiéndolo a favor de Fernando Perales; Vicente Lorenzo Fegiai, Jefe de la 15ª categoría de la Oficina «San Martín de la Escobas» (D. 5), extendiéndolo a favor de Vicente Fiorini; Domingo Eligio Córdoba, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 20 (La Rioja), extendiéndolo a favor de Eligio Córdoba; Eduardo Guyot, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina «Bolsas», extendiéndolo a favor de Eduardo E. Guyot.

Art 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Locación de una casa, etc.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos: 1º Para aceptar la propuesta del Sr. Ricardo Reinoso, para el alquiler de una casa en «Tres Bocas», gratuitamente durante el primer año y mediante cuarenta pesos moneda nacional mensuales en lo sucesivo. 2º Para aceptar la proposición del Sr. Miguel Aceval, para la cesión gratuita de un terreno ubicado en «Doll» entre Victoria y Diamante, con destino a la instalación de una oficina telegráfica intermedia, durante todo el tiempo que ésta funcione; y 3º para adquirir de los señores Tortosa Hermanos, una casilla, con el objeto de instalarla en «Doll», pudiendo invertir a este fin, la suma de mil seiscientos setenta ($ 1.670) pesos moneda nacional, con imputación a la Partida 26, Item 38, Inciso 4º, Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio y, fecho, archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ.

Pedro A. Barros y José Isac. — Concesión Telefónica en Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

Visto este expediente, por el cual D. Eliseo A. Díaz en representación de los Sres. Pedro A. Barros y José Isac, gestiona el permiso necesario para que sus mandantes puedan establecer una línea telefónica de servicio público en Comodoro Rivadavia y colonias vecinas.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores Pedro A. Barros y José Isac, para establecer una línea telefónica de servicio público en Comodoro Rivadavia y colonias vecinas, de conformidad con las siguientes bases:

Bases Generales

1ª. Sujeción de los concesionarios a las disposiciones vigentes de las leyes de la materia y obligación por parte de los mismos de cumplir las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren.

2ª. En caso de que las líneas a construirse, deban cruzarse con el Telégrafo de la Nación, éstas últimas serán elevadas hasta quedar a una altura no menor de dos metros sobre aquellas siendo de cuenta exclusiva de los concesionarios todos los gastos que se ocasionen con este motivo.

3ª. Toda vez que para realizarse las obras que deben ejecutar los concesionarios fuere necesario remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del gobierno nacional, los gastos que se originen serán igualmente por cuenta exclusiva de los concesionarios.

4ª. Las obras serán vigiladas por empleados técnicos dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los gastos de viático y traslado de esos empleados, serán por cuenta de la empresa, a cuyo efecto ingresará mensualmente a la Tesorería de la citada Repartición las sumas que fueren necesarias al efecto.

5ª. Todas las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán nunca ser menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, debiendo hacerse su revisión cada dos años.

6ª. Los concesionarios no podrán librar al servicio público las líneas autorizadas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente.

7ª. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del Territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender el servicio de las líneas que se autoricen y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias sin indemnización alguna.

8ª. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rescatar las concesiones que hubiese otorgado y las líneas en su virtud construídas, cuando lo juzgue conveniente, y pagando el justo precio más una bonificación que se estimará conforme la producción líquida de la línea que se trata de rescatar, pero que no podrá exceder del 5 % del capital invertido en ella. El justo precio se fijará en el costo de la línea descontando la amortización que haya tenido el capital, y para calcular la amortización de las entradas brutas se deducirán los gastos de explotación y el interés corriente en plaza.

9ª. A los efectos de la contabilidad del contralor de las rentas y demás relaciones del Estado con los concesionarios, éstos abonarán los sueldos, viáticos y gastos de traslado de los inspectores dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que se encargará de vigilar sus servicios.

10ª. Siempre que el Poder Ejecutivo lo estimare conveniente, tendrá derecho a exigir que todos los empleados al servicio de estas estaciones, sean argentinos.

11ª. No podrá transferirse la concesión acordada a los señores Pedro A. Barros y José Isac, ni entrar los concesionarios en arreglos de ninguna especie con otra u otras empresas telegráficas o telefónicas, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo.

12ª. Esta concesión será válida por el término de treinta años, a contar de la fecha del presente decreto, a cuyo término las líneas, aparatos y demás instalaciones eléctricas, pasarán a ser propiedad de la Nación, sin desembolso alguno por ésta.

13ª. El domicilio legal de los concesionarios deberán constituirse dentro del Territorio de la República.

14ª. Esta concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días siguientes a la fecha del presente decreto y caducará si así no se hiciese y si los concesionarios no diesen cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2ª, de las bases complementarias que siguen.

15ª. Los concesionarios depositarán en el Banco de la Nación, y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al 5 por ciento del importe de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá desde el momento que hayan construído obras por igual valor.

Bases complementarias

1ª. El servicio a que se destinan las líneas de que se trata, es pura y exclusivamente el de la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso serán permitidas ni la trasmisión de telefonógramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte.

2ª. Los plazos improrrogables para librar al servicio público las líneas de la empresa se calcularán: —Para la línea de más de diez kilómetros de extensión y hasta cinco circuitos, en la proporción de un día por cada 1,5 kilómetro, computados a partir de los noventa días de la fecha en que se autorice cada concesión. — Si los circuitos fuesen de seis o más, se calcularán en la proporción de un kilómetro diario. Para línea hasta diez kilómetros de longitud, las obras deberán quedar terminadas dentro de los noventa días.

3ª. La empresa se obliga a instalar y mantener gratuitamente desde la inauguración de la red y por todo el término de la concesión, un aparato telefónico para cada una de las oficinas de Correos y Telégrafos, donde lleve sus líneas.

4ª. La empresa deberá extender los servicios telefónicos a las localidades próximas a la línea, hasta la distancia de diez kilómetros desde el momento que obtenga veinte abonados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Suspensión de los Vicecónsules en Turín, Venecia y Spezia.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

Vista la actual situación de guerra en que se encuentra el reino de Italia; y atento lo expuesto por S. E., el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Roma por nota Nº 669 de 27 de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en sus funciones provisoriamente y hasta nueva resolución, a los Vicecónsules de la República en Turín, Venecia y Spezia, señores Lucio Ambruzzi, José Cecconi y Luis Barabino, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Guerra

Escuela Superior de Guerra. — Confirmación de Profesores en sus cargos

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Visto el presente expediente (E. 11506 914—Corr. 1), iniciado por la Escuela Superior de Guerra, manifestando la observación hecha por la Contaduría General de la Nación, respecto a la necesidad de confirmar en sus puestos, de acuerdo con el Presupuesto de Guerra vigente, a los Profesores de dicho Instituto, nombrados por Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 31 de Agosto de 1914, (B. M. 3952), a fin de que se les pueda liquidar el sueldo correspondiente a las cátedras que dictan, de acuerdo con el plan de estudios vigente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus cargos de Profesores de la Escuela Superior de Guerra, con anterioridad del 1º de Enero del corriente año, para dictar las materias que se detallan y con los sobresueldos que se establecen, a los siguientes Jefes:

Mayor D. Guillermo Valotta, Historia Militar en el I Curso, pesos 50 moneda nacional, de sobresueldo, con imputación al inciso 4, ítem 1, Partida 15.

Mayor D. Abraham Quiroga, Táctica y Juego de Guerra en el I Curso, pesos 50 moneda nacional, de sobresueldo, con imputación al inciso 4, ítem 1, Partida 16.

Mayor D. Abraham Quiroga, Historia Militar, en el II Curso, pesos 50 moneda nacional, de sobresueldo, con imputación al inciso 4, ítem 1, Partida 17.

Mayor D. Juan Beverina, Táctica y Juego de Guerra en el II Curso, pesos 50 moneda nacional de sobresueldo, con imputación al inciso 4, ítem 1, Partida 17.

Mayor D. Benedicto Ruzo, Táctica, Juego de Guerra y Servicio de Estado Mayor en el III Curso, pesos 100 moneda nacional de sobresueldo, con imputación al inciso 4, ítem 1, Partida 18.

Mayor D. Juan Beverina, Historia Militar en el III Curso, pesos 100 moneda nacional de sobresueldo, con imputación al inciso 4, ítem 1, Partida 19.

Mayor D. Enrique Gómez, Topografía y Dibujo Topográfico en el I y II Cursos, pesos 100 moneda nacional de sobresueldo, con imputación al inciso 4, ítem 1, Partida 22.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO.

Oficiales de Reserva. — Se determinan los casos en que deberán usar uniforme.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1915.

Visto el artículo 92, Capítulo VII, Título II, de la Ley 4707, que establece las circunstancias en las cuales los Oficiales de la Reserva pueden vestir uniforme, y siendo necesario y conveniente aclarar y determinar los casos en que obligatoria y facultativamente deban y puedan usarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Oficiales de la Reserva deberán vestir uniforme militar, de acuerdo con lo prescripto por el número 14 del R. U.:

a) Cuando sean movilizados, desde el día que les corresponda por la orden de movilización.

b) Cuando deban incorporarse a unidades del Ejército, sea para efectuar períodos de instrucción de cuadros o períodos de instrucción de reservistas.

c) Cuando asistan a academias militares, en los casos que expresamente lo autorice el Ministerio de Guerra o los Comandos de Región.

Art. 2º Los Oficiales de la Reserva podrán vestir uniforme militar:

a) En los aniversarios patrios.

b) Cuando concurran a fiestas o recepciones de carácter social militar.

Art. 3º Derógase el Decreto de fecha 28 de Octubre de 1907, (B. M. 64).

Art. 4º Publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Reglamento de Arsenales de Guerra.— Se derogan los artículos 139, 141 y 142.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1915.

Visto el presente expediente (A. 13439), iniciado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, haciendo presente los inconvenientes de orden económico que presenta el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 139, 141 y 142 del R. Ars. G.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los artículos 139, 141 y 142 del Reglamento de Arsenales de Guerra, y facúltase a la Dirección General de Arsenales de Guerra para establecer, en cada caso, los jornales extraordinarios que deban abonarse al personal obrero de los Arssenales, en la forma que lo considere más conveniente para los intereses del Erario, sin dejar de consultar también los del personal obrero.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sobrestante de 2ª, de la Inspección de las obras del Puerto de Quequén, (Dirección General de Obras Hidráulicas, don Santiago Orsatti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. —Ordenando una investigación en las obras del Río Tercero.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

Exp. 8670-I-915. — En atención a las aseveraciones formuladas en la sesión de la H. Cámara de Diputados del 13 del pasado mes, relativas al cumplimiento de la Ley número 6546, a los procedimientos seguidos en la ejecución del contrato correspondiente celebrado en 27 de Abril de 1911, y a la expedición de los certificados respectivos.

Y en vista de las manifestaciones tendientes a obtener informes sobre el costo efectivo que puede aceptarse, dados los precios corrientes para los trabajos ejecutados como obras permanentes del plan de irrigación, y sobre la fijación de responsabilidades y procedimientos a adoptar para la terminación de las obras en forma regular,

Y Considerando:

Que, aún cuando en el mensaje de Agosto 27 pasado, se manifestó a la H. Cámara de Diputados, que el Gobierno de la Nación se encuentra ocupado desde tiempo atrás en estudiar directamente la situación de las obras de embalse del Río 3º, y el procedimiento que más conviene adoptar para llevarla a término, incumbe no obstante ello al P. E., cooperar por todos los medios administrativos a su alcance al pronto esclarecimiento de los hechos sobre que han versado las aseveraciones mencionadas, a fin no sólo de tomar las medidas pertinentes, sinó también de corresponder a la vez a la iniciativa que surge de la resolución aprobada por la H. Cámara,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a investigar a la mayor brevedad todos los hechos relacionados con los puntos a y b, de la resolución del 13 del pasado mes, de la H. Cámara de Diputados.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas, dispondrá que se expidan con amplitud y sin demora los informes a que aluden los puntos c y d, de la citada resolución, conjuntamente con todos los demás datos y antecedentes solicitados posteriormente por la H. Cámara.

Art. 3º Una vez realizada la investigación y obtenidos los informes, dése cuenta de todo ello a la H. Cámara de Diputados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando reparaciones en las obras de riego de Luján de San Luis.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 11848-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que las obras de riego de Luján, Provincia de San Luis, han sufrido desperfectos de importancia debido a las fuertes lluvias habidas en esa región a principios del año en curso, por lo que solicita se le autorice para llevar a cabo las reparaciones necesarias de acuerdo al proyecto acompañado, cuyo presupuesto asciende a pesos 13.875,00 moneda nacional.

Considerando la urgencia que hay en proceder a la realización de los trabajos propuestos a fin de regularizar el funcionamiento de esas obras de riego; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, relativo a la reparación de las obras de riego de Luján (San Luis), y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que lleve a cabo administrativamente, los trabajos hasta el importe de los fondos actualmente disponibles y dentro del presupuesto de trece mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, que también se aprueba.

Art. 2º Encárgase de la Dirección de los trabajos mencionados al Ingeniero de 2ª, de las obras de riego de Santa Rosa, en la Provincia citada, don Carlos Michaud, a quién se girarán los fondos necesarios.

Art. 3º El gasto de la referencia se imputará a la orden de retención de 17 de Marzo de 1915 (Anexo L, inciso 2º, ítem 4, Partida 9 del Presupuesto de 1914.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando un contrato de venta de una superficie para obras del Valle de Catamarca.

Convenio

Los que suscriben, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, Director de las Obras de Riego del Valle de Catamarca, y, la Srta. Publia Salado, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente:

1º La Srta Publia Salado vende al Gobierno de la Nación, la parte de un terreno de su propiedad ocupada por el Canal Principal del Oeste y el desvío del Camino Nacional de Pomancillo a Catamarca; dicha finca está ubicada en el Departamento de Piedra Blanca, Distrito de Pomancillo y sus linderos generales son: Norte, Camino Viejo; Sur y Oeste, Margarita Gardel, viuda de Salado; y Este, Acequia de Almonacid.

2º La superficie de la parte ocupada da un total de 1.547 m. c. (un mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados).

3º El Gobierno de la Nación abonará a la Srta. Salado en el acto de escriturar, la suma de 123,76 $ m/n. (un ciento veintitrés pesos con setenta y seis centavos moneda nacional); esto es, a razón de $ 800.00 la hectárea.

4º La Srta. Salado considera plenamente satisfecho su derecho y manifiesta no tener opción a indemnización por ningún otro concepto; los gastos de escrituración serán por cuenta del Gobierno de la Nación.

Se firman seis ejemplares de igual tenor, en Piedra Blanca, a 25 de Junio de 1915. — *Guillermo C. Céspedes— Publia Salado.*

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. Nº 7670-I-1915. — Visto el adjunto proyecto ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Director de las obras de riego del Valle de Catamarca, Ing. Guillermo C. Céspedes y Dña. Publia Salado, por el que ésta cede en venta al Gobierno de la Nación, una superficie de un mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, afectada por el canal principal del Oeste de las obras mencionadas, por la suma de ciento veintitrés pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, comprendida en esta cantidad toda otra indemnización que pudiera corresponderle.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo establecido en el Decreto de 12 de Agosto de 1913 y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando definitivamente el cemento portland marca «J. B. White y Bros».

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3775-O-915. — Vista la nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación con la que eleva la solicitud que le ha sido presentada por los Sres. Bessler, Waechter y Cía., introductores del cemento portland marca «J. B. White y Bros», pidiendo la aprobación definitiva de dicho cemento que sólo la tenía condicionalmente y con carácter precario en virtud de la resolución de 20 de Abril ppdo.

Teniendo en cuenta que en los certificados que adjuntan los recurrentes expedidos por el Instituto Imperial de Londres se acredita la buena calidad del material de que se trata, la que ha sido confirmada en los ensayos efectuados por la Dirección técnica arriba mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter definitivo el cemento portland marca «J. B. White y Bros».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias. — Aceptando la donación de un terreno en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Agosto 31 de 1915.

Exp. 8037-O-915. — Atento que la Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis) hace donación al Gobierno de la Nación de un terreno situado en las calles Balcarce y Belgrano de esa Ciudad, con destino a la instalación de depósitos y construcción de edificios para oficinas de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y de acuerdo con lo informado por esta repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación del terreno de que se trata, con el destino indicado.

Art. 2º Desígnase al Inspector de las Obras Sanitarias de la Nación don Arturo Revenga Basadre para que a nombre del Gobierno de la Nación tome posesión de dicho terreno, firmando la escritura correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias. — Autorizando el anticipo de una suma a la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

Exp. 8572-O-915. — Vista la nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en la que manifiesta que para instalar las líneas Nº 5 a 8 de las cañerías de impulsión al gran Depósito del Caballito, es necesario el ensanche de la calle José María Moreno entre las de Río Cuarto y Dña Cristócal y la rectificación de ésta entre las de José María Moreno y Beauchef, para lo cual sería necesario utilizar una superficie de 2.599,68 m. c., propiedad del Sr. Luis Kuhn, con el cual tiene ya celebrado un convenio de venta la Municipalidad de la Capital Federal que no ha podido llevar a cabo por falta de recursos, por lo que solicita del P. E. se la autorice para adelantar a dicha Municipalidad los fondos necesarios, en vista de la urgencia con que es requerida la instalación de esas cañerías.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para adelantar a la Municipalidad de la Capital Federal la suma de ($ 20.797,47 m/n) veinte mil setecientos noventa y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, importe del terreno de referencia según el convenio aludido, a un año de plazo a contar desde la fecha de la escritura pública respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario — Emisión de obligaciones.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 1068-P-915. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, solicita autorización para emitir nuevas obligaciones a fin de cubrir el monto de las obras de ampliación autorizadas durante los años 1913 y 1914, y

Considerando:

Que conservando el mismo tipo aceptado últimamente por Decreto de Septiembre 12 de 1913, corresponde autorizar la emisión de 127 y 688 obligaciones, para cubrir el costo de las obras realizadas durante dichos años, y cuyo servicio medio anual de interés y amortización no exceda hasta el 16 de Octubre de 1942 de $ 841,31 o/s., para las primeras y de $ 4.617,63 o/s. para las segundas.

De acuerdo con lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima Puerto del Rosario para emitir 127 y 688 obligaciones, respectivamente, a fin de cubrir las sumas de $ 11.454,53 o/s y $ 61.914,66 o/s, que importan las referidas obras.

Art. 2º De acuerdo con el Art. 6º del contrato respectivo, el servicio medio anual de intereses y amortización hasta el 16 de Octubre de 1942 no excederá de $ 841,31 o/s para las primeras y de $ 4.617,63 o/s, para las segundas.

Art. 3º Diríjase nota a S. E. el Sr. Ministro Argentino en Londres, para que suscriba los títulos a emitir, de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 del contrato.

Art 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de rieles

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 2890-H-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para adquirir 2.000 metros lineales de rieles, con sus correspondientes eclisas y bulones, con destino a la vía del guinche principal del Taller Central, y

Considerando:

Que la única propuesta presentada en la licitación pública que tuvo lugar, de conformidad con lo dispuesto por resolución de fecha 26 de Mayo ppdo., es la de los Sres. A. Larracchea Hijo y Compañía, corresponde ser desestimada, en atención á su alto precio.

Que solicitadas con anterioridad a la licitación de la referencia las principales Empresas de Ferrocarriles para cotizar precios por la provisión de que se trata, sólo han presentado propuestas las del Sud y Central Argentino.

Que a juicio de la Dirección técnica, teniendo en cuenta que en la citada construcción puede utilizarse material usado, resulta más ventajosa la propuesta del Central Argentino, por ser la más económica.

Que en consecuencia corresponde aceptar la referida propuesta del Ferrocarril Central Argentino y anular la última licitación efectuada.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación pública de la referencia y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con el destino indicado, los 2.000 metros lineales de rieles con las eclisas y bulones correspondientes, por la suma total de cuatro mil ciento noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 4.192,50 m/n) incluído el flete correspondiente hasta la Dársena Sud.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 49 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad quien procederá a la devolución del certificado de depósito de la propuesta no aceptada, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Nuevo Puerto de la Capital. — Aprobación y desdoblamiento de nuevos precios unitarios.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3442-P-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva las planillas presentadas por la Empresa C. H. Walker y Compañía, Limitada, constructora de las obras del nuevo puerto de la Capital, relativas a nuevos precios unitarios a fijarse para divesos materiales no incluídos en el contrato respectivo, así como el desdoblamiento de otros que figuran para piezas completas.

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección Técnica, los precios unitarios propuestos por la Empresa, se consideran equitativos y atentas las aclaraciones hechas por aquélla, respecto a lo manifestado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nuevos precios unitarios cotizados por la Empresa Constructora del nuevo Puerto de la Capital:

1º Bulones para las defensas de madera dura de los hangares y depósitos, por Kilogramo en obra, pesos 0,19 oro sellado y en acopio, pesos 0.10 oro sellado.

2º Tapas corredizas para bocas de sótano.

Desdoblamiento del precio de pesos 143 oro sellado. de los renglones número 87, 112 y 137 tapas completas puestas en obras y del de pesos 90 oro sellado por acopio de material, de las mismas por:

Marco fijado a la plataforma, por Kilogramo en obra, pesos 28,60 oro sellado y en acopio, pesos 18 oro sellado.

Tapa propiamente dicha, por Kilogramo en obra, pesos 114,40 oro sellado, y en acopio pesos 72 oro sellado.

3º Ventanas de hangares y depósitos. por Kilogramo en acopio, pesos 0,10 oro sellado.

4º Vidrios armados para ventanas, de hangares y depósitos por metro cuadrado en acopio, pesos 1.00 oro sellado; quedando establecido que la certificación de este material se hará una vez que el P. E. haya aceptado el tipo de ventanas proyectado y el empleo de esta clase de vidrios en lugar de las comunes que figuran en la propuesta.

5º «Callendrite» para impermeabilización del piso de pasajes subterráneos. por metro cuadrado en acopio, pesos 0,96 oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad. y vuelva a la de Obras Hidráulicas. a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Trabajos complementarios en el edificio de la Inspección.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915.

Exp. 6677-P-915.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el proyecto que le ha presentado la Sociedad Puerto del Rosario, relativo a los trabajos complementarios a ejecutarse en el edificio actualmente en construcción, destinado a la inspección general de dicho Puerto, los que se presuponen incluído el 5 por ciento para gastos de dirección en la suma de pesos 10.409,70 oro sellado, y

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos proyectados, cuyo detalle figura en el precedente informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, tienden como lo manifiesta la misma a fines higiénicos y estéticos.

Que la mayor parte de los precios unitarios del presupuesto de que se trata, se encuentran ya aprobados, y respecto a los restantes, pueden asimismo aprobarse por ser equitativos a juicio de la Dirección Técnica.

Que en cuanto al plazo de dos meses fijado para la realización de dichos trabajos, se estima razonable siendo entendido que en caso de no realizarse dentro del mismo, la Empresa incurrirá en las penalidades establecidas en la cláusula 5ª del convenio aprobado por Decreto de 15 de Julio de 1914.

Que de conformidad con la referida cláusula del citado convenio, corresponde autorizar la emisión de 116 obligaciones para cubrir el monto de los expresados trabajos, cuyo servicio anual de intereses y amortización al 15 de Octubre de 1942, no podrá exceder de pesos 789.89 oro sellado.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario, para llevar a cabo los trabajos de que se trata en el plazo a que se ha hecho referencia y dentro del presupuesto de diez mil cuatrocientos nueve pesos con setenta centavos oro sellado ($ 10.409,70 o/s.) en el que se halla incluído el 5 por ciento para gastos de dirección.

Art. 2º Autorízase asimismo a la expresada Sociedad, para emitir (116) obligaciones con el importe efectivo de las cuales se cubrirá la suma de pesos 10.409,70 oro sellado, y cuyo servicio anual de intereses y amortización al 15 de Octubre de 1942, no será mayor de pesos 789.89 oro sellado.

Art. 3º Diríjase nota al S. E. el señor Ministro Argentino en Londres que subscriba los títulos a emitir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un proyecto de pavimentación.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 407-T-915.—Vista la propuesta formulada por los Srs. A. Traverso y Cía., para pavimentar las calles de acceso a las estaciones Retiro, de los Ferrocarriles Central Córdoba y Buenos Aires al Pacífico, con el sistema patentado bajo el nombre «Soliditit», mediante el precio de pesos 9,50 moneda nacional, el metro cuadrado de pavimento excluídos los gastos de desmonte nivelación, etc, y

Considerando:

Que el sistema propuesto si bien a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, no puede apreciarse como más o menos ventajosa que los ya conocidos por su duración y resistencia, existen opiniones favorables de técnicos extranjeros que aconsejan su adopción, por lo que podrá autorizarse la obra con sujeción a las especificaciones generales aprobadas por Decreto de 14 de Marzo de 1907, determinándose la obligación por parte de los contratistas de conservar a su costo dicha pavimentación durante un plazo de tres años, reteniéndose al efecto las garantías de ley.

Que en tales condiciones, el costo de los trabajos a realizar de acuerdo con ese precio y con el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, sería de pesos 54.248 moneda nacional, descompuesto así: importe de la propuesta pesos 48.335 moneda nacional; movimiento de tierra, pesos 616.00 moneda nacional, cordón de granito, pesos 4.482,00 moneda nacional; y nivelación y reparación de vías, pesos 765,00 moneda nacional, que es lo que corresponde autorizar,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta que hacen los señores A. Traverso y Cía., para la pavimentación en las condiciones expresadas por el sistema «Soliditit» de una superficie de cinco mil noventa metros cuadrados en las calles de acceso a las estaciones Retiro de los Ferrocarriles Central Córdoba y Buenos Aires, al Pacífico, al precio unitario de nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 9,50 m.n.), o sea la suma total de cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 48.355,00 m n.), cuyo pago se efectuará a opción del Gobierno en efectivo o en títulos del crédito interno (5 %) de 1911, Ley 8121 aforados al 90 por ciento de su valor escrito.

Art. 2º Este gasto, así como el de cinco mil ochocientos noventa y tres pesos moneda nacional (pesos 5.893 m n.) que importan los trabajos complementarios indicados, se imputarán al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos para que celebre el respectivo contrato.

PLAZA. — M. MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ley Nº 9659. — Aprobando la ejecución de obras de defensa en el Río San Juan, autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase lo resuelto por Acuerdo de Ministros de fecha dos de Agosto del corriente año, al disponer que de rentas generales se invierta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la construcción de varias obras complementarias de defensa en ambas márgenes del Río San Juan, a objeto de prevenir los peligros que se temen en el próximo período de crecientes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos quince.

BENITO VILLANUEVA. ALEJANDRO CARBÓ. *Adolfo Labougle. Carlos G. Bonorino.*,

Registrada bajo el número 9659.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3292-C-915.— R. V. Nº 1009.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Zealandic» autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije se encuentra custodiada por el cañonero Patagonia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3265-C-915.— R. V. Nº 1006.— Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto del vapor inglés «El Uruguayo», autorizó el alije a la lancha nacional «Cúrzula» en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije se encuentra custodiada por el crucero Patagonia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3226-C-915.— R. V. Nº 1005.— Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto del vapor inglés «Araguaya» autorizó el alije a la lancha nacional «Cúrzula» en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital se encuentra justificado por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije está custodiada por el crucero Patagonia,

SE RESUELVE:

Apruébase la operación de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. —Resolución confirmada.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Expte. 235-D. 1915.— 486-V.—Visto que D. Emilio Dimeglio se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 20 de Noviembre de 1914, por la que se le impuso el pago de la suma de $ 38,90 m/n. (treinta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional), en concepto de impuesto y una multa de trescientos ochenta y nueve pesos de igual moneda, por haberse comprobado según acta de fojas 1 que poseía en su casa de comercio una cantidad de bebidas alcohólicas que no habían satisfecho el impuesto que establece el Art. 1º de la Ley 9470; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución apelada se ajusta a la sanción penal determinada por el artículo 36 de la Ley 3764, aplicable al caso en razón de lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley 9470.

Que el interesado no aduce ningún hecho nuevo, ni consideración alguna de orden legal, que no hayan sido tenidos en cuenta en la resolución de que recurre, ni alega tampoco una defensa atendible que justifique la falta en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

OLIVER

Agnese de Pita Ana María.—Solicitud denegada.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Decreto Nº 1588.—Visto la solicitud que precede de la Sra. Ana María Agnese de Pita, viuda del ex Subinspector de 2ª. de la Administración General de Impuestos Internos, D. Alfredo Pita, fallecido el día diez de Julio ppdo., pidiendo se le acuerde una suma en concepto de subsidio para lutos, y

Considerando:

Que de los informes que obran en el adjunto expediente resulta que en el presente caso se trata de un empleado que ya había dejado de pertenecer a la Administración, cuando se produjo el deceso, en virtud de haber sido declarado cesante con fecha 1º de Marzo del corriente año,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado, y fecho archívese.

OLIVER

Brauss, Mahn y Cía.—Descarga de mercaderías

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Expte 3015 B-915.—R. V. Nº 1011.— Vista la presentación de los Sres. Brauss, Mahn y Cía. en la que piden se les permita desembarcar las mercaderías que cargaron en esta plaza en el vapor alemán "Muansa", el que a causa de la guerra europea no pudo zarpar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien el desembarco e introducción a plaza de mercaderías nacionales y nacionalizadas está sujeta al pago de derechos de importación, salvo el caso previsto en el Art. 23 de la Ley Nº 4933, dada la situación anormal porque se atraviesa y la causal invocada, puede accederse al desembarco que se pide.

Que en cuanto a las mercaderías de rembarco, existiendo el caso de fuerza mayor que se alega, también pueden ser descargadas en la forma que se pide,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción la descarga de los artículos de que se trata; siempre que hayan sido embarcados en el Puerto de la Capital.

Pase a la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos las mercaderías nacionalizadas y de producción nacional, y a los demás efectos pertinentes.

OLIVER

Caja Nacional de Ahorro Postal.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3409 C-915. — R. V. Nº 1010.— Vista la nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la que pide devolución de la suma de $ 541.27 m/n, abonada por derechos de dos partidas de útiles de escritorio, llegadas en los vapores «Hinghland Laddie» y «Hingland Corrie», y

Considerando:

Que el Art. 16 de la Ley Nº 9527 que se invoca exonera de todo impuesto a los impresos, escritos y actas de toda clase, empleados en servicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, como asimismo a los valores depositados en reserva.

Que en el presente caso no se ha cobrado impuesto alguno a la mercadería de referencia, sino que se ha hecho efectivo el pago de los derechos aduaneros con que está grabada su importación y los que importan la retribución de los servicios que le han sido prestados.

Que además el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

OLIVER

Calvet y Cía.—Pago de un cargo

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 572-C-915. — R. V. Nº 1008.— Visto este expediente en que la Aduana de la Capital hace saber que de la liquidación practicada en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 25 de Junio último, resulta que los Señores Calvet y Cía. adeudan al Fisco la suma de $ 499.91 m/n; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la deuda referida proviene de la diferencia entre el impuesto interno que se liquidó en el manifiesto Nº 254.187, con arreglo a la Ley Nº 4298 y el que corresponde de acuerdo con la Ley Nº 9647, como asimismo el importe del almacenaje devengado por la partida de ginebra que se despachó por el citado documento.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que intime el pago del cargo de que se trata y, a los demás efectos pertinentes.

OLIVER

Colombres y Cía.— Sobre pago de una suma en concepto de desnaturalización de alcohol.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Expte. 1125-C-1915. — 489 V. —Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva el recurso de apelación interpuesto por los señores Colombres y Cía., de las resolución que ha dictado imponiéndoles el pago de la suma de dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m/n), en concepto de gastos y por litro de alcohol en las desnaturalizaciones practicadas después de estar en vigencia el Decreto de fecha 12 de Junio último; atentas las constancias que obran en el expediente que motiva este reclamo y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la afirmación de los interesados de que desde el 15 de Junio tenían abonado el importe del agente desnaturalizante necesario para 243.141 litros de alcohol, antes de que entrara en vigor el decreto que establece el pago de dos centavos por litro del producto obtenido, está comprobada por el informe de la oficina de desnaturalización.

Que según la información producida por la Inspección del Rosario, los recurrentes hubieran podido efectuar las diez operaciones de desnaturalización que tenía solicitadas, antes de entrar en vigencia el decreto citado, si se les hubiera hecho entrega a su debido tiempo de los agentes desnaturalizantes cuyo pago hicieron efectivo el 15 de Junio último

Que los inconvenientes que obstaron a que la Administración del ramo les entregase en tiempo oportuno las substancias, si bien reconocen por causa las dificultades que se presentan en las circunstancias actuales para adquirir los elementos indispensables para atender los pedidos de todos los desnaturalizadores, no pueden ellos hacerse gravitar sobre los interesados que abonaron el importe de esos agentes para realizar la operaciones antes de que entrara en vigencia la cuota de dos centavos que se les cobra.

Que si es cierto que en el decreto precitado no se hace distinción con las operaciones pendientes y que el pago de la cuota que el mismo establece es independiente del pago del desnaturalizante, las particularidades del presente caso hacen que deba ser él encarado bajo la faz de la equidad y por esta sola vez, con prescindencia de todo otro argumento que no pueda ser valedero ante los términos del Decreto de 12 de Junio,

SE RESUELVE:

Que es equitativo el pedido formulado por los Sres. Colombres y Cía., y que no procede en este caso la exigencia del pago de la cuota en cuestión, desde que las desnaturalizaciones a que ella se refiere debieron efectuarse antes de la vigencia del Decreto de 22 Junio último.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

OLIVER

Dominique Francisco.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 1114-D-915. - 487/V. — Visto que el Sr. Francisco Dominique, invocando razones de equidad se presenta pidiendo se admita el canje del sello Nº 002.996 valor de $ 50 m/n., en el cual se ha extendido por equivocación un escrito de simple trámite; atento los informes de la Administración del ramo y Contaduría General, y teniendo en cuenta que el canje que se solicita es contrario a lo que expresamente dispone el artículo 76 de la ley 4927,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.— Provisión de 40.000 carbones destinados a las lámparas del Puerto de La Plata.

Buenos Aires Septiembre 4 de 1915.

Exp. 2832-D-915—R.V. Nº 997.—Vista la nota de la Dirección General de Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para adquirir 40.000 carbones con destino a las lámparas del Puerto de La Plata; atentos a los informes producidos, y

Considerando:

Que es indispensable y urgente la adquisición de los carbones de referencia.

Que de los presupuestos agregados resulta más ventajoso el de la Empresa The Anglo Argentine General Electric Lda., la que se compromete a suministrarlos por la suma de ($ 4475 m/n) cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Que dicha suma se encuentra comprendida dentro de la que el Art. 13 de la Ley Nº 8389 autoriza a invertir en la adquisición de artículos necesarios para la explotación del Puerto,

SE RESUELVE:

Acéptese el presupuesto de la Empresa The Anglo Argentine General Electric Co. Lda. corriente a fs. 2, para la provisión de 40.000 carbones destinados a las lámparas del puerto de La Plata, por la suma total de $ 4475 m/n.

La suma antes mencionada se imputará al Item 23, Inciso 10, Anexo D. del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

OLIVER

Díaz Remigio.—Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3394 D/915.—R. V. Nº 1002.—Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se reduzca el área del terreno que le fué concedido en arrendamiento a D. Remigio Díaz, con fecha 13 de Diciembre de 1905, y

Considerando:

Que de la nueva medición practicada resulta que el lote referido tiene una extensión de 882 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a D. Remigio Díaz, con fecha 13 de Diciembre de 1905.

Concédese, en arrendamiento, a D. Remigio Díaz, el lote de terreno Nº 91, del barrio de Berisso del Puerto de La Plata, compuesto de (882 m².) ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y les fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Dall'Orto Carmelo. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3395 D/915. — R. V. Nº 1003. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que pide se reduzca el área del terreno que le fué concedido en arrendamiento a D. Carmelo Dall' Orto, con fecha 19 de Diciembre de 1906, y

Considerando:

Que de la nueva medición practicada resulta que el lote referido tiene una extensión de 321 m.² con 55 decímetros cuadrados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a D. Carmelo Dall'Orto con fecha 19 de Diciembre de 1906.

Concédese en arrendamiento a Don Carmelo Dall'Orto, el lote de terreno Nº 14, manzana 64 del puerto de La Plata, compuesto de (321 m. 55 dcm²) trescientos veintiún metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,15 m/n) quince centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a los que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3301-F-915. — R. V. Nº 1001. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le conceda renovación de la letra Nº 15, otorgada ante la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a 10 rieles usados, 10 chapas de hierro galvanizado y 1 rollo de alambre de hierro galvanizado, que fueron transferidos en calidad de préstamo al Sr. Grant y que aún no han sido devueltos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese renovación de la letra Nº 15 por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Intendencia General de Guerra. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3174-I-915. — P. V. Nº 1007. — Vista la nota de la Intendencia General de Guerra, en la que solicita exoneración de los derechos correspondientes a una partida de loneta de color para confección de carpas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no está exonerada de derechos por Ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933).

Que, además, el Art. 6º de la Ley de Intendencias Militares, Nº 3305, establece que todo artículo importado debe ser adquirido en plaza, despachado.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

———

López Gregorio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Excmo. Señor:

Trátase en este expediente de un caso análogo al que tuve ocasión de examinar en fecha 7 de Octubre de 1913, en el cual asimismo reprodujo las consideraciones expuestas en mi dictamen fecha 31 de Diciembre de 1909, en que se trataba también de una solicitud semejante, y por las consideraciones aducidas en aquellos expedientes, que mantengo en el presente, creo que V. E. no debe acceder a lo solicitado.

Si hubiera de eximirse del descuento del 5 % sobre su sueldo y ordenarse la devolución de los descuentos ya cobrados, que el funcionario de que se trata solicita de V. E., por el hehho de ser militar retirado por una ley del Congreso, se violaría una prescripción legal, cuyo texto y espíritu es terminante y explícito. Del mismo modo que el Jefe de Bomberos y que el Gobernador de Santa Cruz, a cuyas peticiones se refieren los recordados dictámenes, el actual Gobernador de Misiones es un funcionario civil, en el sentido del servicio que presta, y la remuneración de que goza tiene el mismo carácter en el Presupuesto General de la Administración, por lo que el descuento del 5 % a que se refiere el Art. 4º de la Ley 4349, lo mismo antes que después de la reforma introducida por la Ley 6007, ha debido y debe hacerse efectivo, desde que dichas leyes no establecen excepciones.

Asimismo, es de observarse que si la Ley 4349 ha entendido fijar un gravamen general de 5 % sobre los sueldos de la administración, destinado a la Caja Nacional de los Empleados, no es lícito ni lógico sacar en consecuencia que haya tenido el propósito, por excepciones infundadas, de poner a ciertos empleados fuera de ese gravamen y en condiciones de gozar de un privilegio injustificado; y menos aún que en tales casos se haya propuesto suprimir ese gravamen del haber que, como un derecho de aquella caja, la misma Ley ha establecido.

En mi opinión, no debe prosperar el reclamo que se formula, pudiendo agregar, por lo demás, que, el referido funcionario conocía y debía conocer cuando aceptó el cargo que desempeña, el gravamen que afectaba el sueldo asegurado por el Presupuesto, y el que sólo podría eliminarse para él si se encontrara en las condiciones de la disposición del citado Art. 27 de la Ley 4349, antes y después de la modificación de la Ley 6007, lo que en el presente caso no ocurre; y es de hacer notar el mismo tiempo, que V. E. se vería en la situación, que no es justa, de eximir del descuento de la Ley el sueldo de un empleado, a causa de que percibe otra remuneración de la Nación.

De acuerdo con lo dicho y lo que tengo sostenido en mis recordados dictámenes de Diciembre 31 de 1909 y Octubre 7 de 1913, creo que V. E. debe confirmar la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cuya copia corre agregada, negando el pedido, como tengo indicado al principio. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

535. — Visto que don Gregorio López se presenta reclamando de la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuya copia adjunta, en la que no se le hace lugar el pedido que formulara de ser eximido de los descuentos que establece la Ley 4349, como así mismo de la devolución de las sumas que por ese concepto se le han descontado en sus sueldos como Gobernador del Territorio Nacional de Misiones, y

Considerando:

Que el artículo 27 de la Ley 4349 modificado por la Nº 6007 establece en el párrafo segundo que todos los empleados que presten servicios en la administración, cualquiera que sea su carácter, sufrirán los descuentos que sobre sus sueldos establecen las Leyes de Pensiones y Jubilaciones.

Que la resolución recurrida se ajusta estrictamente a las prescripciones que rigen la Ley de la materia.

Por estas consideraciones y lo aconsejado por el Sr. Procurador Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Gobernador del Territorio Nacional de Misiones, don Gregorio López

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Francisco J. Oliver

———

Mimaro Miguel. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Expte. 3402 M. 1915. — R. V. Nº. 999. — Vista la presentación del Señor Miguel Mimaro, pidiendo se le conceda en arrendamiento un lote de terreno situado en el barrio de «Berisso» en el Puerto de La Plata y del que es concesionario el Sr. Justino Valenti; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de terreno otorgada a favor de Don Justino Valenti con fecha 5 de Septiembre de 1913.

Concédese en arrendamiento al Señor Miguel Mimaro un lote de terreno situado en el barrio «Berisso» en el Puerto de La Plata compuesto de (268.20 mts) doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de (0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terrenos en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y le fueron relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Municipalidad de La Plata. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915

Exp. 3164 M/1915. — R. V. Nº 1001. — Vista la solicitud de la Municipalidad de La Plata, en la que pide libre despacho de 1.300 toneladas de cemento Portland y 15.000 de arena oriental que introducirá con destino a la pavimentación de algunas calles de Berisso, Sección Ensenada; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales de referencia no están exonerados de derechos por ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Receptoría de Pueblo Brugo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Decreto Nº 1589. — Vista la nota que precede de la Receptoría de Rentas Nacionales del Pueblo Brugo, solicitando se le asigne la suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, para atender servicios de translación a los distintos Resguardos dependientes de la citada Repartición, y

Resultando de lo manifestado por la Inspección General de Rentas que, tratándose de una Receptoría cuyo movimiento es casi nulo, no corresponde acceder a lo pedido.

Por lo expuesto y lo aconsejado a su respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por la Receptoría del Pueblo Brugo, y fecho archívese.

Oliver

———

Riccardi Angel. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Decreto Nº 1592. — Visto que D. Angel Riccardi, operario de la Casa de Moneda, solicita la devolución del importe del 50 % de los jornales que le correspondían mientras prestó servicio militar, desde el 15 de Enero de 1911 hasta el 27 de Mayo de 1912, y

Considerando:

Que oída la Contaduría General, manifiesta que el reclamo interpuesto por el recurrente, es improcedente, en razón de que cuando fué llamado al servicio militar obligatorio, se hallaba en calidad de operarios en la Casa de Moneda, y la Ley 4031 sólo acuerda el 50 % de sus haberes a los conscriptos que desempeñan funciones de empleados en la Administración Nacional, lo que no ocurre en el presente caso.

Por estas consideraciones y atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto por el recurrente D. Angel Riccardi, y fecho archívese.

Oliver

———

Rofrano Miguel — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Decreto Nº 1591. — Visto que D. Miguel Rofrano, operario de la Casa de Moneda, solicita la devolución del importe del 50 % de los jornales que le correspondían mientras prestó servicio militar, desde el 2 de Enero de 1911 al 12 de Marzo de 1912, y

Considerando:

Que oída la Contaduría General, manifiesta que el reclamo interpuesto por el recurrente es improcedente, en razón de que cuando fué llamado al servicio militar obligatorio se hallaba en calidad de operario en la Casa de Moneda, y la Ley 4031 sólo acuerda el 50 % de sus haberes a los conscriptos que desempeñan funciones de empleados en la Administración Nacional, lo que no ocurre en el presente caso.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto por el recurrente D. Miguel Rofrano y fecho, archívese.

Oliver

———

Serese Víctor y otro — Arrendamiento de un lote.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3392-A-915. — R. V. Nº 1000. — Vista la presentación de los Sres. Víctor Serese y D. Pedro Alvarez en la que piden se subdivida el lote Nº 21 de la manzana 58, del barrio «Berisso» del puerto de La Plata en dos fracciones, una de las cuales será ocupada por don Pedro Alvarez y la otra por su concesionario actual; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que manifestando su conformidad el arrendatario directo no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de terreno otorgada a favor de D. Víctor Serese, con fecha 12 de Noviembre de 1909.

Concédase a los Srs. Víctor Serese y Pedro Alvarez el lote de terreno Nº 21 de la manzana 58 del Barrio de «Berisso» del puerto de La Plata, compuesto de (495, 50 mts²) cuatrocientos noventa y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados, adjudicándose al primero de los nombrados (221 m.²) doscientos veintiún metros cuadrados, y al segundo (268 mts. 50 decímetros.) doscientos sesenta y ocho metros con cincuenta de.

címetros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma (0,01 m/n) un centavo moneda nacional por metro cuadrado y por concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por los presentantes y la concesión quedará sin efecto cuando éstos lo alquilaren o transfirieren a otra persona.

c) Los concesionarios no podrán gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a la disposición de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Todorovich Alejandro A. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Decreto Nº 1590. — Visto que D. Alejandro A. Todorovich, operario de la Casa de Moneda, solicita la devolución del importe del 50 % de los jornales que le correspondían mientras prestó servicio militar, desde el 16 de Marzo de 1907 hasta el 3 de Abril de 1903, y

Considerando:

Que oída la Contaduría General, manifiesta que el reclamo interpuesto por el recurrente es improcedente, en razón de que cuando fué llamado al servicio militar obligatorio, se hallaba en calidad de operario en la Casa de Moneda y la Ley 4031 sólo acuerda el 50 por ciento de sus haberes a los conscriptos que desempeñan funciones de empleados en la Administración Nacional, lo que no ocurre en el presente caso.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto por el recurrente, D. Alejandro A. Todorovich, y fecho, archívese.

OLIVER

Varios comerciantes, agricultores, etc., de Bernasconi. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Expte. 980-V-1915. — 488 V. — Visto que varios comerciantes, agricultores y vecinos propietarios de Bernasconi, se presentan pidiendo se deje sin efecto la resolución por la cual se suprimió la Subcolecturía de Bernasconi, refundiéndose en la de General Acha, fundándose en que se trata de uno de los departamentos más ricos del territorio de la Pampa, y en los perjuicios que la medida ocasionará a sus pobladores, por las grandes distancias que tendrán que recorrer para satisfacer el pago de los impuestos y por las dificultades que les acarreará para el estampillado de los muchos documentos, cuyo envío no se puede confiar a una carta certificada, aparte de las perturbaciones que ocasionará el comercio, y a las demás personas que tienen intereses con el Fisco, en los pueblos y estaciones que dependían de la Subcolecturía suprimida; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que en razón de no haber sucursal de Banco, ni establecimiento bancario particular alguno en Bernasconi, donde se pudiera efectuar el depósito diario de la recaudación, mientras existió la Subcolecturía en ese punto, se acudió a la casa de mayor arraigo y confianza de la localidad para depositar en ella las sumas que se recaudaban, ocurriendo que el depositario dispuso de las cantidades que por tal concepto le entregaban y sólo procedió a su devolución ante las severas medidas adoptadas por la repartición del ramo.

Que a consecuencia del hecho enunciado en el considerando precedente, fué necesario producir la reunión del personal de las Subcolecturías de General Acha y Bernasconi, reconcentrándolo en la primera, pues como sólo había un empleado en cada una de éllas, les era difícil cumplir con muchas exigencias de la ley, sin clausurar la oficina.

Y, finalmente, que de instalarse una nueva Subcolecturía, correspondería establecerla en el Pueblo de Pico, que posee sucursal de Banco y es de mucho mayor importancia que Bernasconi, con lo que se falicitaría la recepción de los fondos en forma que no ha podido lograrse, en el que origina esta petición.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Designación del Jefe que ocupará la primer vacante de Jefe de Regimiento de Caballería.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

Habiéndose resuelto designar al Teniente Coronel D. Luis F. Pérez Colman, Jefe del Regimiento 3 de Caballería, por S. D., de fecha 20 de Agosto de 1915 (B. M. 4223), sin tener en cuenta que en su actual empleo desempeñó las funciones de 2º Jefe de Cuerpo y habiendo ejercido iguales funciones el Teniente Coronel D. Julio Pommez, que ha sido salteado en el turno de mando establecido por el artículo 5º, del S. D., de fecha 11 de Diciembre de 1914 (B. M. 860),

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º La primer vacante de Jefe de Regimiento Caballería deberá ser llenada con el Teniente Coronel D. Julio Pommez.

2º Publíquese, etc.

ALLARIA

Enfermeros de los Regimientos de Infantería. — Se dispone que durante la marcha lleven su equipo en la ambulancia M. 15.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Visto el presente Expediente (R.11412) del Comando de la IV Región Militar, solicitando que los enfermeros de los Cuerpos de Infantería sean plazas montadas y se les provea de ganado, monturas, etc., no siendo posible asignarles ganado para este objeto y debiendo subsanar los inconvenientes que presenta para su servicio llegados al vivac por marcha a pie con equipo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los enfermeros de los Regimientos de Infantería durante la marcha, deberán llevar su equipo en la ambulancia M. 15, de los Regimientos, debiendo, durante la marcha, ir a pie, o en éstas cuando el número de enfermos sentados en la misma no llegue a nueve, en cuyo caso deberán los enfermeros marchar a pie dejando su equipo en la ambulancia.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Exámenes de mecánicos, ayudantes mecánicos, herreros, etc. — Se transfiere la fecha en que tendrá lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Vista la Resolución del 20 de Julio de 1915, B. M. 963 (2ª Parte) y no siendo posible, a causa de las maniobras, que los exámenes que deben dar los operarios de los Cuerpos en el Arsenal Principal de Guerra tengan lugar en las fechas fijadas en dicho Boletín,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los exámenes de mecánicos, ayudantes mecánicos, herreros, talabarteros o carpinteros, a que se refiere el Boletín Militar 963 (2ª Parte), que deben darse en el Arsenal Principal de Guerra en el mes de Octubre, se transfieren a las mismas fechas en el mes de Diciembre.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

González Macario (Capitán)

Pase

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Habiendo vencido el plazo por el cual se pasó a la Plana Mayor Activa,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, el Capitán D. Macario González, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Ganado que se suelte a pastoreo.— Forma en que debe ser recogido, alimentado y cuidado.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1915. — Visto el Expediente I. 14085 y siendo conveniente adoptar medidas que impiden la pérdida del ganado a pastoreo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En todos los lugares donde haya ganado que se suelte a pastoreo, diariamente se procederá a su recogida haciéndole dormir en el corral inmediato al alojamiento de los cuidadores.

2º El encargado de la vigilancia del ganado deberá contarlo diariamente al entrar el corral lo mismo que a largarlo, aprovechando estas ocasiones para cerciorarse de su estado y proceder a curar aquellos que lo necesiten.

3º Diariamente deben recorrerse los alambrados y cercos, para evitar que el ganado pueda salirse, debiendo procederse de inmediato a las reparaciones que fueren necesarias.

4º Notada la desaparición o falta de animales, debe procederse sin pérdida de tiempo a su busca y a dar cuenta a la policía local recomendándole su busca, debiendo, por quien corresponda, levantarse la prevención correspondiente.

5º Cuando se prescriba que el ganado a pastoreo reciba ración de grano, esta se distribuirá al ganado en sus morrales, debiendo la ración ser dividida en dos partes, una que se dará por la tarde, al entrarse la hacienda al corral y la otra por la mañana, al largarla.

6º Se recomienda muy especialmente la visita diaria a las bebidas, para asegurarse que el agua no falta y que los bebederos están limpios y en buen estado.

7º Debe retirarse de los potreros, donde están los animales, todos los huesos, alambres, botellas y demás elementos que puedan perjudicar el ganado.

8º El encargado de la caballada y él que la tenga a su custodia, deberán dar aviso con la suficiente anticipación al Jefe de quién dependan, del estado en que se encuentra el campo, cuando vean que el pasto va a escasear, por cualquier circunstancia que sea, lo mismo que de cualquier epidemía que se observe en el ganado, recomendándose en ambos casos la mayor diligencia.

9º Los Jefes de quiénes dependa el ganado a pastoreo, deberán hacerles pasar inspecciones periódicas, a lo menos cada quince días para cerciorarse de su estado, vigilar el debido cumplimiento de estas disposiciones y tomar con la debida anticipación las medidas que según el caso y las circunstancias corresponda, debiendo en casos de apuro y para evitar males mayores, tomar de propia iniciativa las medidas necesarias para evitar el aniquilamiento del ganado, dando de todo cuenta a la Superioridad, pidiendo la aprobación y proponiendo las medidas, que, a su juicio, sean más convenientes para asegurar la buena conservación del ganado.

10 Es absolutamente prohibido a los encargados de caballada, facilitar caballos a personas extrañas, por cualquier causa, salvo por orden expresa de los Jefes, quiénes, en estos casos, serán responsables de las ordenes que dén.

11. Cuando las Unidades y Reparticiones tengan parte de su ganado a pastoreo, deberán turnarlo con el que tengan en servicio para evitar los inconvenientes inherentes a falta de entrénamiento y con el objeto de mantener en el mejor estado el ganado a pastoreo, se recomienda que se lo haga trotar a lo largo de los alambrados, hasta que sude, una vez por semana eligiendo días cálidos.

12. Es absolutamente prohibido, bajo las penas más severas, utilizar el grano que se asigna al ganado a pastoreo, en otros destinos que no sea la alimentación del mismo, y a este respecto es conveniente que los Jefes ejerzan constante vigilancia y hagan sus inspecciones por sorpresa, sin previo aviso y a horas distintas, tratando de que estas coincidan con las horas que hayan determinado para la distribución del grano al ganado.

13. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.

ALLARIA.

Ganado del Ejército. — Se determina la forma en que debe ser marcado y clasificado:

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1915. — Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Remonta, pidiendo que para evitar confusiones del ganado de unas Unidades con el de otras se marquen a fuego, en la quijada o en otra parte visible, y la nota M. 193 de dicha Inspección, proponiendo la concentración de caballos para clasificarlos y asignarlos de acuerdo con sus características a las distintas armas y servicios, y

Considerando:

Que si bien es cierto que es necesario marcar el ganado en modo que se eviten confusiones, hay conveniencia en aplazar esta medida hasta después de la clasificación del ganado, adoptando entre tanto una medida transitoria que evite las confusiones del ganado de una Unidad con el de las otras,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Para evitar confusiones del ganado, de una Unidad con el de otras, éstas procedarán a marcarlo con pintura «Ripolin» o «Kruptite», con letras y números que tengan siete centímetros de alto. Cada Unidad pondrá la inicial del arma y debajo el número de la Unidad, debiendo estas marcas renovarse a medida que sea necesario, para lo cual los Cuerpos llevarán en sus bagajes los números y la pintura necesarios.

La marca se aplicará en la tablá del costado izquierdo del cogote y hacia el medio del mismo, debiendo tener cuidado al hacer la limpieza, de no frotar demasiado sobre la marca, pará que esta no desaparezca rápidamente.

Esta marca provisoria debe hacerse sin perjuicio de la numeración de la matrícula que deben llevar en los vasos, como está reglamentado.

2º El señor Inspector de Remonta se pondrá de acuerdo con los señores Inspectores de Caballería y Artillería, para proceder a la clasificación de los caballos en los días de descanso que tengan las Divisiones mientras estén reunidas en sus campos de instrucción, debiendo en ese momento hacerse los pases correspondientes, de una Unidad a otra, a cuyo efecto, el señor Inspector de Caballería tendrá a su cargo la clasificación del ganado en la V Región, el de Artillería en la III, y el señor Inspector de Remonta, con su personal, en las I, II y IV, debiendo, para esta clasificación los Inspectores nombrados ponerse de acuerdo con los Comandantes de División respectivos.

3º En esta clasificación se asignarán los caballos a las distintas armas, de acuerdo con los tipos que cada uno necesite, según su clase de servicio.

Al hacerse esta clasificación se determinará también el ganado que debe ser reformado.

4º Al hacerse la clasificación, se tendrá en cuenta que para el arrastre de los vehículos del Bagaje Menor, Mayor, Columnas y Ambulancias Divisionarias, se destinarán mulas de tiro, y silla, no debiendo por consiguiente, hacerse pases de ganado mular de una Unidad a la otra sino en el caso de que a unas les sobre y a otras les falte.

5º Los caballos para servicio de Oficiales y Asimilados en los Cuerpos de Infantería y otros a quienes deba proveerse de caballos para el servicio montado, deben asignarse los animales de menor alzada aptos para silla.

Los caballos que se destinen a los Jefes de Secciones de Bagaje Menor y Mayor de cada Unidad, deben ser elegidos en concepto de que también deben poder servir para cuartear y ser, por consiguiente, caballos del tipo de tiro y silla.

6º Debiendo, en principio, tener las Unidades y servicios siempre disponible el ganado necesario para las marchas, instrucción y todo lo que exige el buen servicio empleado de las tropas en cualquier momento junto con éstas, y no

siendo posible hacerlo por falta de comodidad en los cuarteles y acantonamiento de las tropas y también por razón de economía, hay que conciliar estas circunstancias, a cuyo efecto los Señores Comandantes de División remitirán, antes del 15 del corriente, una planilla indicando en qué condiciones pueden tener a pastoreo, en las inmediaciones de sus guarniciones, el ganado correspondiente al Bagaje Menor, Mayor, Ambulancias de División y Columnas de subsistencia, y precio del pastoreo por mes, a fin de adoptar un sistema mixto de alimentación, de pastoreo y grano, indicando en la misma planilla el número estrictamente indispensable de ganado que deben tener en forma permanente en el cuartel para el servicio e instrucción, teniendo en cuenta que para esta última necesidad debe poderse traer el ganado a pastoreo y terminada la instrucción volver a sus potreros.

Las tropas de la I Región y las acantonadas en Campo de Mayo, podrán disponer para el pastoreo, de los campos de propiedad del Ministerio existentes en El Palomar y Campo de Mayo.

7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Se dispone que toda entrega de ganado, vestuario, armamento, etc., que se facilite a los Cuerpos, se efectúe mediante recibo, detallando su estado.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915.

A fin de determinar la responsabilidad correspondiente en los casos de pérdida o deterioro prematuro de los efectos y prendas que la Administración provea a los Cuerpos del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Toda entrega de ganado, vestuario, armamento, montura, y demás efectos que comprende la dotación de la tropa y que por orden superior se faciliten mutuamente los Cuerpos o Reparticiones militares, se efectuará en todos los casos, mediante recibo detallando su estado a objeto de que cuando sean devueltos se puede determinar la persona responsable por las pérdidas, deterioro o destrucciones injustificadas; y, a falta de esta documentación, todas las pérdidas serán repuestas con cargo al haber del Oficial que las haya omitido, sin perjuicio de la pena disciplinaria a que hubiere lugar.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.

ALLARIA

Timbres postales para la correspondencia oficial — Se recomienda el cumplimiento del Decreto que reglamenta su uso:

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recomiéndase a los señores Comandantes de Región y Jefes de Institutos y Reparticiones del Ejército, el estricto cumplimiento del Superior Decreto de fecha 13 de Mayo de 1913, (Boletín Militar Nº 759, 2ª Parte) que reglamenta el uso de timbres postales en la correspondencia oficial.

2º Publíquese en el Boletín Militar, etcétera.

ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Desestimando intervención del representante del Ferrocarril Trasandino Argentino en asunto de exclusiva explotación por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Excmo. Señor:

Reconociendo los representantes del Ferrocarril Trasandino la existencia del contrato con el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y que por otra parte ha sido aprobado por el Gobierno de la Nación, hay que considerar que no es posible admitir ante los Poderes Públicos dos distintas representaciones por el mismo asunto.

Tratándose de un acto de administración, es al Ferrocarril al Pacífico a quien corresponde gestionar de las autoridades lo relativo a esa construcción, y por lo tanto debe excluirse la gestión iniciada por el Ferrocarril Trasandino, cuyos representantes no administran esa línea y no tienen personería para esta gestión.

Creo, por consiguiente, que V. E., debe hacer saber a los representantes del Ferrocarril Trasandino que mientras perdure el contrato celebrado con el Ferrocarril Pacífico, sobre administración, es sólo con los representantes de esta empresa con quienes podrá entenderse el P. E., en cuestiones de esta naturaleza. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 123-F-915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 10 de Mayo de 1913, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que administra el Trasandino Argentino, obtuvo la aprobación de los planos que presentó relativos a la construcción de un túnel artificial de cemento armado entre los kilómetros 71/511.40 y 71/698/99, destinado a proteger la vía de los desmoronamientos de rocas en aquel paraje.

Que estando en ejecución dicha obra se presenta el Representante Legal del Ferrocarril Trasandino Argentino, — según poder en forma acompañado, — peticionando se deje sin efecto por ahora esa construcción, fundándose en que su realización en los momentos actuales le impondría una erogación que le sería difícil afrontar, y, por otra parte, en que la obra no es de tan imperiosa necesidad.

Que oída la Empresa administradora del Ferrocarril Trasandino al respecto, al desconocer el derecho de presentación que para este caso se avoca el Representante Legal de esta Empresa, manifiesta que conceptúa que dicha obra debe llevarse a cabo por ser necesaria, y que de no hacerse, declina toda responsabilidad, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la iniciación de estas actuaciones, corresponde, ante todo, juzgar la procedencia de mandatos que se invocan.

Que en el presente, las relaciones entre los poderes públicos y el Ferrocarril Trasandino Argentino, en cuanto a su explotación, se efectúan por intermedio de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en virtud del Decreto de 13 de Junio de 1913, que aprobó el convenio de administración celebrado entre ambas, y autorizó a esta última a ejercerla por el término de ocho años, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas en ese entonces por los representantes de ambas empresas.

Que estando pues vigente el mandato de administración que ejerce la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre las líneas del Trasandino Argentino, no es posible admitir la ingerencia que pretende el Representante de esta última Empresa, en un asunto de exclusiva explotación de aquel ferrocarril.

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y manifestando la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico su decisión de llevar a cabo las obras que oportunamente se le ordenaron,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Desestimar la presentación del Representante del Ferrocarril Trasandino Argentino para intervenir en el presente asunto.

Comuníquese, publíquese, córrase el trámite según el estado de las actuaciones agregadas, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Permiso con carácter precario a la Empresa The Argentine Unión Railway Co. Ltd., para transportar la cosecha de los campos adyacentes a los costados de su vía.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Exp. 3656-F-915. — Visto este expediente, por el que los agricultores en la zona que atraviesa el ferrocarril en construcción de la Empresa «The Argentine Unión Railway Company Limited», piden que se permita transportar con los medios de que disponga aquella Empresa, la cosecha de los campos adyacentes a ambos costados de la vía en una extensión de veinticuatro kilómetros aproximadamente, fundando aquel pedido en la carencia de caminos transitables y que la solución estaría en aprovechar esos medios.

Atento lo manifestado por la Empresa, quien apoya esa solicitud, pidiendo a su vez, ser autorizada para efectuar esos servicios, a cuyo fin cuenta con una locomotora y ocho plataformas, y

Considerando:

Que si bien la línea en construcción de que se trata, se halla en una situación especial respecto de la ley que la autoriza, por cuanto, exceptuando los terraplenes y vías que han sido construidos en una extensión de 24 kilómetros, se encuentran suspendidos los demás trabajos en virtud de prórrogas que le fueron acordadas a la Empresa, nada obsta, como le informa la Dirección General de Ferrocarriles para permitir el servicio que se solicita en aquellos 24 kilómetros, siendo entendido que éste deberá realizarse dentro de las siguientes condiciones:

1ª La Empresa efectuará el transporte de la cosecha actual, en igualdad de condiciones para todos los cargadores que lo soliciten.

2ª El permiso que se otorga es con carácter esencialmente precario, debiendo la Empresa incondicionalmente, suspender aquél y retirar su material rodante de la circulación, cuando la Dirección General de Ferrocarriles así lo estime conveniente.

3ª La Empresa queda de hecho responsable legalmente de las contingencias emergentes del tráfico precario que se acuerda, y deberá establecer para ese servicio una contabilidad especial y temporaria a los posibles fines fiscales.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Empresa «The Argentine Unión Railway Company Ltd.», para efectuar el servicio de que se trata, en las condiciones establecidas precedentemente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. S-59[illegible]-915. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1915. — Señor Director General de Minas, de la Nación. — Presente. — El que subscribe, José Scoseria de profesión médico, domiciliado en Cangallo 824, solicita un permiso de cate de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma: tomando como punto de partida un punto situado en el vértice S. E., del permiso de cateo L-773-913, se medirán 6.000 metros al E.; de este punto se medirán 3.333 metros al N.; de este punto se medirán 6.000 metros al O, y de este punto se medirán 3.333 metros al Sud, o sea hasta llegar al punto de partida, cerrando así el rectángulo de 2.000 hectáreas solicitado. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y es de propiedad fiscal. — El objeto de la exploración, es buscar substancias de la primera categoría y emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas de mineros. — Saludo al señor Director atentamente. — José Scoseria. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos quince, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 6 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, presentada por don José Scoseria. — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros, de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de seis mil metros (6.000 m.) de longitud en dirección Este a Oeste por tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m.) de ancho, tal que su vértice S. O., se encuentra a quinientos metros (500 m.), al Este, de un punto distante seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilómetro ochenta (Km. 80), del Ferrocarril del Sud, a su ramal del Neuquen a Las Lajas. — En estas condiciones estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva, a Minas, a sus efectos. E. Hermitte, Director General.

Nº 353v21 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por el señor Francisco Morandé C. Expediente M-384-915. —

Buenos Aires, Marzo 11 de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. F. Rodríguez Saavedra, por Francisco Morandé C., según autorización de fecha Octubre de 1913, registrada en esa Dirección General, rentista, domiciliado en Santiago de Chile, al señor Director me presento y respetuosamente digo: Que deseando mi mandante verificar la existencia de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de dos mil metros de ancho, por diez mil de largo en dirección paralela a los lados mayores del lote 6 de la Sección XIX del Territorio citado y su vértice Norte quede situado a dos mil metros del mojón esquinero homónimo del citado lote, medidos sobre la divisoria de los lotes 5 y 6 y 7 y 8 de la citada Sección. En los trabajos de exploración será empleada una máquina perforadora de capacidad mínima de quinientos metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Será justicia. F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy once de Marzo de mil novecientos quince a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Garrido. — Mayo 15 de 1915. — Haciéndose constar que bajo el Nº 144 del Registro de Poderes figura el que se refiere a la presente solicitud y por el cual el señor F. Rodríguez Saavedra tiene amplias facultades para presentarse por el señor Francisco Morandé C. para hacer este pedido, pase a Minas a sus efectos. — p.a. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Abril 15 de 1915. — Señor Director General Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Picún Leufú, Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Francisco Morande C. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente;

siendo, por otra parte, suficientes a juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. Además debe hacerse observar que el vértice Norte del rectángulo solicitado ha quedado ubicado con la conformidad del interesado sobre el límite N. O. del lote 6, de la Sección XIX del Territorio del Neuquen a dos mil metros (2.000 m) al S. O. del esquinero Norte del citado lote. En estas condiciones, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte.*

E. 28 Agosto Nº 255-v-10 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Hernan Fleichmann. Exp. F-383-15.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Ingº. E. Hermitte: F. Rodriguez Saavedra, por Hernan Fleichmann, según autorización de fecha Octubre 16 de 1913, registrada en esa Dirección General, dentista, domiciliado en Santiago, Chile, al señor Director me presento y respetuosamente digo: Que deseando mi mandante verificar la existencia de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Picú Leufú, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección 1ª del Código de Minería, el correspondiente permiso, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de dos mil metros de ancho, por diez mil de largo en dirección paralela a los lados mayores del lote 6 de la Sección XIX del Territorio citado y su vértice Norte coincida con el mojón esquinero homónimo del citado lote. En los trabajos de exploración será empleada una máquina perforadora de capacidad mínima de quinientos metros, con el personal necesario para su funcionamiento. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy once de Marzo de mil novecientos quince a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. Marzo 15 de 1915. Haciéndose constar que bajo el número 148 del Registro de Poderes figura el que se refiere a la presente solicitud y por el cual el Sr. F. Rodríguez Saavedra tiene facultades para presentarse por el señor Hernan Fleichmann para hacer este pedido, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, presentada por don Hernan Fleichmann. La solicitud está en forma. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; siendo, por otra parte, suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915. — Registrese y publíquese el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte.*

Nº 267-v-10 septiembre.

Dirección General de Tierras y Colonias

Ofrecimiento en venta de los lotes de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», situada en el Territorio del Chaco entre los Kilómetros 125 y 160 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.

Se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde el 4 del corriente mes las tierras de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», designadas en los planos preparados al efecto que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los lotes destinados a la explotación agrícola, tienen una superficie que varía entre 45 y 100 hectáreas cada uno, y de 500 a 700 hectáreas los que se destinan a la explotación mixta, siendo los precios de venta, los siguientes: pesos 15.50 moneda nacional por cada hectárea de los primeros, más el costo de la mensura a razón de pesos 0,90 moneda nacional y de pesos 10 moneda nacional por cada hectárea de los últimos con más el valor de la mensura calculado también en pesos 0,90 moneda nacional por hectárea.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con alambres de seis hilos y postes de madera dura, debiendo cultivar, además, un cincuenta por ciento de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la fecha de la adjudicación.

Una sóla persona o sociedad, sólo tendrá derecho a adquirir un lote de explotación mixta, o 200 hectáreas de las tierras destinadas a la explotación agrícola, debiendo sujetarse los pedidos con respecto a estos últimos a la subdivisión ya efectuada.

Los pedidos que se presenten durante el término de éste ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-4 octubre.

Arrendamiento de una superficie aproximada de 3.600 leguas kilométricas cuadradas en diversos territorios nacionales.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

De conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo último, se ofrecen en arrendamiento, a contar desde la fecha y por el término de noventa días, las tierras fiscales de los territorrios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Chaco y Formosa, designadas en los planos que se han preparado al efecto, los que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los precios, plazos y condiciones de estos arrendamientos, están ampliamente determinados en el decreto que se cita, el que puede igualmente solicitarse de la oficina indicada, personalmente o por carta, siendo sus condiciones más esenciales, las siguientes:

a) Las solicitudes podrán presentarse en esta Dirección General o en las Gobernaciones de los respectivos Territorios y podrán también hacerse por carta certificada o telegrama.

b) La extensión máxima que podrá arrendarse a una sola persona o sociedad en los Territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chaco y Formosa, será de diez mil hectáreas y de veinte mil hectáreas en los Territorios del Chubut y Santa Cruz.

c) El término de arrendamiento será de diez años renovable por otros dos períodos consecutivos de diez y cinco años, siempre que el locatario así lo solicitare, comprobando que ha continuado en la explotación del campo hasta el día de la fecha de su solicitud.

d) La cuota de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, será de 200 pesos m/n anuales. Este precio podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo al vencimiento de cada término del contrato, pero el aumento no podrá exceder de un 50 % de la cuota inicial.

e) En caso de que se resolviera vender las tierras arrendadas, el arrendatario tendrá derecho preferente a la compra de la mitad de la superficie que le hubiera sido acordada, al precio medio de las últimas enajenaciones anteriores a los respectivos contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo hubiere realizado en el mismo territorio.

A estos efectos, deberá determinarse en la respectiva solicitud de arrendamiento la parte de la tierra sobre la cual podrá ejercitarse el derecho de compra.

f) Las tierras fiscales reservadas y medidas que tengan un destino determinado y que el Poder Ejecutivo no juzgue conveniente o no pueda utilizar inmediatamente para los fines para que fueron destinadas, podrán ser arrendadas de acuerdo con la subdivisión que de ellas proyecte esta Dirección General, por el mismo término y al mismo precios establecidos para las demás tierras a que se refière el decreto, pero los contratos llevarán la cláusula de precaridad, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de rescindirlos sin indemnización alguna, cuando lo creyere conveniente, con aviso previo y prudencial.

g) Los sobrantes fiscales entre propiedades particulares, podrán también arrendarse por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de Mayo. Los propietarios colindantes que pidan el arrendamiento de estas tierras, tendrán derecho de preferencia sobre cualquier otro que las solicitare.

h) Los arrendatarios deberán tomar posesión por su cuenta y sin intervención del Estado, cuando no hubiere oposición de terceros, de las tierras que se les adjudique.

i) Cuando en las tierras solicitadas en arrendamiento pudiera hacerse explotación de bosques, ésta se regirá en un todo por las disposiciones del Decreto de 4 de Octubre de 1906 u otras que en lo sucesivo pudieran dictarse, y la concesión respectiva podrá hacerse a otra persona ajena al arrendatario, siempre que éste no la solicitare también para sí.

j) Los arrendatarios estarán obligados a la plantación en cada hectárea del número de árboles útiles que se determinará en los contratos, siempre que las tierras a que éstos se refieran así lo permitan, plantaciones que sin indemnización quedarán a beneficio del Estado a la terminación de los arrendamientos.

k) En caso de que las tierras que se concedan en arrendamiento no estuvieren medidas, la mensura se realizará por cuenta del arrendatario y por los peritos que designe el Poder Ejecutivo; si ya lo estuvieren, los concesionarios deberán abonar el importe de la mensura al efectuar el pago de la primera anualidad, según haya sido su costo.

Los interesados que con anterioridad al 1º de Enero del corriente año hayan iniciado gestiones de arrendamiento dentro de las zonas ofrecidas por el decreto mencionado, deberán ratificar sus pedidos durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de las tierras; de lo contrario, sus pedidos no se tomarán en consideración. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-22 septiembre.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Expediente 201-C. - Manifiestan vestidos de seda para bautizo de la partida 2202 y vestidos de la partida 2203 y le denuncian sin manifestar capas de las partidas 2205 y 2206, y lo manifestado como toallas higiénicas de valor declarado las denuncian como confecciones de la partida 2122,

Considerando:

Que en lo referente a los vestidos para bautizo cuyas correspondientes capas se denuncian como exceso, éstas son parte integrante y es lo que caracteriza a los referidos vestidos, debiendo para ser reputados tales reunir las condiciones de similitud en el tejido y dibujo, de manera que formen juego.

Que no de otra manera puede interpretarse la tarifa, en la que los vestidos de seda adornados o no para niños figuran aforados a $ 8,00 c/u., en tanto que los vestidos de seda para bautizo están aforados a $ 15,00 c/u., valor término medio en que encuadra el artículo de referencia.

Que en cuanto a lo manifestado como toallas higiénicas de algodón, se trata de una confección especial por las costuras que trae que no lo hace similar a las despachadas hasta la fecha, por cuanto las anteriores eran realmente pequeños paños exclusivamente destinados para fines higiénicos los que carecian de toda confección, razón por la que se les asignaba el derecho del 25 % sobre su valor declarado.

Que por otra parte a estas confecciones no es posible reputarlas de la partida en que se denuncian, por cuanto se ha interpretado que en ella están comprendidas las prendas de vestir.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que las capas que se denuncian como exceso, forman parte integrante de los vestidos para bautizo manifestados y que su aforo comprende al vestido y capa que hagan juego, como de la partida 2202 c/u. $ 15,00 al 40 % y las confecciones en paños higiénicos son de valor declarado al 40 %.

Bolsas de arpillera

Expediente 70-F. — Manifiestan bolsas de arpillera de la partida 1921, libre de derechos y las denuncian como bolsas de lona de la misma partida kilo $ 0,16 D. E. $ 0,015,

Considerando:

Que conforme a una regla fundamental de interpretación que excluye distingos donde la ley no lo establece, la franquicia que consagra la Ley Nº 9075 es amplia y comprende a toda la arpillera y a todas las bolsas de arpillera; como lo ha dejado establecido la resolución del Ministerio de Hacienda, de Enero 24 de 1913.

Que en el presente caso se trata de bolsas de arpillera especiales para envase de azúcar en los ingenios del país, y si bien difieren en su mayor consistencia de las destinadas para cereales, se halla comprendida en la franquicia de la ley por cuanto su tejido no deja de denominarse arpillera.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de bolsas de arpillera libre de derechos, partida Nº 1921.

Aparatos para afilar hojas de maquinitas de afeitar

Reclamo de aforo sobre el despacho Nº 72 427.

Considerando:

Que la partida 2285 menciona "asentadores para navajas de afeitar" involucrando en dicho renglón únicamente a los asentadores destinados exclusivamente para navajas.

Que en el caso cuestionado, se trata de aparatos especialmente destinados para afilar hojas de maquinitas de afeitar, artículo el cual no se encuentra especificado en tarifa, razón por la que corresponde de despacharse al valor, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Que en lo referente a los estuches que contienen los aparatos de referencia, deberán aforarse por su partida respectiva de acuerdo con la resolución del P. E. de fecha 11 de Agosto del corriente año.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los aparatos de referencia son de valor declarado al 25 % y los estuches que los contienen pertenecen a la partida de tarifa Nº 2452 kilo, $ 2,50 al 25 %.

Conserva de pescado y hongos con legumbres

Solicitud Nº 67.

Considerando:

Que se trata de una conserva de pescado y hongos y preparada con legumbres, y dado que la partida 159 dice «conservas en cualquier clase de preparación, de pescados, mariscos y hongos», la mercadería en cuestión se halla explícitamente comprendida en la misma.

De acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 159, kilo $ 0,35 D. E. $ 0,20.

Motor eléctrico para dentistas y accesorios para el mismo

Expte. 109 M. — Manifiestan motorcitos eléctricos para ventilador de la partida 1613 y los denuncian como tornos eléctricos completos para laboratorio de dentistas, y accesorios para los mismos, de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que en el caso en cuestión se trata de un motor eléctrico para taller dental, el cual se halla explícitamente comprendido en la partida de tarifa que involucra a los «motores o dínamos eléctricos en general».

Que en cuanto a los accesorios para los mismos, son artículos no tarifados.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que el motor eléctrico pertenece a la

partida 1612 kilo bruto, $ 0,30 al 5 %, y los accesorios son de valor declarado al 25 %.

Tapas de cartón para libros

Expediente 13 B. — Manifiestan libros impresos en general, y los denuncian como tapas para libros parte de esta mercadería,

Considerando:

Que se trata de tapas de cartón forradas en tela, para libros impresos, las cuales en el presente caso vienen sin éstos, razón por lo que no le corresponde seguir el aforo del libro, sino el de tapas de la respectiva partida de tarifa, a que la llevan los Sres. Vistas del ramo.

De acuerdo con interpretaciones dadas por este Tribunal en casos análogos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Qun pertenecen a la partida 2714 kilo $ 0,50 al 25 %.

Teléfono conmutador

Expediente 105 M. — Manifiestan teléfonos con bobina de la partida 1631 y los denunci n como teléfonos conmutadores de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que la resolución anterior del Tribunal referente a los aparatos telefónicos, se basa en el informe técnico dado por la Dirección General de Instalaciones Eléctricas de la Municipalidad de la Capital, la cual no lo reputó como conmutador.

Que aparte de lo informado por la Junta del ramo, la mencionada Dirección en su nuevo dictamen de fecha Agosto 23 ppdo., modificó su anterior en el sentido de considerar al aparato en cuestión como un teléfono domiciliario a pila, con bobina y seleccionador o conmutador simple, para establecer una sola comunicación a la vez.

Que por consiguiente basándose en esta nueva denominación y en los precedentes sentados por el Tribunal en iguales artículos, por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que el aparato telefónico con conmutador simple, es de valor declarado al 25 %.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	135 80
Boletín Judicial	»	904 10
	$	1039 90

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 7 de Septiembre de 1915.

Amambay entre Pasage y Bogotá, lote 27 manz. A — m. 9,40 x 9,60 y 26,65 x 24,64, pesos 5.118.

Arenales 1094/98 esq. Cerrito 1189/91 — m. 12,70 x 13,20 y 20,25 x 20,25, pesos 75.600 Edif.

Avellaneda entre Bolivia y Sud América, lote 1 — m. 9,53 x 43,30, pesos 9.200.

Avenida San Martín, lote 5 manz. B — m. 8,65 x 34,64; lote 7 manz. B — m. 6,87 x 6,00 y 21,74 x 25,98 y 11,11 en la ochava. Espinosa esq. Indio, lotes 18/19 y 20 manz. B — m. 31,43 x 16,84 y 28,72 x 28,43. Indio, lotes 21, 22 y 23 manz. B — m. 25,93 x 32,75. Avenida San Martín y Ferrocarril Pacífico, lotes 8, 9 y 10, manz. C — m. 30,93 x 35,14 y 59,21 x 42,40; lote 17 manz. C — m. 8,66 x 19,79. Espinosa Ferrocarril, lotes 1 al 6 manz. D — m. 79,63 x 90,12 y 42,21 x 42,21. Espinosa, lote 7 manz. D — m. 8,66 x 9,44 y 45,19 x 42,21. Todo en pesos 20.000.

Bebedero 5248 — m. 10 x 40, pesos 6.500 Edif.

Bella Vista esq. Mendoza, lotes 16/17 manz. 12 — m. 15,51 x 12,99 y 20,85 x 19,90 y 4 en la ochava, pesos 4.527.

Boedo 1204/12 — m. 8,74 x 9,71 y 14,522 x 15.51, pesos 11.900 Edif.

Brasil 2518/20 — 8,69 x 8,65 y 32,64 x 31,88, pesos 60.000 Edif.

Canning 1973 — m. 8,66 x 7,72 y 45,31 x 40,84 Edif. Canning 1985 — m. 8,66 x 7,72 y 32,17 x 27,70 Edif. Todo en pesos 7.000 (1/2 indivisa).

Conde entre Lotero y Zabala, lote 21 manz. A — m. 8,65 x 8,57 y 44,42 x 44,80 y Zabala entre Martínez y Delgado, lote 27 manz. B — m. 11,25 x 11,53 y 14,75 x 11.80. Todo en pesos 14.654,35.

Castillo 1540 — m. 8,65 x 8,65 y 82,20 x 33,30, pesos 15.000 Edif.

Emilio Mitre entre Hualfín y Don Cristóbal — m. m. c. 3338,84, lote 3, pesos 4.506.

Esperanza 1268 — m. 8,66 x 8,66 y 47,56 x 47.54. Dación en pago de pesos 6.000 Edif.

Estados 3433/49 — m. 8,66 x 8,75 y 56,81 x 56,24 y lote 16 manz. B — m. 8,66 x 8,75 y 56,24 x 55,67. Finca edif. en dos lotes. Todo en pesos 35.000.

Ladines 2742 — m. 8,65 x 45,24, pesos 4.000 Edif.

Manzoni entre Ramón Falcón y Rafaela, lote 4 manz. 17 — m. 8,65 x 29,44, pesos 2.050.

Martínez entre Zabala y Loreto, lote 25 manz. B — m. 8,65 x 8,95 y 17,51 x 19.80, pesos 4.398.

Metán 3967 — m. 8,66 x 25,93, pesos 5.500 Edif.

Montañeses 2133 — m. 8,66 x 26,84, pesos 35.100 Edif.

Neuquen 2048 — m. 7,794 x 7,83 y 25,83 x 27,25, pesos 7.000 Edif.

Pedro Mendoza 2329/35 esq. Crucero 1738 — m. 12,124 x 173,20, pesos 4.500 (1/20 avas ptes indivisas).

Prov. Unidas entre Alvariño y Miralla, lote 6 frac. D manz. C — m. 8,66 x 56,20, pesos 2.925.

Pueyrredón 1070 — m. 8,65 x 8,65 y 25,114 x 7,794, pesos 29.450 Edif.

Recuero 2537 — m. 8,66 x 20,78, pesos 5.750 Edif.

Rioja 1534 (con frente a Oruro) — m. 8,65 x 8,65 y 19,39 x 24,25, pesos 10.300 Edif.

Salom esq. California 2449/99 — m. 17,320 x 44,382, pesos 11.500 Edif.

San Salvador 4714 — m. 8,83 x 8,70 y 20,97 x 20,10, pesos 5,510 Edif.

Pielles esq. Maturín, lote 11 manz. C — m. 11,70 y 33,85 x 39,15, pesos 4.500.

Viel entre Convención y Directorio, lotes 1, 3 y 4 manz. B — m. 9,526 x 31,72, pesos 8.030.

Territorios Nacionales:

Chubut

Pueblo Gaimán, manz. 33 solar b — m.c. 12,50, pesos 3.700.

Neuquen

Zona Andina, Sección C lote 29 (parte Sud), H. 2.500, pesos 6.800.

Zona Andina, Sección B lote 80 (parte Sudoeste), H. 2.500, pesos 6.000.

Pampa

Colonia Castex, sec. 2 frac. A, B, C, D, lote 3 (parte), chacra 62, H. 175, A. 5, C. 52; frac. A, D, lote 3 (parte), H. 100, A. 82, chacra 61; Sec. 2 frac. A, lote 3 (parte), chacra 77, H. 56, A. 74; Chacra 78, H. 64, A. 95, Cent. 33. Todo en pesos 33.805,05.

Santa Cruz

Sección XXXI Fracción A, parte N. lote 18, H. 1053, Ar. 79, C. 21 con parte lote 23, H. 765, A. 72, C. 17. Todo en pesos 10.723,63 oro sellado o sean pesos 24.371,89 moneda nacional.

Resumen:

Capital Federal Fincas vendidas 39 en pesos curso legal 415.428,35.

Gobernaciones Fincas vendidas 9 en pesos curso legal 74.676,94.

Total Fincas vendidas 48 en pesos curso legal 490.105,29.

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Vista de causa

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 10 del corriente a las 2 p.m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Jacinto Villar Sánchez, perteneciente al Regimiento Nº 3 de Caballería, acusado de delito contra la propiedad.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 2,30 pasado meridiano, en la casa calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Elección de un síndico.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de un titular y de un suplente como directores en reemplazo de don Luis Castells y doctor Damián M. Torino.

Nota: Para tener derecho de voto, se previene a los señores accionistas que el depósito de sus acciones en la secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la asamblea. (Artículo 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915. — El Secretario-Gerente.

1º Septiembre Nº 293-v-21 septiembre.

«Banco del Río de la Plata»

Piedras 122 a 126

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accio-

nistas de este Banco para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p. m. en el local de la Sociedad calle Piedras número 126.

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe administrativo del Directorio, aprobando o modificando el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al duodécimo ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse siete Directores; seis por dos años en reemplazo de los Sres. Faustino Estévez, Antonio Comas, Guillermo Sotelo y José Díaz Galán por haber terminado su mandato y de los Sres. Juan B. Miramón, y doctor Héctor Ibáñez Puíggarí, que reemplazaron a los renunciantes Sres. Mariano Ustáriz y José Horta y uno por un año hasta terminar el período en reemplazo del Sr. Modesto Estévez que renuncia. También debe elegirse un síndico titular y dos suplentes para el 13º ejercicio.

3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

Igualmente se convoca a los Señores accionistas para el mismo día a las 4 p. m., para celebrar en el local expresado la 5ª Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos siguientes

Orden del día:

1º Reducción del Capital social al 25 % del autorizado, si el Capital representado es suficiente, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Reforma de los Estatutos del Banco en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 12, 26, 42, 43, 44, 47 y 48, quedando eliminado el Art. 46 por haber transcurrido diez años de acuerdo con el Art. 321 del Código de Comerció; si el capital representado está dentro de lo establecido en el Art. 20 de los mismos Estatutos.

3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — Modesto Estévez, Presidente. — Juan B. Miramón, Secretario ad hoc.

Agosto 25—Nº 239-v-24 septiembre.

Nuevas Convocatorias

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Juan Correa Morales y Pablo Coudun, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del señor J. Husson, saliente.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el Art. 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado de la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.

Nº 363-v-30 septiembre.

«The River Plate Dairy Cº Ltd».
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la renumeración del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores John R. Moss, Henry Reynolds, C. M. Rivero Haedo y D. Dodds Watson, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Autorizar al Directorio para la compra de un terreno en el partido de Navarro, provincia de Buenos Aires.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — El Directorio.

10 Septiembre—Nº 361-v-30 septiembre.

«Fomento Isleño»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en el local calle Victoria número 372.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y suplente.

Para poder participar a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, 8 de Septiembre 1915. — El Director General.

10 Septiembre—Nº 352-v-27 septiembre.

Convocatorias Anteriores

«La Primitiva»

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, se verificará el Lunes 27 del corriente a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendo a repartirse.

3º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes síndico y síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — H. Brown, secretario.

E 9 Septiembre Nº 354-v-27 septiembre.

«Goldkuhl y Brostrom Lda»

Sociedad Anónima de Importación
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., en en local de la Sociedad, calle de Belgrano 1138, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de las Utilidades del segundo ejercicio al 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de un Síndico Titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1915. — Los Directores Administradores.

Nº 356-v-25 septiembre.

«Neuquen Proprietary Gold Mines»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los seoñres accionistas a Asamblea General Oridnaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre corriente, en su local calle Defensa 119, a las 4 y media p. m, y a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local e inmediatamente después de la primera. Para la Asamblea General Ordinaria regirá la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares en sustitución de los señores Guido Testoni y Juan Lavarello, que terminan su mandato y Ezequiel Dudignac, fallecido, y un director suplente en reemplazo del señor E. Danrée que termina en su mandato.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para la Asamblea General Extraordinaria regirá la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio desde ahora y para todo el tiempo que trascurra desde la fecha, hasta seis meses después de terminada la contienda Europea, para que realice los bienes de la Sociedad en la forma ya aceptada por la Asamblea General Extraordinaria de 26 de Marzo de 1914, o en otra forma cualquiera que creyera conveniente a los intereses de la Sociedad, y durante todo el tiempo que fuera necesario para finalizar cualquiera operación iniciada en ese término.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

Para poder asistir a estas Asambleas, rigen las disposiciones del artículo 21 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la secretaría, calle Perú Nº 237. — Víctor M. Piaggio, secretario.

9 Septiembre—Nº 351-v-25 septiembre.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución se somete al «Referéndum Plebiscitario» de los socios y pensionados, las reformas al Estatuto, sancionadas por la Asamblea de Representantes del 19 de Agosto de 1915, cuyo texto fué publicado en el Nº 163 del Boletín de la Sociedad.

El voto se emitirá «por si» o «por no», simultáneamente en todas las Oficinas de los Subagentes de la Sociedad, de cada Circunscripción, durante los días comprendidos entre el 29 de Septiembre corriente y 9 de Noviembre próximo, inclusives. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E 8 Septiembre Nº 348-v-23 septiembre.

Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás»
2ª convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria, citada para el día 28 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea, para el día 25 de Septiembre a las 2 p. m. en su local calle Victoria Nº 757, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli, don Héctor Dellepiane, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de nuestros Estatutos, esta Asamblea se celebrará con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Secretario.

E 8 Septiembre Nº 349-v-24 septiembre.

«La Pescadora Argentina»

Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, Sala de la Comisión del Interior, el dia 28 de Septiembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Considerar la locación de un galpón para instalación de los talleres y depósitos, y la participación en los gastos efectuados en él.

4º Nombramiento de cuatro Vocales y un Suplente; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Juan B. Séré, Pedro Lacau, Miguel Camuyrano, Federico Dumas, Pedro F. Mosoteguy, Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

E 8 Septiembre Nº 345-v-24 septiembre.

«Sociedad Cooperativa Telefónica»

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 28 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915 para su deliberación y resolución.

2º Acordar la Distribución de Utilidades y Dividendos a repartirse.

3º Elegir tres Directores titulares por dos años y uno por un año; dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año; por terminación de mandato de los señores Carlos Zerraquín, Rafael Cutó, Juan Bollo (fallecido), Enrique Lanusse (fallecido), Rafael Cutó (vacante), Francisco Albisu, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 22 del corriente), concurrir a la secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1915), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración, a disposición de los señores accionistas, para series entregadas desde el 17 del corriente. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

8 Septiembre—Nº 350-v-28 septiembre.

«Oxhídrica Argentina S. A.»

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la celebración de la asamblea, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea que se verificará el día 18 de Septiembre a las 4 p. m. en el local de la sociedad calle Cavía 3231, debiendo considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1913, y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.

2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

3º Elección de siete Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

E 7 Septiembre Nº 332-v-17 septiembre.

«La Argentina» — Sociedad Anónima
Calle 25 de Mayo 189

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión de la fecha y en virtud de lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para el 25 del corriente a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad, con el objeto de celebrar la tercera asamblea anual ordinaria a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de Directorio íntegro, por un nuevo período de tres años, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año. artículo 48.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — El Presidente.

Nota: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada correspondiente, artículo 39.

E 7 Septiembre Nº 331-v-25 septiembre

«Compañía Artística Lda.»

Se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en segunda convocatoria el día 16 de Septiembre de 1915, a las 9 p. m., en el local Corrientes 655, con la siguiente:

Orden del día
1ª Parte

1º Presentación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio 1913-14.

2º Elección de Síndico titular, en sustitución del señor Bartolomé V. Tamburini.

2ª Parte

1º Presentación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio 1914-15.

2º Elección de tres Directores efectivos y un suplente, en sustitución de los salientes, señores doctor Eduardo F. Maglione, doctor Alejandro Marcó, Antonio F. Mongiardino, Dr. Hugo Novaro, (pasando a efectivo), y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, que firmen el acta de esta asamblea. — El Director General Gerente.

7 Septiembre Nº 338-v-16 septiembre.

«The Escobar Brick Company»

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, de la Sociedad Anónima The Escobar Brick Company a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 el día 23 de Septiembre próximo a las 5 y 30 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores E. T. Phillips y Guillermo Horn.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año. — El Secretario.

7 Septiembre Nº 340-v-23 septiembre.

«Sociedad Ganadera «Mata Grande» Cía. Lda»

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Puerto de San Julián, a las 3 p. m., del día 25 de Septiembre del año en curso.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Directores y Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Suplente.

Aprobación de la misma acta de la asamblea. — El Directorio.

7 Septiembre Nº 334-v-25 septiembre.

«Banco Familiar»

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que el Directorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los estatutos, ha resuelto celebrar el día 28 de Septiembre a las 8 y media p. m., en el local Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio p.p.

2º Elección de cinco directores titulares, tres en reemplazo de los doctores Juan Coustau y Benjamín S. González y señor José Bregante, por terminación de mandato, uno por un año en reemplazo del señor Domingo E. Vacarezza por fallecimiento y otro también por un año, por renuncia del seoñr Juan Cademartori.

Además debe elegirse tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Prudencio M. Claria y Eugenio Alemán y Santiago Linares, por término de mandato. — Elección de Síndico, titular y suplente.

3º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Artículo 53. — Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. — No podrán asistir a la Asamblea los socios que fueran deudores de la sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Directorio.

7 Septiembre—Nº 342-v-23 septiembre.

«La Colonia»

Compañía Mutua Ltda. de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general ordinaria el día 3 del corriente, por no haber concurrido el número suficiente de accionistas que representaran el capital necesario para tratar la orden del día, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 18 del corriente, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, previniendo que de acuerdo con los Estatutos se celebrará la asamblea general ordinaria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del 5º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Modificación de los Estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Directorio.

6 Septiembre.—Nº 324-v-16 septiembre.

«Sociedad Anónima Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada».

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Junio del corriente año.

4º Lectura del acta de la Asamblea y de las resoluciones adoptadas y aprobación de las mismas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Teófilo Lacroze, presidente.

4 Septiembre Nº 318-v-30 septiembre.

«Ferrocarril Central de Buenos Aires»

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4.30 p. m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Teófilo Lacroze, Miguel Lacroze y Luis J. Rocca que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne que termina su mandato.

4º Lectura del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Julio del corriente año que corre agregada al folio ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del libro respectivo. Aprobación y ratificación de dicha resolución.

5º Lectura y aprobación del Acta y resolución adoptada por la Asamblea. Aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Directorio.

4 Septiembre — Nº 317-v-30 septiembre.

«Logia Masónica I Figli D'Italia»

De acuerdo con el Art. 8º del Estatuto de la Sociedad, se convoca a los Socios contribuyentes para la Asamblea Extraordinaria. que se efectuará el día Sábado 11 del corriente mes, a las 8 1/2 p. m., en el local Social. calle Necochea Nº 825, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar a la C. D. para concurrir al remate el día 14 del corriente de los Campos de la Sucesión Garrigos, hasta la suma de $ 110,00 la hectárea en condominio con la Logía Masónica Aurora Risorta.

2º Autorizar al señor Presidente para pagar y escriturar los campos que se compren de la Sucesión Garrigos, en representación de la Logía Masónica I. Figli D'Italia.

3º Honorarios del Abogado, como nuestro representante en la Sucesión Garrigos.

4º Nombramiento de dos Socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Secretario.

4 Septiembre Nº 311-v-10 septiembre.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 20 de Septiembre de 1915, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad calle Maipú 499, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la marcha de la Sociedad o su liquidación.

2º Designar dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la misma. —Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. —El Secretario.

3 Septiembre Nº 309-v-20 septiembre.

«Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1915, a las 10 a. m., en el local de la Compañía, Victoria 685, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades y autorización para repartir dividendos provisorios.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Martín Posadas y Pedro S. Tóbal, que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. —El Administrador.

3 Septiembre Nº 308-v-20 septiembre.

«Cereal Depósit Company»

Sociedad Anónima
Cangallo 465 — Buenos Aires
Orden del día:

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso, el día 22 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., con el objeto de considerar el Balance y la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. —J. J. Montes de Oca, secretario.

3 septiembre Nº 301-v-20 septiembre.

Railway Gazette Sudamericana».
(Sociedad Anónima).

Para tratar la orden del día consignada abajo, y en virtud de la anuencia competente de la inspección general de justicia, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Balcarce número 278, el día diez y siete de Septiembre corriente a las 3 (tres) de la tarde.

Orden del día:

Memoria del directorio.

Informe del síndico (ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914).

Aprobación del balance.

Designación de presidente del directorio por un período completo (dos años).

Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de ellos que concurra, según lo dispone el artículo décimoquinto de los Estatutos de la Sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — El Director Gerente.

E 3 Septiembre Nº 300-v-17 septiembre.

«Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros»

Sociedad Anónima
Capital: 1.450.000
Casa Matriz: Boulevar Haussmam 43— París

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, en la casa Matriz

Orden del día:
1º Memoria del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance del ejercicio 1913/1914.
4º Repartición de las utilidades.
5º Nombramiento del Síndico.
6º Nombramiento de un Director.
Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal, en Buenos Aires, Falucho 52. — El Gerente.
E. 3 Septiembre Nº 305-v-2 octubre.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10, de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1915, en la calle Maipú Nº 259, a las 2 p. m.

Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.
2º Nombramiento de dos Directores Titulares.
3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.
3 Septiembre Nº 302-v-24 septiembre.

«Cotonificio Dell'Aqua»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 2 de Junio de 1906.

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell'acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 21 de Septiembre a las tres pasado meridiano en el olcal de la Sociedad, Darwin 1154, con la siguiente

Orden del día:

Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio 1915.
Nombramiento de cuatro directores, tres efectivos y uno suplente.
Nombramiento de los síndicos en reemplazo de los que terminan su mandato.
Las acciones se depositarán hasta el día 15 de Septiembre en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1154. — Juan Vidal, vicepresidente. — Humberto Brustio, secretario.
2 Septiembre Nº 299-v-16 septiembre.

«Compañía Nacional de Muebles»

Sociedad Anónima.

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 17 de Septiembre, a las tres de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:
1º Presentación y lectura de la memoria, balance general correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915, para su deliberación y aprobación.
Informe del síndico.
2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.
Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1915. — El Directorio.
1º Septiembre Nº 291-v-17 septiembre.

«Area»

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés Moreno 1370, el 15 de Septiembre próximo a las 9 pasado meridiano, con la siguiente:

Orden del día
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alfredo J. Vasena, Mario J. Rossi, Carlos Gontaretti (hijo) y Pedro Harguindeguy y de dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Bernardo Fernández Gayol y José Dresco que cesan en su mandato.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Alfonso Hortelano y Pedro Linares, por un año. — El Secretario.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación, en el local social Alsina 654 de 2 a 5 pasado meridiano
Nº 297-v-15 septiembre.

Empresa Eléctrica «9 de Julio»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda número 188, para tratar la siguiente:

Orden del día
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 2º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915, con informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades del 2º Ejercicio.
3º Elección de Directores titulares: dos por dos años.
4º Elección de directores suplentes: uno por dos años y uno por un año.
5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda número 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1915. — El Directorio.
Nº 296-v-17 septiembre.

«Sociedad Cooperativa Limitada de Empleados de Banco»

Segunda Convocatoria

Señor Consocio:

No habiéndose inscripto el monto del capital necesario (Art. 36 de los Estatutos) para la celebración de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, convocada para el día 28 de Agosto, se cita nuevamente en segunda convocatoria para la que tendrá lugar el día 11 de Septiembre, a las 2.30 p. m., en el local social, Florida 588, a fin de discutir la siguiente

Orden del día:

Para la Asamblea Ordinaria
1º Lectura de la memoria y aprobación del balance general al 30 de Junio de 1915.
2º Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar la C. D.; un Síndico y un Síndico suplente, como sigue:
Por tres años. — Tres titulares y un suplente, en reemplazo de los señores José Boccini, Eduardo Gowland, Arturo Bastitta y Jorge Aguiar, respectivamente; el primero y el último por terminación de mandato, y el segundo y tercero por renuncia.
Por dos años. — Un titular y un suplente, en reemplazo, respectivamente, de los Sres. José María Ruiz y Domingo Pereyra Rivera, que renunciaron.
Por un año. — Un titular y un suplente, en reemplazo, respectivamente, de los Sres. Eduardo M. Quintana y Juan Bignone, que presentaron su renuncia.
Un Síndico y un Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, de los Sres. Antonio Márquez que renunció y Carlos M. Videla, por cesación de su mandato.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Para la Asamblea Extraordinaria
1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales, presentado por la Comisión Directiva.
2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Al mismo tiempo se hace saber al Sr. Consocio, que para poder asistir a la asamblea, deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Administración de la Sociedad, hasta el día 10 de Septiembre, a las 12 meridiano. — José Boccini, secretario.
31 Agosto. — Nº 285-v-11 septiembre.

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Martes 14 de Septiembre a las 8 y 30 p. m., en su local Belgrano 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.
2º Remuneración al Directorio para el 10º ejercicio.
3º Remuneración al Síndico para el 9º y 10º ejercicio.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los Dres. Juan Lambardi, Isidro Reyna y Pacífico Paulucci, que terminaron su mandato; y un Director por un año, en reemplazo del Dr. Osvaldo García Piñeiro, fallecido.
5º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1915. — A. M. Gutiérrez, director-gerente.
31 Agosto. — Nº 281-v-14 septiembre.

«La Rural»

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 21 Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre a las cuatro de la tarde en el local de la sociedad, Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 21º Ejercicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 44 de los Estatutos).
La Memoria y Balance estarán a disición de los señores accionistas, en la Oficina de la Compañía, desde el 4 de Septiembre de 1915. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Director General.
31 Agosto Nº 284-v-14 septiembre.

«La Rural de Buenos Aires»

Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra Granizo

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaira, para el día 14 de Septiembre a las tres de la tarde en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance del 2º Ejercicio.
2º Elección de tres directores y cinco suplentes, de síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (artículo 31 de los Estatutos).
La Memoria y Balance estarán a disición de los señores accionistas, en la Oficina de la Sociedad, desde el día 4 de Septiembre de 1915. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Gerente.
31 de Agosto—Nº 283-v-14 septiembre.

«Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Limitada»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1915 a las dos pasado meridiano, en el local Maipú 427 para tratar la siguiente

Orden del día
1º Marcha futura de la Sociedad, liquidación o fusión.
2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — El Directorio.
28 Agosto — Nº 273-v-14 septiembre.

«La Agrícola»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1915 y aplicación de los beneficios.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto...de 1915. — El gerente.
28 Agosto—Nº 270-v-20 septiembre.

«Banco Marítimo del Río de la Plata»

En liquidación

Asamblea Extraordinaria

La Comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m. en el local de la calle Rivadavia Nº 714, escritorio .... a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe sobre el estado de la liquidación.
2º Nombramiento de nueva comisión liquidadora por renuncia de cuatro miembros de la actual y ausencia de tres.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Para concurrir a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la convocatoria. — La Comisión liquidadora.
28 Agosto Nº 269-v-15 septiembre.

Sociedad Anónima «Nueva España», Colonias y Caseríos

Convocatoria

Cumpliendo con las prescripciones impuestas por el Código de Comercio en su artículo 347 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Bernardo de Irigoyen 171, el día 15 de Septiembre de 1915, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1915.

2º Dar cuenta del nombramiento de Director del señor J. M. Taín por renuncia del señor Jorba.

3º Nombramiento de los Síndicos, Titular y suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales, Bernardo de Irigoyen 171 con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Administrador.

28 Agosto Nº 268-v-15 septiembre.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde», en liquidación

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo a las 4.30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe que presentará la Comisión Liquidadora.

2º Aprobación del balance de libros.

3º Tomar en consideración la renuncia de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre el nombramiento de nueva comisión.

Nota: Las acciones deberán inscribirse hasta tres días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

28 Agosto Nº 278-v-22 septiembre.

Sociedad Anónima Compañía Arenera del Guazú

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea gneral extraordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m. en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín Nº 132 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del balance correspondiente al ejercio terminado el 31 de Marzo.

2º Deliberar sobre la futura marcha de la Compañía.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada a la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión — Buenos Aires, Agosto... 1915. — El Gerente.

28 Agosto Nº 277-v-10 septiembre.

Compañía Nacional de Calefacción

No habiendo habido «quorum» en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 10 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad calle Tucuman 766 a las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Nicanor A. de Elía y Tito L. Arata que terminan su mandato.

3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente señor doctor Martín R. Arana.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y se les recuerda que de acuerdo con los Estatutos, se celebrará la Asamblea y serán válidas sus resoluciones, cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1915. — La Gerencia.

28 Agosto Nº 274-v-10 septiembre.

«Sociedad Biográfica Americana»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas y Distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1915.

2º Elección de tres Directores por dos años y un Director por un año, dos suplentes por dos años y un Síndico y Síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

NOTA. — Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 940, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos). — L. Llonch, secretario director.

27 Agosto — Nº 262-v-14 septiembre.

«Compañía de Luz e Industrias Eléctricas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre, a las 11 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 2º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del 2º Ejercicio.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, de un Director Titular por un año, y de un Director Suplente por dos años.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

27 Agosto Nº 251-v-14 septiembre.

«La Importadora Austro-Húngara»

Sociedad Anónima

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Septiembre próximo en el local de la Compañía, calle Carlos Pellegrini 928 a las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad.

2º Resolución de los accionistas sobre la conveniencia de suscribir nuevos capitales o de votar la disolución y liquidación de la Compañía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente siempre que estuviesen representadas la mitad más una de las acciones. Los accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Presidente.

26 Agosto — Nº 243-v-14 septiembre

«La Unión General Agrícola»

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Convocatoria

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 26 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el Miércoles 15 de Septiembre a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

(Para la Asamblea Ordinaria)

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, Síndico y suplente de conformidad con el artículo 18 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

A continuación tendrá lugar la asamblea extraordinaria con la siguiente

Orden del día

(Para la Asamblea Extraordinaria)

1º Reforma de los artículos 5, 6, 24, 37 y 69 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — El Administrador.

26 Agosto — Nº 244-v-13 septiembre.

Luis Magnasco y Cía. Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José número 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al 2º ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1915.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores Suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Directorio.

26 Agosto — Nº 247-v-18 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postregada para el Jueves 16 de Septiembre a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia Nº 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ingeniero Carlos Agote, Pablo Spínola, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau, y de un suplente por dos años, en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235 (altos), y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de tres a cinco pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

26 Agosto Nº 242-v-16 septiembre.

«Banco de España y América»

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 del mes corriente a las cinco de la tarde, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado por el referido Art. 32, el Sábado 11 de Septiembre próximo a las 3 p.m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la Asamblea son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José María González, que terminan su mandato; de uno por un año, en reemplazo del señor Antonio Parada, y de dos Directores suplentes, por dos años.

Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la Ley.

3º Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — J. M. González, secretario interino.

26 Agosto Nº 245-v-10 septiembre.

«Alfa y Omega»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día catorce de Setiembre próximo a las 5,30 p.m. en el local social, Callao 575, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Nicanor G. de Nevares, Antonio López Alfaro y Emilio G. Fernández, de dos Directores suplentes en reemplazo de Sres. Angel S. Pizarro y Julio Pellicer y de los Síndicos, Sres. Olaf T. Bejer y Francisco Fourcade, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea,

la aprueven y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad. — Buenos Aires, 2 de Agosto de de 1915. — El Secretario.

E 25 Agosto Nº 234-v-11 setiembre.

«Estancia y Colonias Trenel»
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 e Informe del Síndico.
2º Resolver la propuesta de dividendo a repartir.
3º Elección del Síndico.
4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 11 de Septiembre próximo. — Buenos Airès, Agosto 24 de 1915. — El Directorio.

25 Agosto Nº 241-v-15 septiembre.

«Granja Blanca»
Sociedad Anónima Limitada
Domicilio: Carlos Calvo Nº 3058
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del próximo mes de Septiembre a las diez antemeridano, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1914 y aplicación de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y suplente de síndico.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — El Secretario general.

24 Agosto Nº 224-v-10 septiembre.

«Compañía Incineradora Limitada»
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de un Director Titular y un Director suplente.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.

23 Agosto — Nº 212-v-11 septiembre.

«Railway Gazette Sudamericana»

Sociedad Anónima

Se hace saber que con fecha 13 de Agosto corriente y ante el escribano público de esta capital doctor Dámaso Salvatierra (hijo), ha sido denunciada la desaparición, por extravío, de veintiuna acciones de esta Sociedad Anónima, adquiridas y extendidas a nombre de la Sociedad «Transport (1910) Limited»; que el denunciante es el señor William John (Guillermo Juan) Shilton, apoderado de dicha «Transport (1910) Limited», radicada en Londres (Inglaterra); que el subscripto, Administrador de la Sociedad «Railway Gazette Sudamericana», ha sido notificado de aquella denuncia, de acuerdo a lo establecido por el Art. 753 del Código de Cocercio; que según el testimonio que obra en mi poder y que me fué dejado por el escribano antedichó, las acciones cuyo extravío se ha hecho constar, son las que llevan los números uno al once inclusives, de la primera serie, y veintiuno al treinta inclusives, de la segunda serie, teniendo cada una de ellas un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Este aviso será publicado durante un mes, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 754 del Código de Comercio.

Domicilio legal de la Sociedad: calle Balcarce 278. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — R. Paterson, administrador.

19 Agosto Nº 180-v-23 septiembre.

«Importadora Productos Cinzano»
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y del informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas.
4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A. Lalaune.
5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 88-v-15 septiembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio,

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

"SUD ATLANTICA"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE NAVEGACIÓN

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional fecha 24 de Mayo de 1909.

Capital autorizado.. .... $ oro sellado 1500000 —
» emitido, subscripto y realizado... » » » 750000 —

Balance General correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación alguna por la asamblea general ordinaria celebrada el 23 de Agosto de 1915

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Inversión de Capital:		
Material Flotante		819007 15
Terrenos, Muelle y Depósitos en Patagones		60000 —
Muebles y Útiles de Escritorio		100 —
Útiles movibles		100 —
Muebles y Útiles Agencia Patagones		100 —
Amarrazones en Porto Alegre		100 —
Propiedad Belgrano y Balcarce	506159 36	
Terrenos en Floresta	48450 —	
Existencia:		
Mercaderías, carbón e impresos	22459 44	
Títulos y Acciones	180270 —	
Caja y Bancos	142962 46	24254 28
Pagos en adelantado		9483 24
Varios deudores	339533 94	43414 62
	1239835 20	956589 29
Conversión		519709 50
	1239835 20	1476298 79
PASIVO		
Capital autorizado $ 1500000.— oro sellado:		
Capital subscipto		750000 —
Varios acreedores	39549 39	31618 01
Caja de auxilios		19078 66
Entradas en suspenso por viajes en progreso		32211 54
Reparaciones en Curso		21620 53
Reservas:		
Fondo de Amortización		400000 —
» » Seguros		101181 82
Reserva legal		50000 —
Fondo de amortización y conservación propiedad Belgrano y Balcarce	19127 85	
Utilidad a repartir		70588 23
	58677 24	1476298 79
Convesión	1181157 96	
	1239835 20	1476298 79

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915.

Miguel Mihanovich, presidente.— Pedro Mihanovich, tesorero.— Carlos Müller, contador.— J. A. Pilling, síndico

---

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación alguna por la asamblea general ordinaria celebrada el 23 de Agosto de 1915

DEBE	m/l	$ o/s
Gastos Generales	45247 81	23335 81
Gastos de Escritorio	664 —	
Gastos de Administración	95800 —	
Subscripciones y Avisos	388 50	
Gastos Agencia de Patagones	8505 —	
Deudores morosos	525 39	
Reclamos	289 40	907 66
Impresos	1372 16	
Pérdida sobre material flotante		16419 61
» » títulos	1100 —	
Gastos jurídicos	4535 —	1081 17
Amortizaciones:		
Muebles y útiles de escritorio	264 32	
Útiles movibles	521 01	190 70
Muebles y Útiles Agencia Patagones	375 —	
Reservas:		
Fondo de amortización		65000 —
» » Seguros		30000 —
Reserva legal		25000 —
Reparaciones en Curso		9248 21
Conversión de $ m/l 74731.93		32882 05
	162587 59	204065 21
Utilidades a repartir		70588 23
	162587 59	274653 44
HABER		
Por fletes, pasajes, encomiendas, comisiones, lanchajes, muellaje, almacenaje, eslingaje, despachos de aduana, intereses, etc.	87855 66	274653 44
Conversión de $ o/s 32882 05	74731 93	
	162587 59	274653 44

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915.

Miguel Mihanovich, presidente.— Pedro Mihanovich, tesorero.— Carlos Müller, contador. — J. A. Pilling, síndico

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, jefe.

Nº 360-A-10 septiembre.

"LAS VEGAS"

Sociedad Anónima Ganadera

Autorizada por decreto del 24 de Septiembre de 1909

Balance mensual al 31 de Agosto de 1915

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Acciones preferidas 6 %			130000 —
Caja			767 57
Banco Popular Argentino			186378 48
» de la Nación			8819 38
Reproductores			30625 —
Propiedades			946250 —
Pagos s/ campos			30000 —
Acciones en depósito			121000 —
Conversiones		191801 80	
Hacienda lanar			340570 —
» vacuna			23530 —
» caballar			12425 —
Provisiones y víveres			14564 70
Almacén			2010 82
Útiles y enseres			23554 96
Acciones frigorífico		1260 —	
Instalaciones			42117 20
Cuentas corrientes			252178 81
		193061 80	2164791 92
PASIVO			
Capital emitido	1070000 —		
Autorizado a emitir	130000 —		1200000 —
Hipoteca con obligaciones a 9 %		190000 —	
Conversiones			435916 95
Acciones del directorio y síndico			90000 —
» en garantía			30000 —
» » custodia			1000 —
Cuentas corrientes		3061 80	
Seguros			1876 76
Dividendo			14550 —
Compensación al personal			1862 09
Fondo de previsión			44345 36
» » reserva			29080 20
Valores en suspenso			15888 —
Ganancias y pérdidas			300272 56
		193061 80	2164791 92

Buenos Aires 31 de Agosto de 1915.

F. H. Morrison, presidente.— Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 359-v-10 septiembre

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del S. G. el 20 de Julio de 1912

Balance trimestral correspondiente al 31 de Mayo de 1915

Capital social	3000000 —
» inicial	900000 —
» realizado	702772 93

ACTIVO		$ m/n
Matriz:		
Instalación	9236 65	
Intereses	1142 40	
Administración	3032 10	
Debe de los ramales A. B. C.	38944 73	
Prolongación	702 50	
Caja en existencia	1 03	53109 46
Ramal A.		
Obras de irrigación	243951 —	
Prolongación A	711 55	
Asuntos legales	412 17	
Cajón grande	475 89	
Obligaciones a cobrar	61 50	
Cuenta intereses	100 —	
Administración	397 60	
Deudores varios	30468 34	276578 05
Ramal B		
Obras de irrigación	143141 93	
Extensión Canales	5379 38	
Gastos instalación	9924 —	
Conservación	303 —	
Deudores varios	5514 27	164262 58
Ramal C		
Obras de irrigación	315680 —	
Deudores varios	37735 34	
Canteras (piedras existentes)	737 50	
Administración	706 35	
Cuenta puentes	80 —	354939 19
		848889 28

PASIVO		$ m/n
Matriz		
Letras a pagar	31206 40	
Acreedores varios	21903 06	53109 46
Ramal A		
Acciones	243951 —	
Saldo a favor oficina Matriz	11879 30	
Acreedores varios	8962 24	
Obligaciones a pagar	1100 —	
Tajamar A	1432 50	
Ganancias y pérdidas	9253 01	276578 05
Ramal B		
Acciones	143141 93	
Saldo a favor oficina Matriz	9414 80	
Letras a pagar	1500 —	
Acreedores varios	8201 08	
Ganancias y Pérdidas	2004 77	164262 58
Ramal C		
Acciones	315680 —	
Acreedores varios	33910 80	
Gastos transferencias acciones	16 44	
Cuentas acciones suspenso	397 96	
Conservación	125 50	
Instalación	1009 91	
Ganancias y Pérdidas	3798 58	354939 19
		848889 28

Elias Owen.— Hugh Griffith, secretario.— E. Morgan Roberts, contador. — John G. Jones, J. H. Jones, síndicos.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo **Reglamentario del 17 Noviembre 1908,** de la Inspección General de Justicia. —***Diego González,* Jefe.**

Nº 347-v-10 septiembre

BANCO GANADERO ARGENTINO

Belgrano Nº 847

Autorizado en fecha 12 de Abril de 1913

Capital autorizado	$	1 000 000 —
» subscripto	»	390.800 —
» realizado	»	215.519 16

Balance Mensual al 30 de Julio de 1915

DEBE	$ m/n
Capital a suscribir por acciones preferidas	109200 —
Capital a suscribir por acciones ordinarias	500000 —
Capital susbcripto	390800 —
Caja	66853 14
Banco de la Nación Argentina	89 48
Depósitos en custodia	31800 —
Sucursal Paso de los Libres	11348 18
Documentos descontados	51823 75
Ganancias y pérdidas	62067 53
Muebles útiles e instalaciones	8178 94
Gastos de ejercicio	15175 89
» judiciales	5706 98
Títulos y valores	700 —
Agentes	11312 70
Explotación campo El Descanso	18527 26
Bonificaciones	97 41
Gastos de consignaciones	7432 68
	1291113 94

HABER	$ m/n
Capital emitido	1000000 —
» realizado	215519 16
Depositantes en custodia	31800 —
Cuentas corrientes	3479 40
Consignaciones	23864 53
Intereses descuentos y diversos	16450 85
	1291113 94

Alfredo Mass, presidente.— Juan B Iparraguirre, director general.— Atilio Rosinganna, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 357-v-10 septiembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial, destinados al ejercicio de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, Corrientes número 416 (segundo piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 25 de Septiembre próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión, en el transcurso del último cuatrimestre del corriente año, de nafta, aceites consistentes y para carter, grasa mineral y kerosene, destinados al servicio de los automóviles de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano a la Dirección Administrativa, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Septiembre próximo a las 9 antemeridiano. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-20 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de forraje durante el 4º Trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 11 a.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Septiembre 9 de 1915.

v-18 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de materiales necesarios para continuar los trabajos que se ejecutan por administración en el Hospital «Torcuato de Alvear» (artículos de ferretería) de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915. — El secretario.

-v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Depósito Centenario (Calle Ramos Mejía entre Franklin y A. Machado) de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915. — El secretario.

-v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el lavadero del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915. — El secretario.

-v-13 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de 60.000 Kilos de piazaba brasileña, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 11 a. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

v-11 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de Huevos y Conejos a los hospitales Municipales durante el 4º Trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre próximo a las 2 p.m., para la confección de Chapas. Patentes, para carros, carruajes y varias, para el año 1916; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Expediente 49.893-L-915. — Agosto 28 de 1915. — El Secretario,

v-10 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Director.

v-27 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con el artículo 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

«Crédito Argentino Interior 1907».
Ley Nº 4.600 de Agosto 21 de 1905.
Títulos de pesos 100, Nos. 1.950-4, 39.970-4, 79.582, 87.457.
Títulos de pesos 500 Nos. 168.328, 170.355.
«Crédito Argentino Interior 1909».
Leyes Nos. 5.559, 5.681 y 6.011 de 11 y 12 de Septiembre y Octubre 19 de 1908.
Títulos de pesos 500 Nº 41.593.
Títulos de pesos 100 Nos. 104.608, 113.148, 118.978-98, 125.394-5, 135.836-45, 139.817, 146.326-41, 155.190-4, 156.224-39, 156.243-6, 157.496-7, 165.036, 167.583-7, 177.780-1, 179.350-1, 180.741-2, 187.020, 191.412-21, 204.614-8, 206.695, 210.366-8, 213.086, 218.053-61, 220.084-5, 224.688, 242.005.
«Internos de Obras Públicas 1911».
Ley Nº 8.123 de 3 de Junio de 1911.
Títulos de pesos 100 Nos. 1.185-6, 48.619-20 72.473-82, 117.402, 178.995-6, 244.674, 252.309, 303.739-40, 477,307-8, 478.601, 497.511, 595.042-3, 535.610-3, 545.727-9, 574.770, 655.233-8, 665.866-73. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. —El Secretario.

v-16 septiembre.

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro «Crédito Argentino Interino de 1907, de 1909 y de 1910».

Se hace saber a los tenedores de títulos de los mencionados empréstitos que el día 25 de Noviembre próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cía. en Londres la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos que a continuación se expresan:

«Empréstito 1907» — Diciembre de 1914 y Junio de 1915, por $ 488.500.

«Empréstito 1910». — Enero y Julio de 1915, por pesos 72.800.

«Empréstito 1909». — Septiembre de 1915, por pesos 328.000.

Las propuestas que se dirijan a ésta Capital deberán expresar, además del Capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Los títulos que fueren aceptados deberán entregarse con el cupón corriente el día 20 de Diciembre, fecha en que se iniciará el pago, tanto en ésta Capital como en Londres, París, Berlín o Nueva York, a medida de su presentación hasta el 31 de Enero del año entrante.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media p.m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Secretario.

v-11 septiembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de tres pistones centrales para puentes.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de tres pistones centrales completos, dos de ellos para puentes de 20 metros de luz y otro para puente de 25 metros de luz.

Art. 2º Los tres pistones completos serán fundidos en hierro de buena calidad, sin sopladuras, granos u otros defectos de fundición, y deberán ajustarse en todo a las dimensiones que se indican en los planos adjuntos.

Art. 3º El licitante confeccionará los modelos de los pistones que ofrece, cargando su costo al cotizar precios. Los modelos, una vez fundidas las piezas por el adjudicatario, serán entregados a esta Repartición.

Art. 4º Antes de fundir las piezas, el adjudicatario deberá someter en su taller dichos modelos, al visto bueno de la Dirección General del Puerto, la que autorizará o no la fundición de las piezas.

Art. 5º El proponente indicará el plazo de entraga a partir del día en que se haga la adjudicación.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañar un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor del 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 %, una vez firmado el contrato.

Art. 7º La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas.

Art. 8º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de esta Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 6º.

Art. 9º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad y la licitación se efectuará en el despacho del señor Director General, el día 7 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, con intervención del señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre de 1915.

Of. v-7 octubre.

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades y asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo, tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Mañesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpos de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas serán de fundición tipo brazera, con tapa de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado, serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada, debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmósferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberán encontrarse totalmente terminadas dentro de los ... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General, adquirirá en plaza. todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas. sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado, en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, lo que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 17 de Septiembre próximo, a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 17 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. —

v-17 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas autorizadas debidamente.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón, en la estación del Ferrocarri que debe mencionarse en la propuesta

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo;, sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas y serán de la denominada «Campana».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña, por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes, siguiente al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 20 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. —El Secretario.

v-20 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 libretas para el personal de peones de los Depósitos Fiscales.

1º Las libretas del personal de los peones de los depósitos fiscales, deberán ser iguales en un todo a la que existe actualmente para el personal de la Inspección de Servicios Hidráulicos, variando solamente en los detalles del reglamento, etc., a que está sujeta el primero de los personales aludidos.

2º Si por razones de fuerza mayor las libretas de referencia no pudieran presupuestarse con sujeción al modelo indicado precedentemente; podrán cotizarse precios variando solamente la calidad del forro de las mismas, el cual deberá ser de buena calidad e impermeabilizado.

3º El plazo de entrega para las libretas en cuestión, será de veinte días (20), a contar desde la fecha en que el interesado sea notificado de la adjudicación correspondiente; quedando entendido que no se dará comienzo a la confección de las libretas de que se trata sin la correspondiente conformidad de la sección interesada a la prueba del trabajo respectivo.

4º Las propuestas respectivas serán dirigidas al señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y se abrirán el día 16 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados, y de los funcionarios respectivos.

5º Las propuestas deberán venir formuladas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso moneda legal, las demás y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en la «cuenta garantía licitaciones», a la orden del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta y el que se elevará al cinco por ciento por el interesado a quién se le adjudique el trabajo respectivo.

6º La falta de entrega del trabajo en el plazo indicado en el artículo 3º, motivará la no recepción del mismo con fecha posterior a la estipulada

y el interesado no tendrá derecho a reclamo alguno.

7º La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las partes de las propuestas que se presenten sin que éste hecho dé lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie.

Copia del original que corre a fojas 10 del expediente 2543-D-915.

O-v-16 septiembre.

Aduana de la Capital

Por el presente llámase a licitación por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el ejercicio de 1916, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscripto.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 14 de Septiembre próximo a las cuatro p.m. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915. — Juan Carlos Passo, secretario general.

v-14 septiembre,

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 29 de Septiembre próximo para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones y Presupuesto confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (calle Rodríguez Peña número 935, 2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes; pudiendo los mismos sacar copia de dichos documentos a sus espensas.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escrittas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde, en ésta Capital y en Corrientes. — El Secretario General.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno sito en la calle Gavilán entre Vírgenes y Monte Egmont, de acuerdo con los presupuestos, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-20 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 21 de Septiembre a las 2 p.m., para la prosecución de las obras del Cuartel de Infantería en la ciudad de La Plata.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Inspección en La Plata o en la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-21 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.

-v-26 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de ésta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 582/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Octubre de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de: «Caldera de acero con horno y tubos de cobre endurecido», de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9,30 a 11,30 a. m.

Los planos y pliegos de condiciones correspondientes a esta licitación serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915:—La Administración;

v-14 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «fresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de las seis líneas de cañerías de impulsión desde el Establecimiento de Wilde hasta la Cámara de Carga en el Km. 30,947 (7ª sección de la Cloaca Máxima), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1%) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Octubre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-13 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo, a las cuatro pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 2ª sección de la 4ª zona (Villa Urquiza), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 30 de Septiembre próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-29 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las líneas números 9 y 10 de cañerías de impulsión a Villa Devoto, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas número 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi secretario.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de (15) quince obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en esta Capital, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas número 1840.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado, tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por

ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo, a las 9 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de (7) siete obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya ejecución ha solicitado el Gobierno de la Provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 4 de Octubre próximo, ó en el Juzgado Federal, de la ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-3 octubre.

Se llama a licitación para la provisión de (5) cinco camiones volcadores automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 15 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-16 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías de distribución de agua en Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1860, hasta el 20 de Septiembre próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 17 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-20 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de reconstrucción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Of..v-28 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Aimo de García, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Flavio García. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Teófila Aurelia y Teodora Gertrudis Tagle, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don José Ruperto Tagle. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1915. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Dionisia A. Gaillard de Tabossi, por sí y por sus hijos menores don Gustavo Adolfo y don Horacio Enrique Tabossi, y las señoritas Julia e Isabel Tabossi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos M. Tabossi. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Velazquez de Saavedra por sí y por sus hijas menores Dª Juana de la Cruz Catalina, Dª Dominga Dolores y Dª Serapia María de la Cruz Saavedra, y las señoritas Sixta y Juliana Saavedra, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Saavedra. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Da. Adolfina F. de Soler, por sí y por sus hijos menores Da. Lilia María y don René Martín Soler, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Miguel Soler. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Francisco de la Mota y Dª. Juana y María Esther del Tránsito de la Mota en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Julio Feliciano de la Mota. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — El Secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Antonia B. de Montes por sí y por sus hijos menores don Eduardo y don Juan Alberto Montes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Policía de la Capital, don Juan Montes. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Foley de Ortíz de Rozas, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Prudencio Ortiz de Rozas. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Mercedes Arias de Orol, por sí y por su hija menor doña Emma Orol Arias, y las señoritas Mercedes y Sara Orol Arias, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Ceferino V. Orol. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1915. — El Secretario

v-10 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Mauricio Fischmam, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que le tiene formulado por concepto de derechos aduaneros, diferenciales, entre el que debió satisfacer y el abandono en la introducción de hilados, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-16 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a los señores Ricardo Cermesoni y Venzano Hnos., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma, a responder de los cargos, que se le tiene formulado en concepto de derechos aduaneros, al primero como deudor principal, y fiadores de éste los segundos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Félix J. Heremí, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, proceda a la reposición de sellos, valor de tres pesos moneda nacional, que corresponde hacer en el expediente que inicíará sobre devolución del 5 por ciento que le fueron descontados con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cumplimiento de la Ley 4349, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 septiembre,

Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduanas, se cita, llama y emplaza, a don José Perino y a todas las personas que se consideren con derecho a una docena de sombreros para hombre, sin concluir, que le fueron secuestrados al citado Perino, para que comparezcan ante la Oficina del Subscripto, dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario 15, letra T, del corriente año. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios — Septiembre 3 de 1915. —A. M. Capurro, Ssesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-10 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LORENZO BURANELLO. ó LORENZO BURONELO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — José Cúneo, secretario.

E 9 Septiembre v-13 octubre.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA CAROLINA OCCHIUZZI DE TRICARICO, ya sea

como herederos o acreedores, para que dentro de dicho comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

24 de Agosto v-28 de septiembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y empiaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO Y DONA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente Nº 9943. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», Nº 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 13 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies; construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros, puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Luján, por la Subprefectura del puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características; denominada «Tres Hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras y de las siguientes dimensiones: Eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros puntal 0,44 metros. Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7353 T. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra L. Nº 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoqui», sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5 metros 27 centímetros; manga 0,55 metros y puntal 0,38 mts. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra B. Nº 11644, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche», y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, puntal 0,45 mst., manga 1,25 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones. en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.56 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9498 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominado «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes calles: G. Iriarte entre Ing. Huergo y vías del Ferrocarril Sud; Arcamendia entre Icalma y Murallón, Ferrocarril Sud; Icalma entre Lanín y Universidad; Lanín entre Icalma y Murallón Ferrocarril Sud; Universidad entre Suárez y Brándzen; Guanahani entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre Guanahani y Patagones; Pasaje Herrera entre Lamadrid y Olavarría; Isabel la Católica entre Australia y Lamadrid; Isabel La Católica entre Olavarría y Pinzón; España entre Australia y Lamadrid; España entre Olavarría y Suárez; Australia entre Isabel La Católica y Azara; Rocha entre Montes de Oca y Azara; Magallanes entre Montes de Oca y Azara; Lamadrid entre Montes de Oca y Azara; Suárez en-entre Montes de Oca e Isabel La Católica; Brándzen entre Montes de Oca y España; Sin nombre entre Montes de Oca y Tacuarí; Tacuarí entre Martín García y Uspallata y Martín García entre Bolívar y Defensa; entre Ituzaingó y Patagones; Bolívar Pilcomayo entre Patricios e Irala; Dulce entre Irala y Hernandarias; Hernandaria entre Salado y Pilcomayo; Irala entre Gualeguay y Salado; Aristóbulo del Valle entre Irala y vías del Ferrocarril Sud; Olavarría entre Garibaldi y Moussy; Del Crucero entre Pinzón y Aristóbulo del Valle; Aristóbulo del Valle entre Del Crucero y Raulet; Raulet entre Aristóbulo del Valle y W. Vilafañe; W. Villafañe entre Raulet y Martín Rodríguez; Palos entre Aristóbulo del Valle y W. Villafañe; Aristóbulo del Valle entre Palos y Martín Rodríguez; Martín Rodríguez entre W. Villafañe y Tunuyán; Tunuyán entre Martín Rodríguez y Almirante Brown; Almirante Brown entre Tunuyán entre Tunuyán y Carcarañá; Pilcomayo entre Almirante Brown y Necochea; Necochea entre Pilcomayo y Dulce; Dulce entre Necochea y Ministro Brín; Brándzen entre Necochea y Pedro Mendoza; Pinzón entre Necochea y Pedro Mendoza; Ministro Brín entre Brándzen y Aristóbulo del Valle; W. Vilafañe entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Colorado entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Sengüel entre Necochea y Pedro Mendoza; Tunuyán entre Necochea y Gaboto; Carcarañá entre Necochea y Ministro Brín; Ministro Brín entre W. Villafañe y Tunuyán; Gaboto entre Pinzón y Tunuyán y Pedro Mendoza entre W. Villafañe y Tunuyán; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto declarar oficiales las cañerías de agua y Cloacas, colocadas por cuenta de vecinos en varias de esas calles; y fijado plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para la presentación de planos y hasta el 8 de Diciembre del corriente año para la construcción de obras sanitarias domiciliarias a los propietarios de fincas que no las tengan y que estén situadas en las calles que se detallan, bajo apercibimiento de que si no cumplen, se les aplicará las multas reglamentarias. — Buenos Aires 6 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-6 octubre.

Se hace saber a los propietarios de inmueblos ubicados en las siguientes secciones:

1º Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo,

2º Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino;

3º Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra.

4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49576.

Foot-Ball

Agosto 31 de 1915. — Valmiro Luciani. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-11 septiembre.

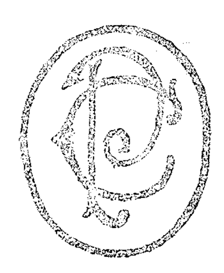
Acta Nº 49535.

Histo Plastina

Agosto 26 de 1915. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-10 septiembre.

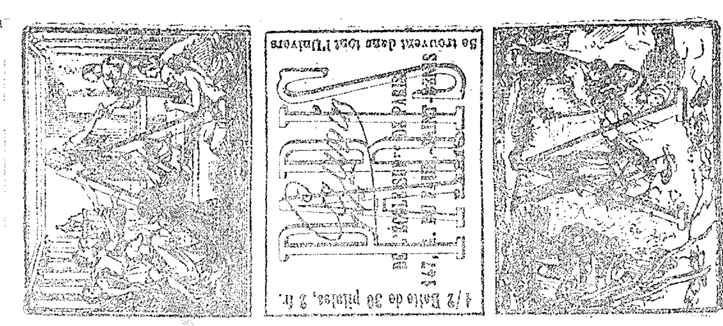
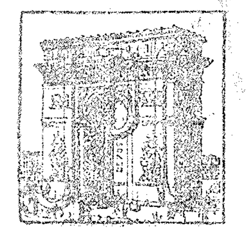
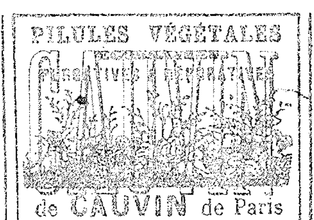
Acta Nº 49549



Septiembre 4 de 1915. — Emilio Picasso Cazón. — Suspensores, fajas y demás artículos ortopédicos de la clase 6.

v-14 septiembre.

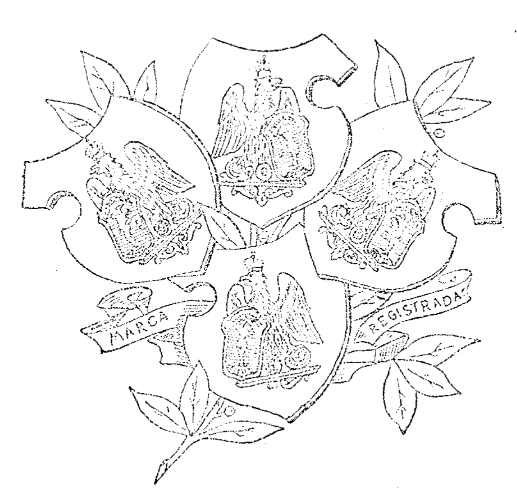
Acta Nº 49577.



Agosto 31 de 1915. — L. A. Dehaut y Cie. — Píldoras purgativas y depurativas de la clase 2. v-11 septiembre.

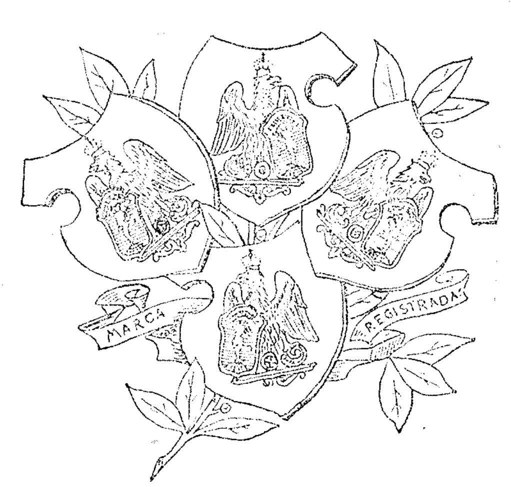
Acta Nº 49.606



CUATRO AGUILAS

Septiembre 2 de 1915. — Engelbert, Hardt y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v.11 septiembre.

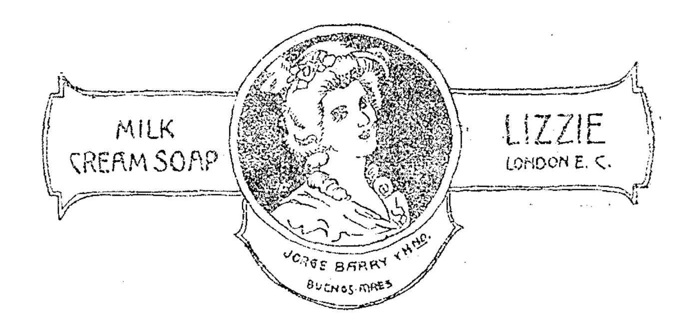
Acta Nº 49.605



CUATRO AGUILAS

Septiembre 2 de 1915. — Engelbert, Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, del a clase 15. v.11 septiembre.

Acta Nº 49.601



Septiembre 1º de 1915. — Jorge Barry y Hno. — Jabones, de la clase 16. v.11 septiembre.

Acta Nº 49.600



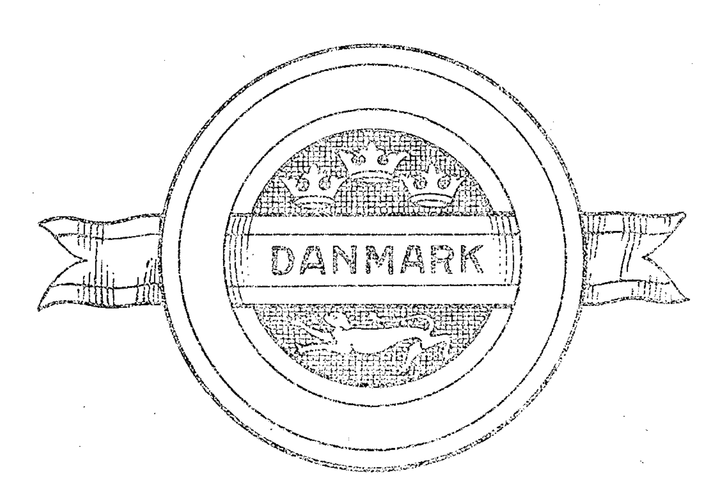
Septiembre 1º de 1915. — María O'Neill de Carballal. — Un preparado para limpiar ropa, cuero y sus similares, de la clase 14. v.11 septiembre.

Acta Nº 45.590



Septiembre 1º de 1915. — Wenz y Cía. — Extracto de tabaco para curar la sarna, de la clase 2. v.11 septiembre.

Acta Nº 49589.



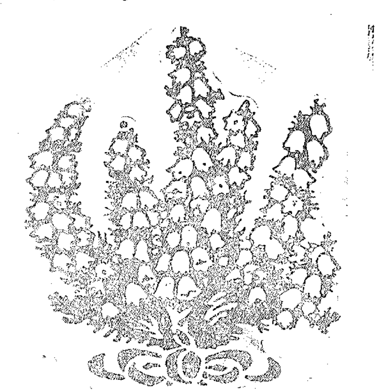
Septiembre 1º de 1915. — Facieu y Cía. — Cementos en general de la clase 3. v-11 septiembre.

Acta Nº 49.609



Septiembre 2 de 1915. — Aralde y Alemán. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. v.11 septiembre.

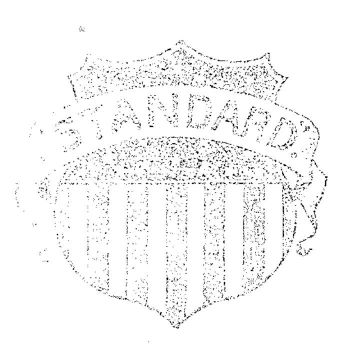
Acta Nº 49587.



Septiembre 1º de 1915. — J. And. J. Baldwin y Partners Limited. — Hilos de todas clases para cualquier uso de la clase 16.

v-11 septiembre.

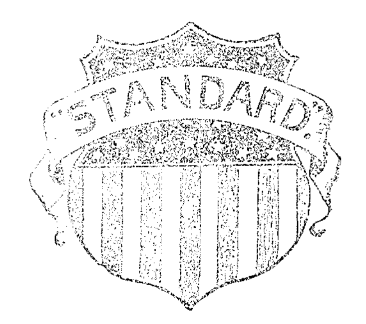
Acta Nº 49.591



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v.11 septiembre.

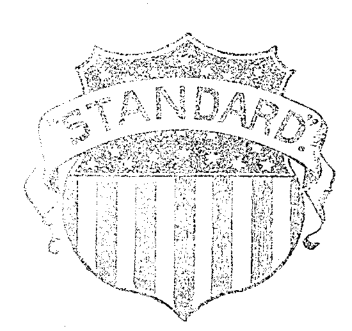
Acta Nº 49.592



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos. — Esencias, ceras, aceites y grasas no comestibles y petróleo, de la clase 3.

v.11 septiembre.

Acta Nº 49.593



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos .— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, con excepción de máquinas de coser, arados, sembradoras, cultivadoras, rastras y segadoras, en general, rastrillos y retocadores de alfalfa.

v.11 septiembre.

Acta Nº 47556.

Batuque

Febrero 12 de 1915. — Plinio Miró. — Yerba mate de la clase 22. (substituída).

v-11 septiembre.

Acta Nº 49583.

Silver King

Agosto 31 de 1915. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Company Limited. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Artículos de caucho, goma o guttapercha en general y sus accesorios y en especial pelotas para el juego denominado Golf de la clase 17.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49584.

Territorios Nacionales

Agosto 31 de 1915. — Luis R. González. — Impresos y publicaciones en general de la clase 18.

v-11 septiembre.

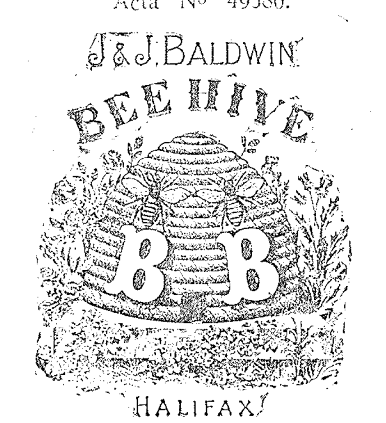
Acta Nº 49585.

Lirio

Septiembre 1º de 1915. — Emilio Pujal. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-11 septiembre.

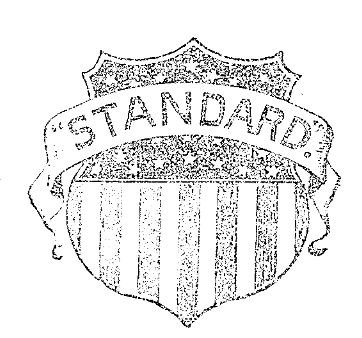
Acta Nº 49586.



Septiembre 1º de 1915. — J. And. J. Baldwin y Partners Limited. — Hilos de todas clases para cualquier uso de la clase 16.

v-11 septiembre.

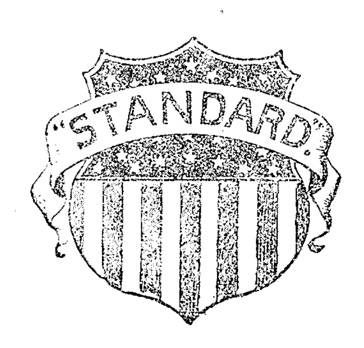
Acta Nº 49.594



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, de la clase 10, con excepción de cuerdas, cabos y piolines, de pelo o de fibras de todas clases, cables metálicos, quincallería, papeles pintados, sucedanios para tapicería, marcos varillas, hojalatería, útiles de cocina, colores finos y accesorios para la pintura.

v.11 septiembre.

Acta Nº 49.596



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos. — Esteras en general, telas cauchatadas, linoleum y sus similares, de la clase 13.

v.11 septiembre.

Acta Nº 49643

0000

Septiembre 3 de 1915. — Hirschberg y Cía, Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-11 septiembre.

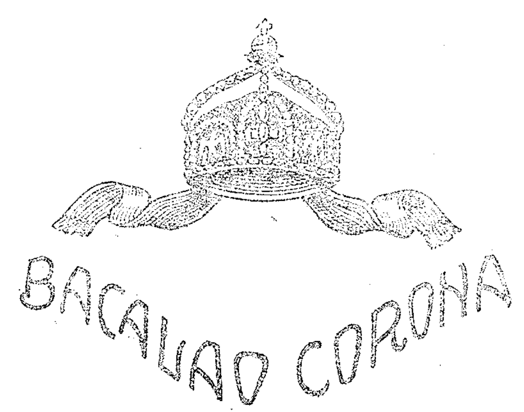
Acta Nº 48175.

Colorado
oscuro
Blanco
Colorado
oscuro

Mayo 17 de 1915. — Leopoldo Raffo. — Cigarros toscanos de la clase 21, (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 49582.



Agosto 31 de 1915. — Staudt y Cía. — Bacalao de la clase 22.

v-11 septiembre.

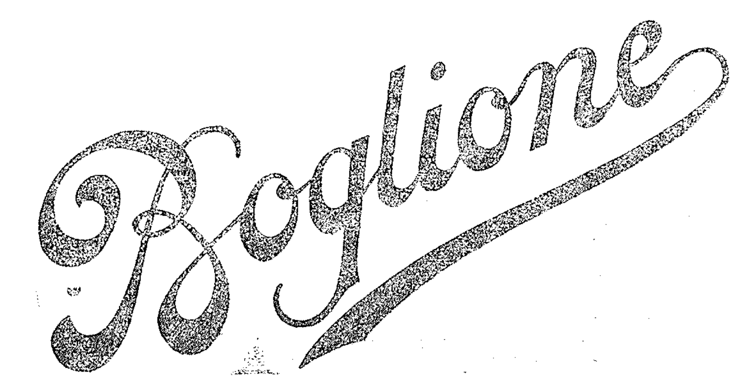
Acta Nº 49579.

Boglione

Agosto 31 de 1915. — Eduardo Boglione. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49578.



Agosto 31 de 1915. — Eduardo Boglione. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49571.

TROCADERO



TROCADERO

Agosto 31 de 1915. — Daniel Bassi. y Cía, — Chocolates de la clase 22.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49616.

A. S. E. 16 N.° 30

Septiembre 3 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de las mismas, accesorios y complementos e implementos de agricultura, avicultura, cultura, y selvicultura, tonelería, de la no comprendidas en otras clases, partes para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos apicultura, piscicultura, lechería, vitivini- clase 5.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49617.

A. S. 16 N.° 25

Septiembre 3 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de las mismas, accesorios y complementos e implementos de agricultura, avicultura, cultura, y selvicultura, tonelería, de la no comprendidas en otras clases, partes para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos apicultura, piscicultura, lechería, vitivini- clase 5.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49614.

A. S. E. 14 N.° 45

Septiembre 3 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de las mismas, accesorios y complementos e implementos de agricultura, avicultura, cultura, y selvicultura, tonelería, de la no comprendidas en otras clases, partes para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos apicultura, piscicultura, lechería, vitivini- clase 5.

v-14 septiembre.

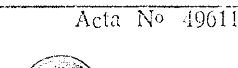
Acta Nº 49615.

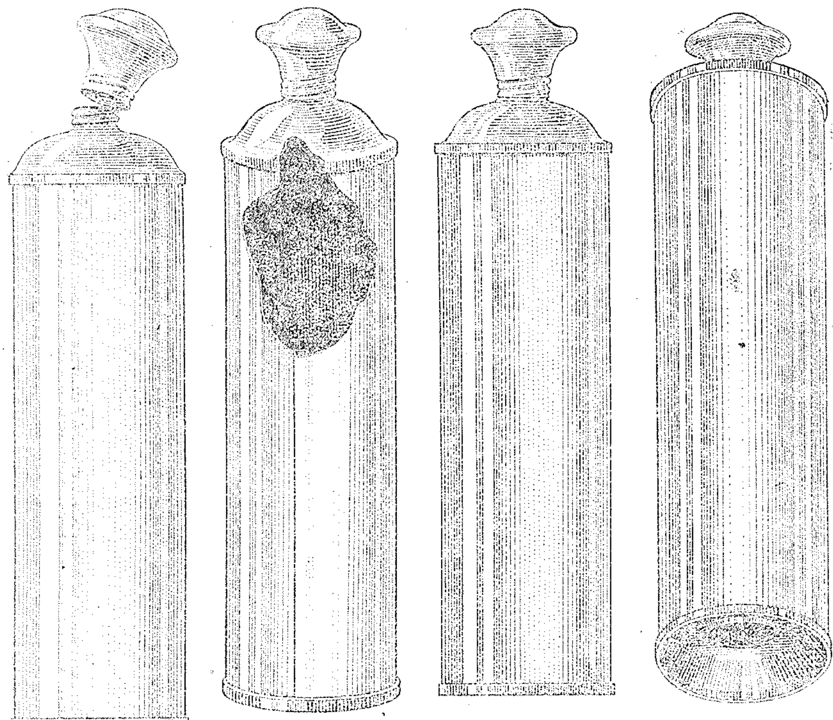
A. S. 14 N.° 40

Septiembre 3 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de las mismas, accesorios y complementos e implementos de agricultura, avicultura, cultura, y selvicultura, tonelería, de la no comprendidas en otras clases, partes para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos apicultura, piscicultura, lechería, vitivini- clase 5.

v-14 septiembre.

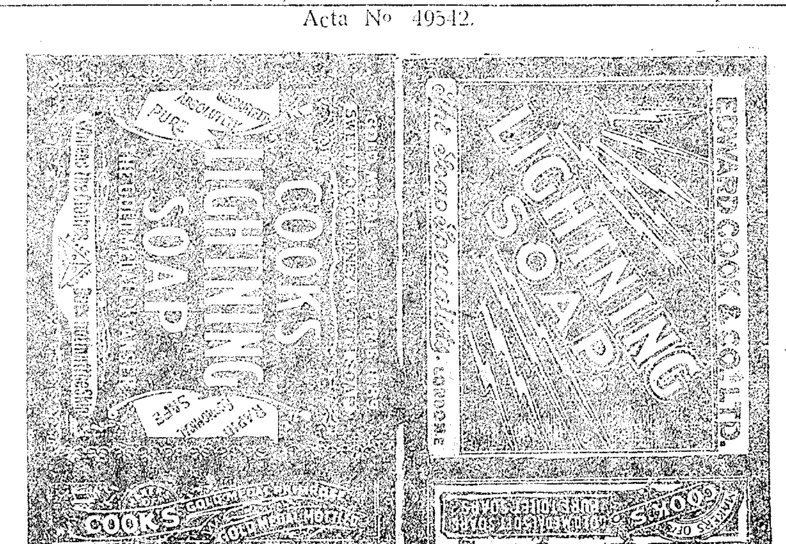
Acta Nº 49611





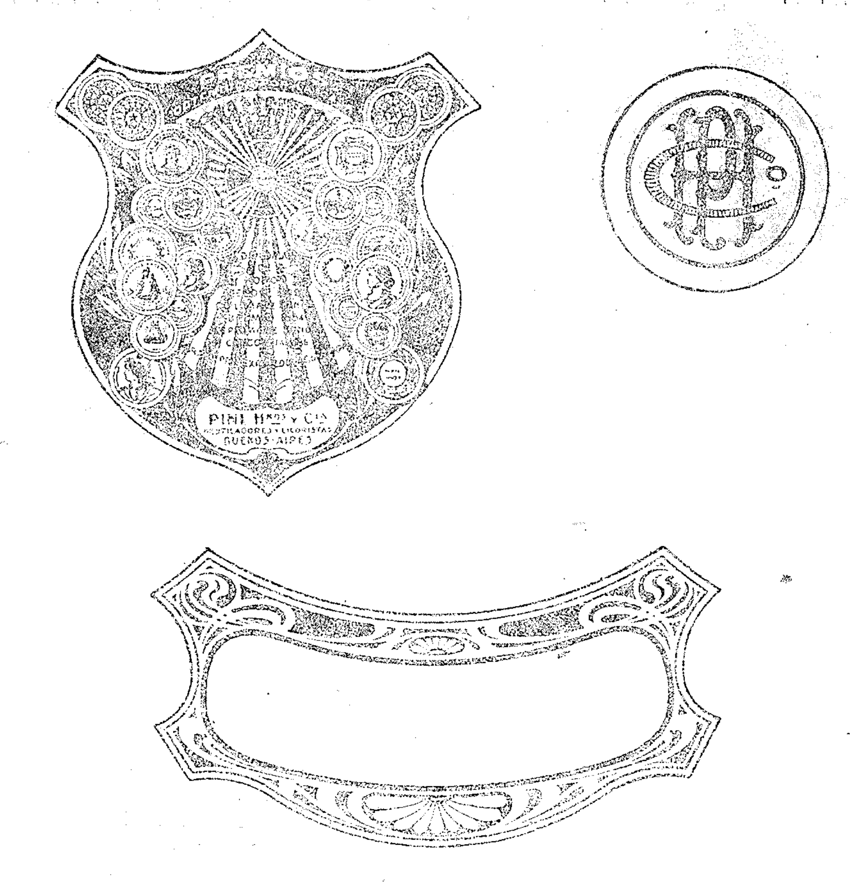
Septiembre 3 de 1915. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles en general de la clase 22. (envase). v-14 septiembre.

Acta Nº 49542.



Agosto 26 de 1915. — Edward Cook y Cº, Ltd. — Jabones en general de la clase 14. v-14 septiembre.

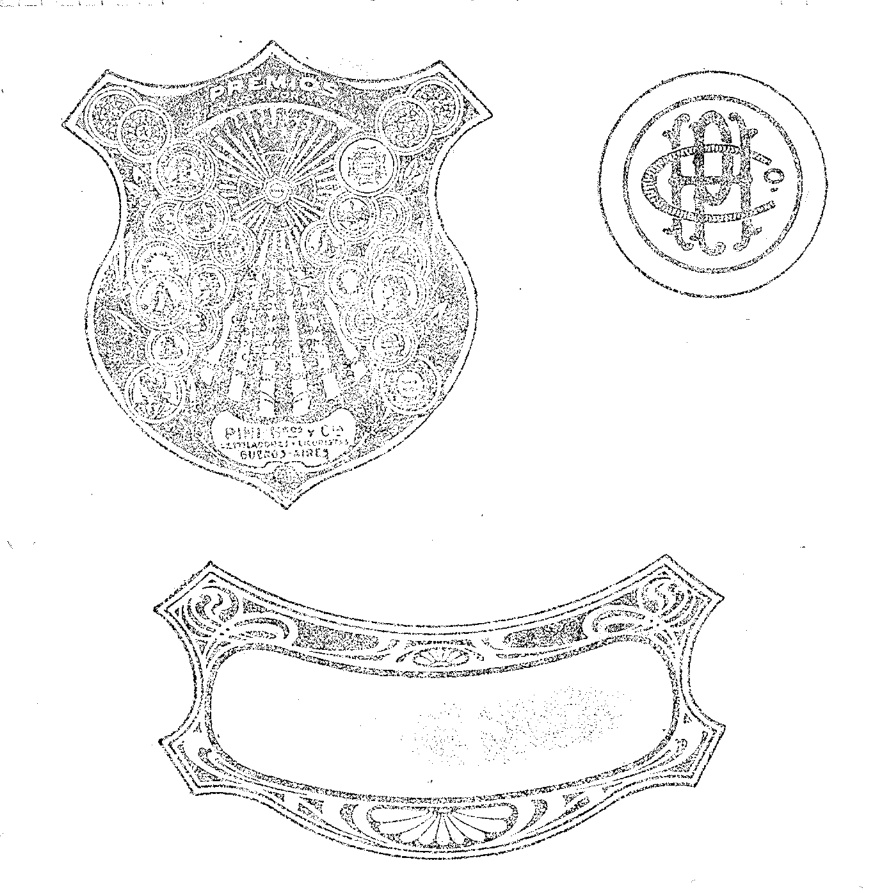
Acta Nº 49622.



Septiembre 3 de 1915. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

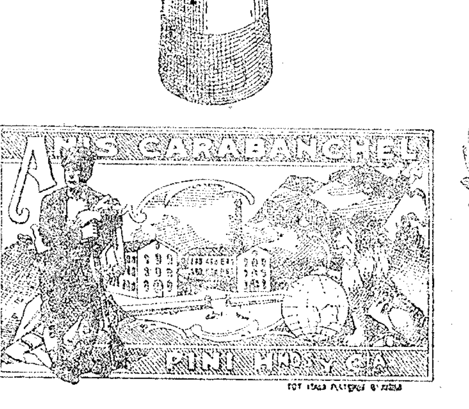
v-14 septiembre.

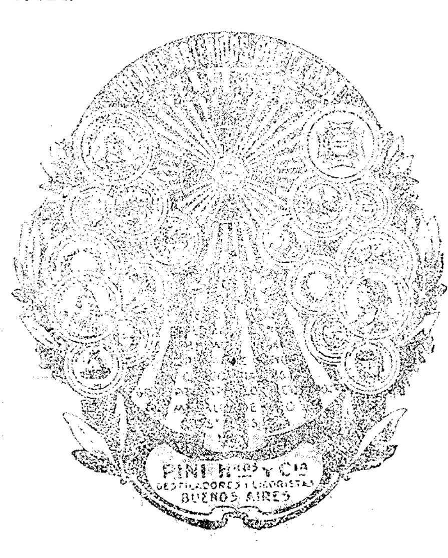
Acta Nº 49623.



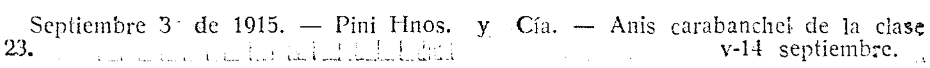
Septiembre 3 de 1915. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-14 septiembre.

Acta Nº 49624.

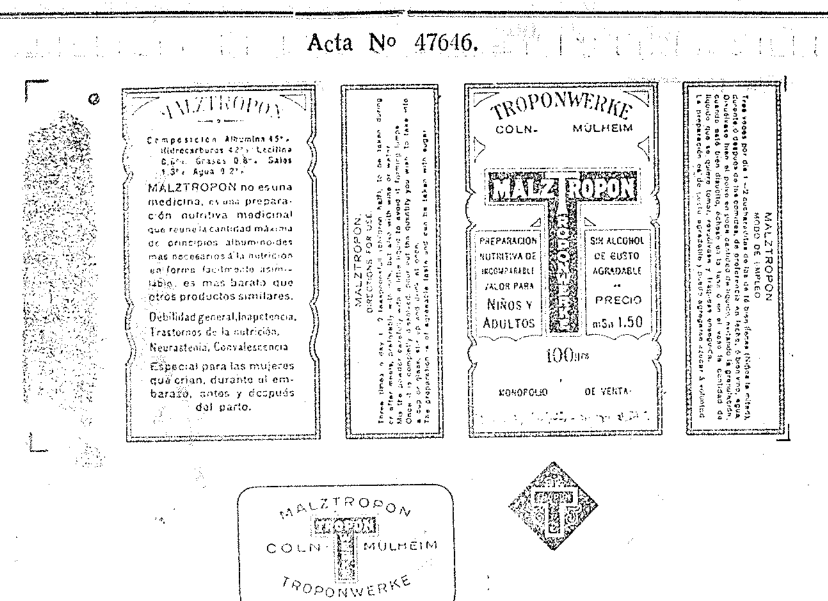




Septiembre 3 de 1915. — Pini Hnos. y Cía. — Anis carabanchel de la clase 23. v-14 septiembre.

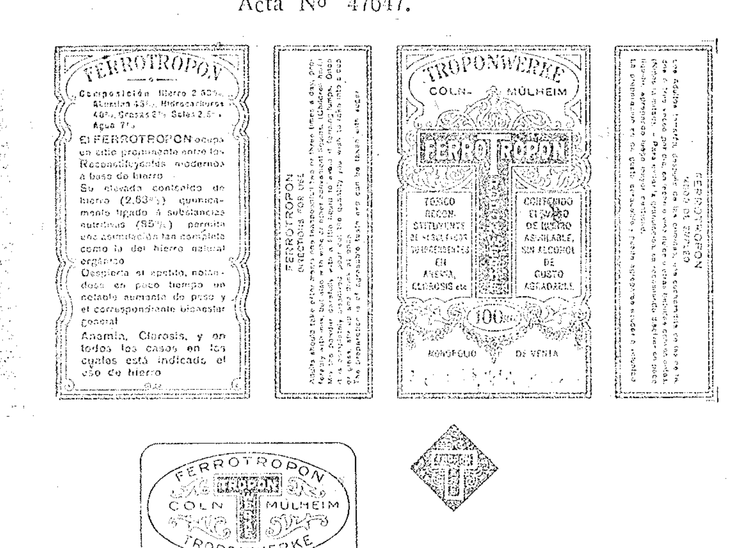


Acta Nº 47646.



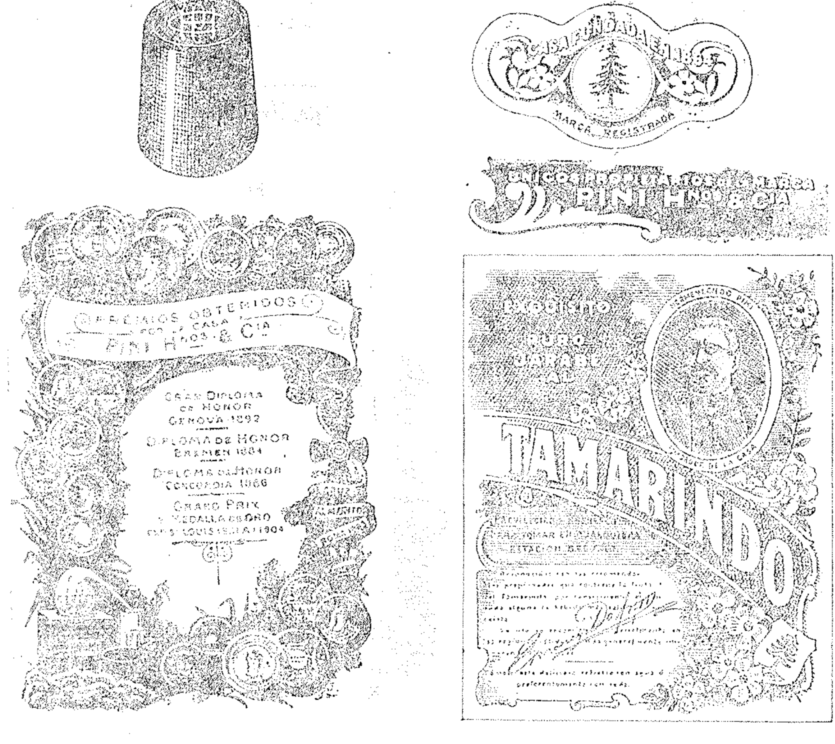
Febrero 22 de 1915. — Troponwerke Aktiengesellschaft. — Un producto medicinal de la clase 2. (substituída). v-14 septiembre.

Acta Nº 47647.



Febrero 22 de 1915. — Troponwerke Aktiengesellschaft. — Un producto medicinal de la clase 2. (substituída). v-14 septiembre.

Acta Nº 49625.

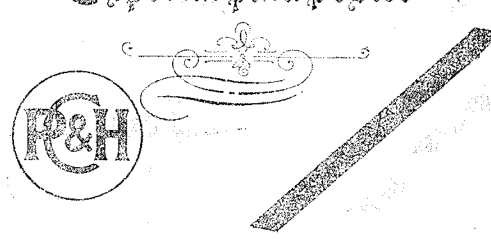




Septiembre 3 de 1915. — Pini Hnos. Cía. — Jarabe de la clase 23. v-14 septiembre.

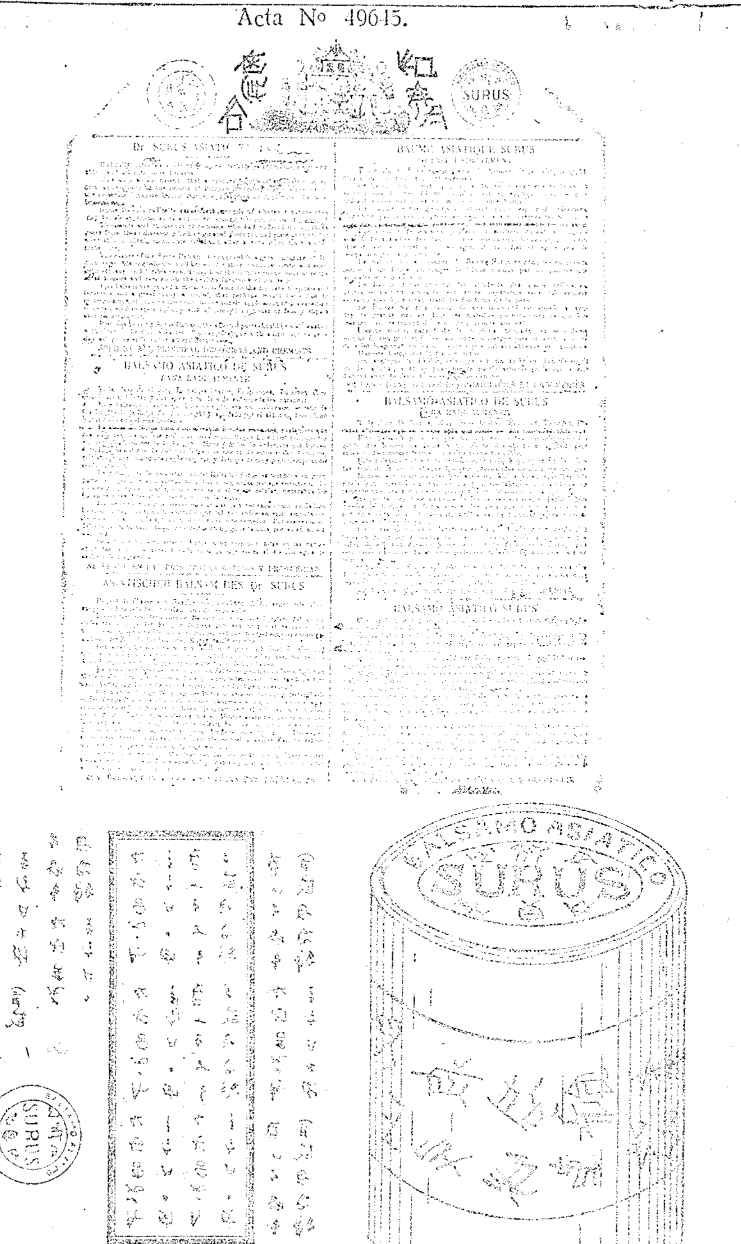
Acta Nº 49626.





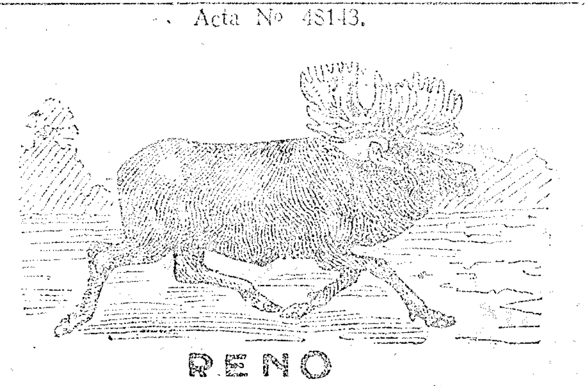
Septiembre 3 de 1915. — Pini Hnos. y Cía. — Vino Argentino de la clase 23. v-14 septiembre.

Acta Nº 49645.



Septiembre 3 de 1915. — Ernesto Moré. — Una especialidad farmacéutica de la clase 2. v-14 septiembre.

Acta Nº 48143.



Abril 19 de 1915.—Cueto, Rocha y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (modificada). v-14 septiembre.

Acta Nº 43702.



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía, Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talibetería, de la clase 16. (substituída).

v-14 septiembre.

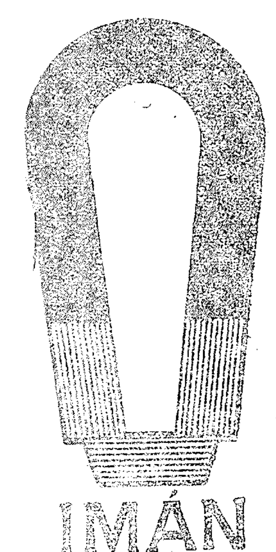
Acta Nº 43703.



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. (substituída).

v-14 septiembre.

Acta Nº 49544.



Agosto 25 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49612.



Septiembre 3 de 1915. — Dominión Corset Cº. — Corsés, sus componentes y accesorios de la clase 16.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49613.



Septiembre 3 de 1915. — Dominión Corset Cº. — Corsés, sus componentes y accesorios de la clase 16.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49640.



Septiembre 3 de 1915. — Bode, Saco y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49641.

Elasta

Septiembre 3 de 1915. — Hirschberg y Cía, Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabetería, de la clase 16.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49642.

Dressolin

Septiembre 3 de 1915. — Hirschberg Cía Limitada. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49646.



Septiembre 3 de 1915. — José M. Renart. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticadas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49647



Septiembre 3 de 1915. — José M. Renart. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49648.



Septiembre 3 de 1915. — José M. Renart. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 septiembre.

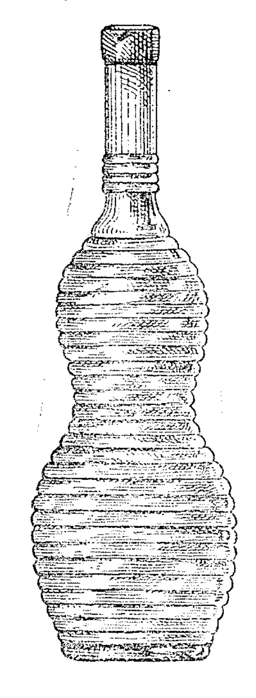
Acta Nº 49650.

Ahorro Postal

Septiembe 4 dre 1915. — Domingo P. Giacchino. — Tabacos, cigarros, cigarrilos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49621.



Septiembre 3 de 1915. — Piri Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23,

v-14 septiembre.

Acta Nº 49627.

Oro

Septiembre 3 de 1915. — Grandes Panaderías Sud Americanas, Sociedad Anónima. — Pan en general de la clase 22.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49628.

Sanagen

Septiembre 3 de 1915. — Casein Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49631.

Supreme Orange

Septiembre 3 de 1915. — Sociedad Anónima, Gran Destilería de Buenos Aires. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-14 septiembre.

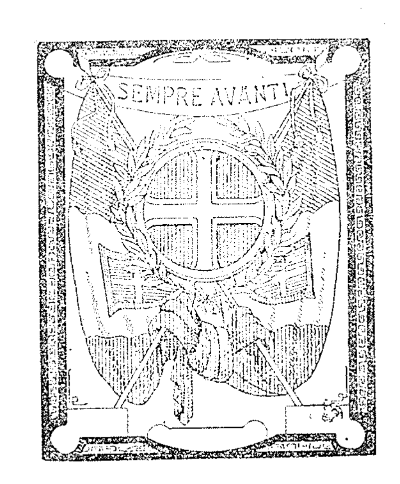
Acta Nº 49632.

Mandarinette

Septiembre 3 de 1915. — Sociedad Anónima, Gran Destilería de Buenos Aires. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49541.



Septiembre 3 de 1915. — Hirschberg y Cía, Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49634.



Septiembre 3 de 1915. — P. A. Hardcastle. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49635.

Knight

Septiembre 3 de 1915. — P. A. Hardcastle. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49636.

Bosch

Septiembre 3 de 1915. — Solferino Pavoni. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-14 septiembre.

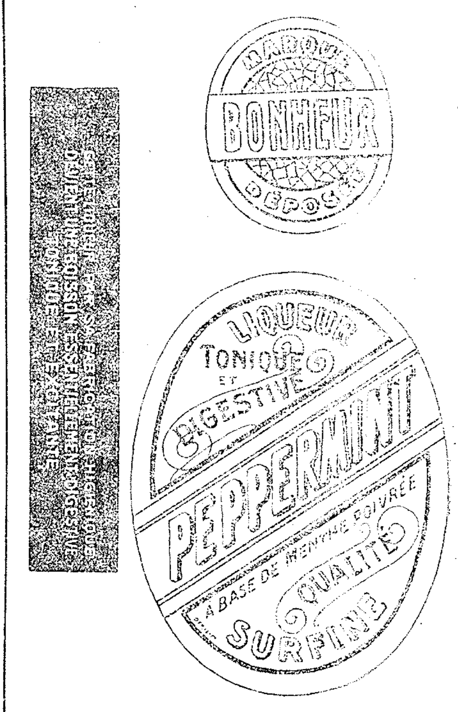
Acta Nº 49638.

Caruso

Septiembre 3 de 1915. — H. Sternberg, Ir y Cía. — Ropa blanca de la clase 15.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49618.



Septiembre 3 de 1915. — Piri Hnos. y Cía. — Peppermint de la clase 23.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49633.

Mandragorine

Septiembre 3 de 1915. — Sociedad Anónima, Gran Destilería de Buenos Aires. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-14 septiembre.

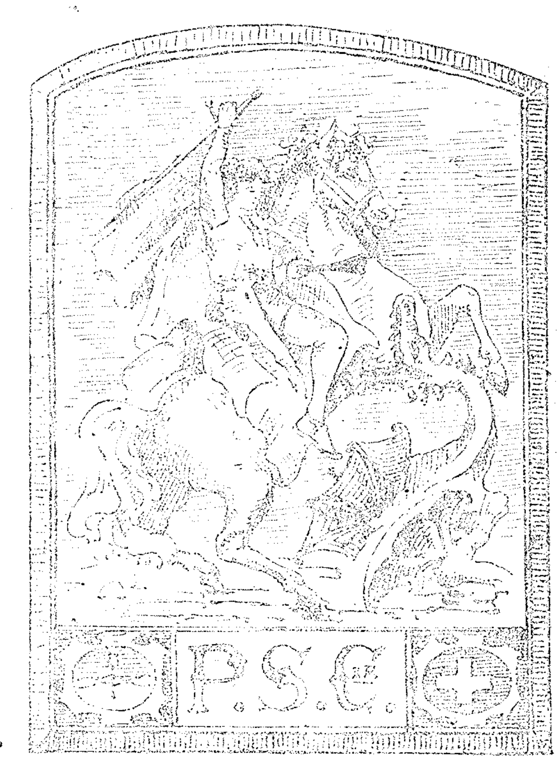
Acta Nº 49588.



Septiembre 1º de 1915. — The MasterCutter Machine Company. — Molinos, para café, máquinas para refinar el café, aparatos para picar carne, cortar queso y huesos, así como sus componentes y accesorios de la clase 5.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49.610



Septiembre 2 de 1915. — Pío Soldati. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v.11 septiembre.

Acta Nº 49.603

Jorbar

Septiembre 1º de 1915. — Jorge Barry y Hno. — Insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v.11 septiembre.

Acta Nº 49.604

Mephisto

Septiembre 1º de 1915. — Jorge Barry y Hno. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v.11 septiembre.

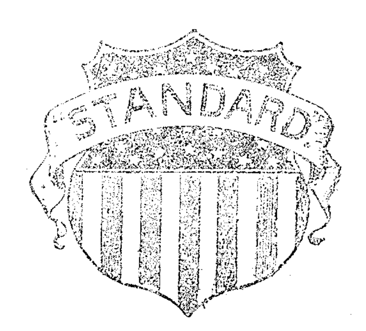
Acta Nº 49607.

La Esperanza

Septiembre 2 de 1915. — Manuel Toande. — Vinos y vinos espumantes, de la clase 23.

v.11 septiembre.

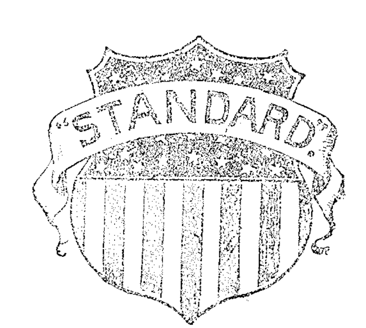
Acta Nº 49598



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v.11 septiembre.

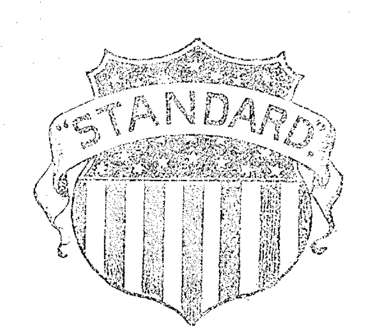
Acta Nº 49599



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos. — Bonetería, guantería, mercería, corsés, agujas, alfileres, de la clase 16.

v.11 septiembre.

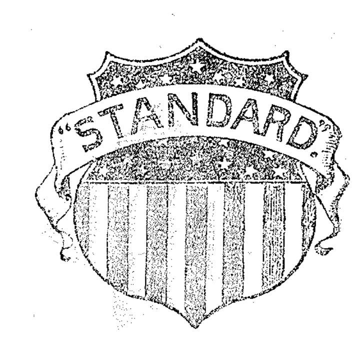
Acta Nº 49.597



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de jabones, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso, caloríferos, aparatos de ventilación, aparatos para baños y duchas.

v.11 septiembre.

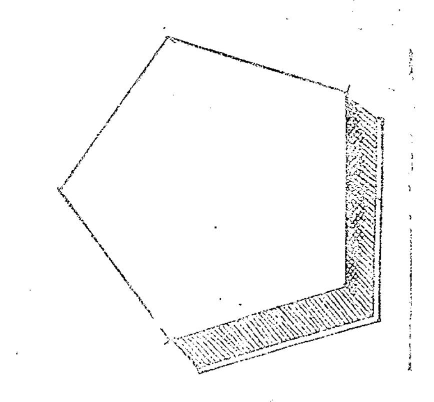
Acta Nº 49.595



Septiembre 1º de 1915. — Los Fabricantes Unidos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, con excepción de construcciones navales y accesorios, material de ferrocarril, fijo o rodante, locomotoras, rieles, ascensores, guinches y sus similares.

v.11 septiembre.

Acta Nº 49.602



Septiembre 1º de 1915. — Jorge Barry y Hno — Insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase).

v.11 septiembre.

Acta Nº 49567.

Alpha

Agosto 28 de 1915. — Parker, Stearns y Cº. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o eléctricidad, de la clase 17.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49568.



Agosto 28 de 1915. — Rafael Rayas. — Cigarrillos de la clase 21.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49572.

Mundial

Agosto 31 de 1915. — B. Tamburini y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49574.

Ada

Agosto 31 de 1915. — Costigliolo Hnos. — Un artículo de limpieza lejía de la clase 14.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49569.



Agosto 31 de 1915. — Eugenio Lembeye. — Extractos, esencias, jabones, lociones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49570.



Agosto 31 de 1915. — Nicanor S. Quenón. — Substancias alimenticias en general de la clase 22.

v-11 septiembre.

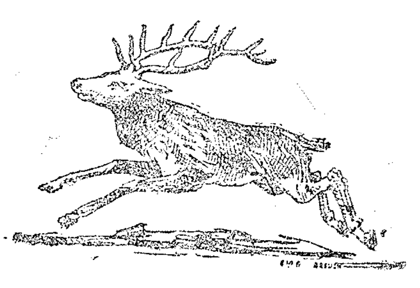
Acta Nº 49573.



Agosto 31 de 1915. — Albert Decreux. — Una preparación de tintura para el toilette de la clase 16.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49575.



Agosto 31 de 1915. — A. M. Bianchi y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49639.

Señor del Milagro

Septiembre 3 de 1915. — J. Lardies, Viñuales y Ca. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-14 septiembre.

Acta Nº 49519.

Cristal

Septiembre 3 de 1915. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de harinas.

v-14 septiembre.

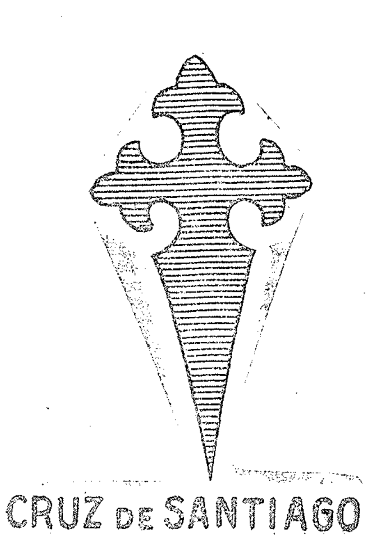
Acta Nº 49620.

Cristal

Septiembre 3 de 1915. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, con excepción de cervezas y aguas minerales.

v-14 septiembre.

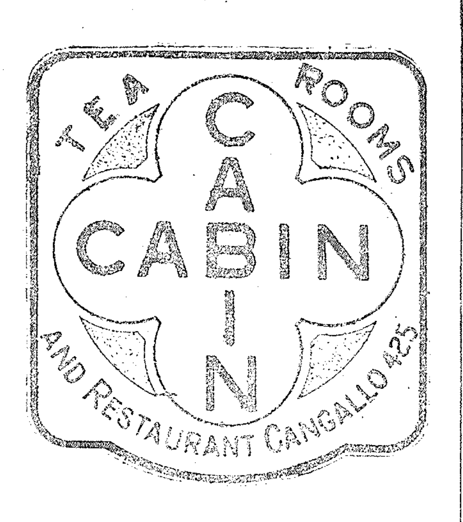
Acta Nº 49580.



Agosto 31 de 1915. — Ignacio Granados. — Aceites, comestibles de la clase 22.

v-11 septiembre.

Acta Nº 49637.



Septiembre 3 de 1915. — S. Botingher. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 septiembre.

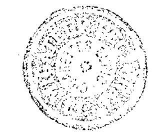
Acta Nº 49555.

LA VENCEDORA

Agosto 27 de 1915. — Maximiano Fernández. — Alpargatas y zapatillas de la clase 16.

v-8 septiembre.

Acta Nº 49547.



Agosto 26 de 1915. — Jean Gasselin. — Un producto farmacéutico de la clase 2.

v-10 septiembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.